

## **CURSO 2014-2015**

### MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

EDITORIAL
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

### Universitat Politècnica de València

Curso 2014 - 2015

### Oficina del Defensor Universitario

Memoria de Actividades

EDITORIAL UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

© Universitat Politècnica de València Oficina del Defensor Universitario

© 2015, de la presente edición: Editorial Universitat Politècnica de València Telf.: 963 877 012 / www.lalibreria.upv.es / Ref.: 2142\_04\_01\_01

Imprime: Byprint Percom, sl

Depósito Legal: V-4221-2010

Queda prohibida la reproducción, distribución, comercialización, transformación, y en general, cualquier otra forma de explotación, por cualquier procedimiento, de todo o parte de los contenidos de esta obra sin autorización expresa y por escrito de sus autores.

Impreso en España

### ÍNDICE

Pres	sentación	3
_	oítulo 1. Encuentro Estatal décimo séptimo de Defensores Universitarios	
1.1	Tema1. Asignaturas con resultados anómalos	9
	Anexo I Resultados del cuestionario de información y opinión de los	
	Defensores Universitarios sobre asignaturas con resultados anómalo	s . 25
	Anexo II Procedimientos singulares de control y procesos para la mejora	
	de la calidad docente	
	Anexo III Resultados de la encuesta realizada al final del debate	
1.2	<b>Tema 2.</b> Copia, fraude intelectual, derechos de autor y propiedad intelectual.	
	Documento 1. Copia, plagio y fraude en la evaluación universitaria	
	Documento 2. El fraude intelectual. la copia y el plagio	
	Anexo. Cuando el plagio llega al Ninot Indultat	57
	Documento 3. Algunas reflexiones sobre copia, plagio y fraude	
	en la evaluación universitaria.	
	Conclusiones	
1.3	<b>Tema 3.</b> Procesos de anulación de matrícula y devolución de importe	
	Conclusiones y sugerencias para el debate	89
	Anexo. Consecuencias de la denegación de beca sobre el pago o sobre	
	las modalidades de pago.	95
Can	oítulo 2. Selección clasificada de expedientes y consultas de alumnos	99
Сир	Sección 2.1 Alumnos: Normas de Permanencia	
	Sección 2.2 Alumnos: Becas en general, convalidaciones, matrícula	> >
	y traslados	. 107
	Sección 2.3 Alumnos: Temas sobre exámenes.	
	Sección 2.4 Alumnos: Evaluación curricular	
	Sección 2.5 Alumnos: Casos varios	
	Sección 2.6 Alumnos: Bilingüismo	
Cap	oítulo 3. Temas relacionados con PAS y PDI	. 153
Cap	oítulo 4. Otros expedientes de titulados	. 155
Cap	oítulo 5. Reunión anual de la Xarxa Vives en la Universitat Politècnica	. 167
Apé	endice. Apéndice: Gráficos de la evolución del número de casos	. 173

### **PRESENTACIÓN**

La redacción de la Memoria anual de la Oficina del Defensor Universitario siempre nos permite volver a considerar algunos de los problemas tratados en la Oficina con la perspectiva que facilita el paso del tiempo.

Aunque no estuviésemos obligados a redactarla por el Artículo 24 del Reglamento del Defensor Universitario, deberíamos hacerlo para reconsiderar nuestra actuación y mejorar el servicio encargado por propia Comunidad Universitaria, que, fundamentalmente, es mediación.

Esta Memoria se divide en cinco capítulos y un apéndice con gráficos de la evolución del número de casos atendidos en la Oficina del Defensor Universitario en los últimos nueve cursos.

El primer capítulo transcribe los tres temas tratados en el XVII Encuentro Anual de Defensores Universitarios, que organizó la Universidad de Extremadura en Badajoz del 22 al 24 de octubre de 2014. La información que facilita este capítulo está extraída de la página web del Encuentro

http://www.cedu.es/index.php/estatales-2/44-xvii-encuentro-estatal-badajoz-2014

y transcribe los tres temas principales tratados en el Encuentro, que consideramos son de interés general para nuestra Comunidad Universitaria. Sus títulos son:

### • Tema I. Asignaturas con resultados anómalos.

- Anexo I: Resultados del cuestionario de información y opinión de los Defensores Universitarios sobre asignaturas con resultados anómalos.
- Anexo II: Procedimientos singulares de control y procesos para la mejora de la calidad docente
- o Anexo III: Resultados de la encuesta realizada al final del debate.

# • Tema II. Copia, fraude intelectual, derechos de autor y propiedad intelectual, dividido en tres documentos.

- o Documento 1: Copia, plagio y fraude en la evaluación universitaria.
- o Documento 2: El fraude intelectual. la copia y el plagio.
- Documento 3: Algunas reflexiones sobre copia, plagio y fraude en la evaluación universitaria.
- Conclusiones.

### Tema III. Procesos de anulación de matrícula y devolución de importes.

- o Conclusiones y sugerencias para el debate.
- Anexo: Consecuencias de la denegación de beca sobre el pago o sobre las modalidades de pago.

Los tres capítulos siguientes son una selección de casos atendidos en la Oficina del Defensor. No se dan nombres para respetar la privacidad exigidas en nuestras actuaciones

El capítulo 2 contiene una selección de casos referentes al alumnado divididos en cinco secciones:

- Sección 2.1, sobre casos planteados a la Oficina del Defensor Universitario relacionados con normas de permanencia. Describe una muestra de 16 casos.
- Sección 2.2, reúne una selección de 19 casos relativos a Becas en general (4), Convalidaciones (5), Matrícula (9) y Traslados (1).
- Sección 2.3, con 18 casos sobre cuestiones de Exámenes.
- Sección 2.4, dedicada a 9 casos planteados alrededor de la Evaluación Curricular.
- Sección 2.5, se titula Temas Varios y es una selección de 18 casos no incluidos en las secciones anteriores que describen:
  - Distintas quejas (sobre uso indebido del PoliformaT, deficiencias en instalaciones, problemas con los PISADOS, deficiencias en realización de proyectos, restricciones en acto de graduación, demora en contestación a un recurso).
  - Reclamaciones (sobre desperfectos en un coche aparcado, tráfico de influencias, prácticas en empresa, retraso en la terminación programada de un curso, entre otros).
  - Temas académicos (sobre desavenencias con un profesor, problemas con la acreditación de un idioma en relación a la obtención de un título, cuestiones relacionadas con la necesidad de cambio de grupo, con el Trabajo Fin de Grado, etc.).
  - Causas sobrevenidas que llevan al abandono de estudios.
  - Denegación de ayuda de acción social.
- Sección 2.6, con cuatro casos sobre bilingüismo planteados por los alumnos, dos relacionados con la obtención de la Capacitació y los otros dos falta de oferta de clases en cada uno de los idiomas cooficiales en la Comunidad. Además de estos cuatro casos se registraron otros dos casos planteados por un compañero de administración y servicios y por un profesor, recogidos en el capítulo 3, con el formato de este capítulo. Seis ha sido el número total de casos planteados a la Oficina del Defensor relacionados con el bilingüismo.

En todos los casos se ha procurado preservar el anonimato, sustituyendo fechas y nombres por símbolos, lo que dificulta la lectura de la Memoria, pero no vemos otra forma de mantener el secreto exigido al Defensor Universitario y, simultáneamente, tratar de presentar una selección del trabajo realizado.

En el capítulo 3 se indican los temas atendidos en la Oficina del Defensor Universitario relacionados con compañeros de administración y servicios, así como con compañeros docentes e investigadores. Como en memorias de cursos anteriores no se describe ningún caso, por la imposibilidad práctica de preservar el anonimato al ser cuestiones que afectan a un colectivo mucho más reducido que el de los alumnos. Además de tratarse de problemas conocidos por casi todos los miembros del grupo de trabajo afectado. Los casos atendidos durante el curso 2014-2015 han versado sobre:

- Problemas relacionados con sustituciones por bajas temporales.
- Problemas relacionados con la salubridad, bien por la utilización de cierto instrumental o por el emplazamiento de alguna antena, así como por no respetar la normativa sobre la prohibición de fumar en ciertos espacios.
- Problemas sobre la docencia relacionados con asignación de POD, reconocimiento de méritos y cuestiones sobre los índices IAD e IAI, tratamiento de PISADOS, problemas disciplinarios con el alumnado –fundamentalmente falsificación, copia y plagio—, cuestiones sobre reconocimiento de titulaciones, homologaciones y reconocimiento de Mención de Excelencia, cambio de Departamento y oferta de asignaturas optativas, entre otros.
- Cuestiones varias relacionadas con la investigación, como dirección y gestión de proyectos y convenios, denegación de proyectos y ayudas, propiedad intelectual, problemas relacionados con becas y ayudas, así como cuestiones diversas relacionadas con Institutos de Investigación.
- Problemas sobre algunas deficiencias en oferta bilingüe y quejas contra alguna norma relacionada con el bilingüismo, que se deben añadir a los problemas sobre bilingüismo planteados por los alumnos, que se han citado antes y se describen en la Sección 6 del Capítulo 2.

El capítulo 4 está dedicado a expedientes y consultas relativos a titulados no incluidos en apartados anteriores. Contiene una muestra de 18 casos que tratan cuestiones relativas a:

- Máster, 8 casos,
- becas –de Formación de Personal Investigador, 2 casos, Erasmus, 1 caso, de Excelencia, 1 caso–,
- doctorado, 2 casos,
- cursos de posgrado, 2 casos,
- convalidaciones, 1 caso
- y sobre falta de competencias profesionales, 1 caso.

El capítulo 5 es un resumen la reunión de la Xarxa Vives celebrada los días 2 y 3 de julio en la Universitat Politècnica de València.

Finalmente la memoria contiene un apéndice con evolución del número de casos atendidos en la Oficina del Defensor desde el curso 2006-2007 hasta el curso 2014-2015.

Además de los casos habituales atendidos en la Oficina, han aumentado las consultas directas atendidas en la Oficina del Defensor sin tomar datos personales y referentes a temas muy variados. Ha habido un notable incremento de preguntas hechas por profesores, que han supuesto alrededor de un cuarto de las consultas directas realizadas en la Oficina del Defensor. La mayoría del resto de consultas directas han sido hechas por los alumnos, relacionadas, fundamentalmente, con desconocimiento de normativas y con petición de asesoramiento en temas diversos, que van desde la actividad estudiantil a la ayuda y asesoramiento en cuestiones diversas, tanto para alumnos nacionales como extranjeros.

Manifestamos nuestra sincera gratitud por la diligente colaboración de *todos* los miembros de la Comunidad Universidad con la Oficina del Defensor, siempre que se les ha realizado una consulta o requerido alguna colaboración. En la frase anterior la palabra *todos* no excluye absolutamente a nadie, si bien al superar el ochenta por ciento

los casos relacionados con los alumnos, el Servicio al que con más frecuencia hemos solicitado ayuda ha sido el Servicio de Alumnado.

No es exageración, en absoluto, decir que todo lo bueno que se ha podido realizar desde la Oficina del Defensor se debe al apoyo de nuestros compañeros en la Universidad y así lo hemos manifestado en los informes anuales al Claustro y al Consejo Social.

En esta memoria deseamos tener un agradecimiento especial a todos los que forman o han formado parte de la Comisión de Ética, por haberse efectuado en este curso su renovación parcial. El 18 de noviembre de 2014 tuvo lugar una reunión de la Comisión de Ética de la Universitat Politècnica de València en la Oficina del Defensor Universitario el martes 18 de noviembre de 2014. Fue la primera reunión a la que asistieron las profesoras María Dolores Salvador Moya y Ana María Urbano Salvador, que según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, sustituyeron en esta Comisión a los Profesores Vicente Hernández García y José Luis Morera Fos, que han causado baja en la Comisión de Ética por su jubilación. La Profesora Urbano sustituyó al Profesor Morera como Secretario de la Comisión. La nueva Comisión de Ética está formada por los Profesores Manuel López Pellicer, Juan Bautista Marco Segura, Carlos Plasencia Climent, Jaime Primo Millo, María Dolores Salvador Moya, Ana María Urbano Salvador y Eduardo Vicent Salort

En dicha reunión se comentó el trabajo que realiza la Oficina del Defensor, así como las múltiples ayudas que le ha prestado la Comisión de Ética, sobre todo hace varios años cuando tanto el Defensor como el Defensor Adjunto estaban empezando el desempeño de sus funciones y, además, aún no existían algunas de las normativas actuales que simplifican el tratamiento de ciertas situaciones. En concreto se comentaron los recientes trabajos de la Comisión Técnica de Riesgos Psicosociales, que dirige el doctor José A. Marzal Sorolla, Jefe del Servicio Integrado de Prevención y Salud Laboral, destacando la elaboración, ya en estado de últimas revisiones, del Procedimiento de actuación ante el acoso laboral y/o conflictos interpersonales.

María Dolores Salvador comentó que nuestra Universidad tiene un buen desarrollo, que supera al de muchas Universidades, aunque no son bien conocidas por el alumnado. López Pellicer le indicó que una de las tareas que ocupaban parte de la atención de la Oficina del Defensor era orientar al alumno, con lo que se resolvían muchos de los problemas planteados, tal como acababa de suceder con un problema complejo tratado antes de comenzar esta reunión. También comentó que, en general, la actitud del profesorado es muy comprensiva hacia el alumno. La profesora Salvador Moya dijo estar convencida de la alta profesionalidad y comprensión de nuestro profesorado. Se indicó que la Comisión de Ética puede ser convocada por otros entes de la Universidad para tratar problemas de su competencia.

Finalmente, gracias a todos los que han confiado con nuestra mediación y a todos lo que nos han dado sugerencias u orientación para cumplir con nuestro deseo y obligación de mediar en los problemas que afectan a nuestra comunidad universitaria.

Mari Carmen Ruiz Sabater, Manuel López Pellicer y Eduardo Vicens Salort Oficina del Defensor Universitario Valencia, 31 de julio de 2015.

### CAPÍTULO 1 ENCUENTRO ESTATAL DÉCIMO SÉPTIMO DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS

Se celebró en Badajoz, organizado por la Universidad de Extremadura, los días 22 al 24 de octubre de 2014

Por su interés para la comunidad universitaria de la Universitat Politècnica, se transcribe el contenido de los tres principales temas tratados en el encuentro sus conclusiones y sugerencias. Sus títulos son:

- Tema 1. Asignaturas con resultados anómalos.
  - Anexo I: Resultados del cuestionario de información y opinión de los Defensores Universitarios sobre asignaturas con resultados anómalos.
  - Anexo II: Procedimientos singulares de control y procesos para la mejora de la calidad docente.
  - o Anexo III: Resultados de la encuesta realizada al final del debate
- Tema 2. Copia, fraude intelectual, derechos de autor y propiedad intelectual, dividido en tres documentos.
  - o Documento 1: Copia, plagio y fraude en la evaluación universitaria.
  - o Documento 2: El fraude intelectual. la copia y el plagio.
  - o Documento 3: Algunas reflexiones sobre copia, plagio y fraude en la evaluación universitaria.
  - Conclusiones.
- Tema 3. Procesos de anulación de matrícula y devolución de importes.
  - Anexo: Consecuencias de la denegación de beca sobre el pago o sobre las modalidades de pago.

Se han extraído de

http://www.cedu.es/index.php/estatales-2/44-xvii-encuentro-estatal-badajoz-2014

### 1.1. TEMA 1: Asignaturas con resultados anómalos

Por Itziar Etxebarria, UPV, Enrique Martínez, UDC, Manuel Montanero, UEx<sup>1</sup>

Los resultados anómalos (suspensos masivos, aprobados generales...) afectan de lleno al corazón mismo de la educación universitaria y pueden acarrear problemas de tanta gravedad como el abandono de los estudios por parte de numerosos alumnos que pierden injustamente sus becas y tienen que hacer frente a un coste del crédito muy elevado en segundas y posteriores matrículas.

Al abordar el tema de las asignaturas con resultados anómalos, nuestro objetivo no es otro que el de contribuir a atajar esta vieja lacra que aún hoy sigue afectando gravemente a centenares de alumnos cada curso en muchas de nuestras universidades.

Partimos de la base de que las responsabilidades sobre la calidad de la docencia y de la evaluación de los resultados que se obtienen en cada materia recaen no sólo en el profesorado encargado de su impartición sino también, y en gran medida, en muy diversos órganos y comisiones.

En los máximos órganos de gobierno de las universidades, y especialmente en el Consejo de Gobierno, recae buena parte de la responsabilidad sobre la normativa que afecta a la organización docente y al control de los procesos de calidad, y en los centros y departamentos se substancian aspectos de tanta importancia como la elaboración y aprobación de los planes de estudio, el control inmediato de los resultados y la propuesta de medidas correctoras para su mejora.

Una breve reseña del marco institucional básico y un diagnóstico sobre cómo se está abordando el tema de los resultados anómalos en nuestras universidades, sobre las causas y factores que influyen en tales resultados y sobre las responsabilidades de los órganos de gobierno en la prevención, control y propuestas de mejora, constituyen el núcleo de este pequeño estudio, que finaliza con un conjunto de propuestas para la reflexión y el debate.

### Marco normativo

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Artículo 8.1. Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda mención a personas o colectivos en masculino incluida en este texto estará haciendo referencia al género neutro, incluyendo, por lo tanto, a mujeres y a hombres.

Artículo 9.1. Los departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los estatutos.

Artículo 15. El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad. Establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos, y ejerce las funciones previstas en esta Ley y las que establezcan los Estatutos.

Artículo 33.2. La docencia es un derecho y un deber de los profesores de las Universidades que ejercerán con libertad de cátedra, sin más límites que los establecidos en la Constitución y en las leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas universitarias.

Artículo 46.2. Los Estatutos y normas de organización y funcionamiento desarrollarán los derechos y los deberes de los estudiantes, así como los mecanismos para su garantía. En los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, los estudiantes tendrán derecho a: ...

h) La garantía de sus derechos, mediante procedimientos adecuados y, en su caso, la actuación del Defensor Universitario.

Disposición adicional decimocuarta. Del Defensor Universitario: Para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las Universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario.

Sus actuaciones, siempre dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario

Artículo 7.1. Los estudiantes universitarios tienen los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos: ...

- c) A una formación académica de calidad, que fomente la adquisición de las competencias que correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores...
- g) A una evaluación objetiva y siempre que sea posible continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje.

Artículo 12. Para la plena efectividad de los derechos recogidos en los artículos 7 al 11. las universidades: ...

c) Garantizarán su ejercicio mediante procedimientos adecuados y, en su caso, a través de la actuación del Defensor Universitario.

Artículo 23. Programación docente de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de un título oficial.

- La universidad, con el apoyo de las administraciones que tienen competencia en materia universitaria, velará para que la docencia y la gestión de las enseñanzas correspondientes a sus distintas titulaciones oficiales cumplan las mismas condiciones de calidad.
- 2. Los estudiantes tienen derecho a conocer los planes docentes de las materias o asignaturas en las que prevean matricularse, con antelación suficiente y, en todo caso, antes de la apertura del plazo de matrícula en cada curso académico. Los planes docentes especificarán los objetivos docentes, los resultados de aprendizaje esperados, los contenidos, la metodología y el sistema y las características de la evaluación.
- 3. Los departamentos o los centros, según a quienes corresponde la responsabilidad de aprobar los planes docentes de las materias y asignaturas cuya docencia tienen adscritas, garantizarán su cumplimiento en todos los grupos docentes en que se imparten.
- 4. Los centros responsables de cada titulación, con anterioridad a la apertura del plazo de matrícula, informarán de la planificación de la titulación para el curso académico, que incluirá la dedicación del estudiante al estudio y aprendizaje en términos ECTS, el profesorado previsto y la distribución horaria global de cada materia o asignatura, a partir de una coordinación interdepartamental que tendrá en cuenta las exigencias del trabajo, fuera del horario lectivo, que los estudiantes deben realizar.
- 5. Las universidades, en el marco de la libertad académica que tienen reconocida, podrán establecer mecanismos de compensación por materia y formar tribunales que permitan enjuiciar, en conjunto, la trayectoria académica y la labor realizada por el estudiante y decidir si está en posesión de los suficientes conocimientos y competencias que le permitan obtener el título académico al que opta.

Artículo 28.1. Los estudiantes podrán solicitar evaluación ante tribunal de acuerdo con las condiciones y regulación que a tal fin dispongan las universidades.

Artículo 30.1. Los estudiantes tendrán acceso a sus propios ejercicios en los días siguientes a la publicación de las calificaciones de las pruebas de evaluación realizadas, en los términos previstos en la normativa autonómica y de la propia universidad, recibiendo de los profesores que los calificaron o del coordinador de la asignatura las oportunas explicaciones orales sobre la calificación recibida. Asimismo, en los términos previstos en la normativa autonómica y de la propia universidad, los estudiantes evaluados por tribunal tendrán derecho a la revisión de sus ejercicios ante el mismo. En el caso de las universidades a distancia, los canales de comunicación podrán ajustarse a su metodología y tecnologías de comunicación.

Artículo 31. Contra la decisión del profesor o del tribunal cabrá reclamación motivada dirigida al órgano competente. A propuesta de dicho órgano, se nombrará una Comisión de reclamaciones, de la que no podrán formar parte los profesores que hayan

intervenido en el proceso de evaluación anterior, que resolverá en los plazos y procedimientos que regulen las universidades.

#### Artículo 46. El Defensor Universitario.

- 1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.
- 2. Los Defensores Universitarios podrán asumir tareas de mediación, conciliación y buenos oficios, conforme a lo establecido en los Estatutos de las Universidades y en sus disposiciones de desarrollo, promoviendo especialmente la convivencia, la cultura de la ética, la corresponsabilidad y las buenas prácticas.
- 3. Los Defensores Universitarios asesorarán a los estudiantes sobre los procedimientos administrativos existentes para la formulación de sus reclamaciones, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos.
- 4. Los estudiantes podrán acudir al Defensor Universitario cuando sientan lesionados sus derechos y libertades en los términos establecidos por los Estatutos de las universidades y sus disposiciones de desarrollo.
- 5. Los estudiantes colaborarán con el Defensor Universitario, individualmente o, en su caso, a través de sus representantes, en los términos y conforme a los cauces que establezcan las Universidades.

#### Estatutos

En los estatutos de la mayoría de nuestras universidades se hace alguna referencia explícita a las responsabilidades de centros y departamentos en la supervisión y el control de la actividad docente, así como a otras atribuciones básicas que pueden influir decisivamente en los resultados del aprendizaje. Mientras que para los centros las referencias son casi generalizadas a la supervisión de la actividad docente y el control de la calidad de la docencia, para los departamentos suele ponerse el acento en la asignación del encargo de docencia a su profesorado, en el impulso permanente a la actualización científica y pedagógica de sus miembro y, en menor medida, en la participación en los procesos de evaluación, certificación y acreditación de la calidad de las actividades que le competen y en la selección del profesorado.

### Diagnóstico: resultados de la encuesta

En julio de 2014 se envió a los defensores universitarios un cuestionario sobre las causas, consecuencias y mecanismos institucionales de gestión de las asignaturas con resultados anómalos en las universidades españolas. La tasa de devolución fue de cerca

del 50%. Han contestado a la encuesta las siguientes 25 universidades: Universidad Rey Juan Carlos, Universidad de Jaén, Universidad de Extremadura, Universidad Carlos III de Madrid, Universidad San Jorge (Zaragoza), Universidad de Valladolid, Universidad de Málaga, Universitat Rovira i Virgili, Universitat de Barcelona, Universidade da Coruña, Universidad de Murcia, Universidad del País Vasco UPV/EHU, Universitat Pompeu Fabra, Universidad CEU Cardenal Herrera, Universidad de León, IE Universidad de Segovia, Universitat Politècnica de Catalunya, Universidad de Cantabria, Universidad de Alcalá, Universidad de Castilla-La Mancha, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Oviedo, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Del análisis de los resultados se desprenden las consideraciones básicas que señalamos a continuación, organizadas en tres epígrafes: Tratamiento de la problemática de los resultados anómalos en nuestras universidades, Causas y factores que influyen en la obtención de resultados anómalos, y Responsabilidades de los órganos de gobierno en la prevención, control y propuestas de mejora.

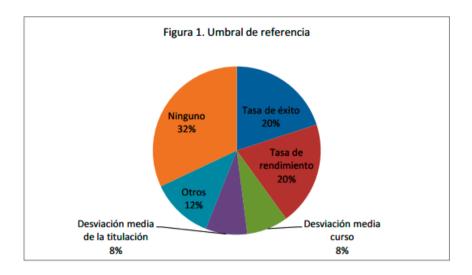
## Tratamiento de la problemática de los resultados anómalos en nuestras universidades

El primer ítem de la encuesta pone de manifiesto que todavía hoy algunas de nuestras universidades carecen de un sistema de garantía de calidad que implique el análisis y el control periódico de los resultados de las evaluaciones de las asignaturas.

En un tercio de las universidades en las que sí se halla implementado algún sistema de garantía de calidad, no se ha fijado ningún umbral o valor de referencia que lleve emparejada alguna consecuencia directa o que implique la obligatoriedad de efectuar un análisis de las causas que pueden haber llevado a la obtención de los resultados aparentemente anómalos.

Entre las universidades que tienen fijado algún tipo de umbral predomina la referencia a la tasa de éxito o a la tasa de rendimiento por debajo de un determinado valor<sup>2</sup>, en algunas se sitúa como referencia la desviación de estas mismas tasas más allá de un determinado valor, y sólo en unas pocas se marcan umbrales de referencia en relación con posibles resultados anómalos por exceso, tratándose en estos casos de universidades que suelen contemplar en sus normativas todos o la mayoría de los valores de referencia previamente citados (Figura 1).

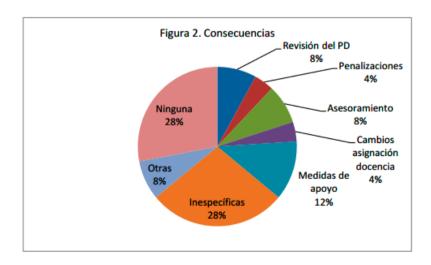
<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Tasa de éxito = (Nº de Aprobados/Nº de Presentados) x 100 Tasa de rendimiento = (Nº de Aprobados/Nº de Matriculados) x 100



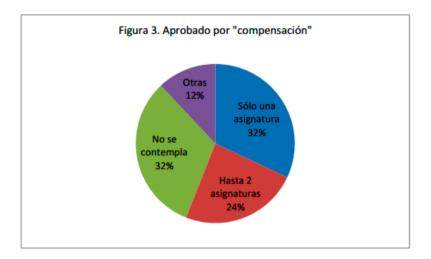
Aunque en la mayoría de las universidades los valores de referencia establecidos afectan a todos los cursos y titulaciones, en algunas varían según curso y/o titulación.

Identificada una asignatura con resultados anómalos, la adopción de medidas concretas sólo está prevista en menos de la mitad de las universidades (Figura 2). Entre las medidas a adoptar destacan el apoyo al aprendizaje de los estudiantes, la revisión del plan docente de la asignatura y la formación o asesoramiento al profesorado implicado.

La asignación de la docencia a otro profesor, su penalización o la previsión de una nueva evaluación por un tribunal son aspectos poco o nada contemplados en las normativas.

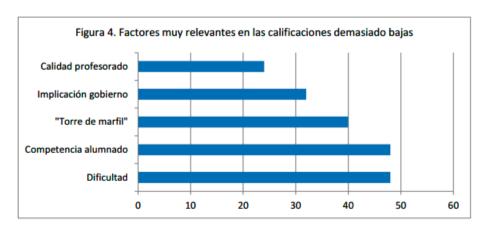


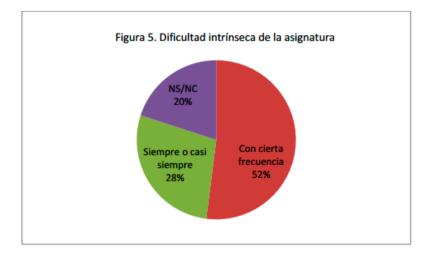
En dos tercios de las universidades se contempla la validación curricular o el aprobado por compensación para un número de créditos, que pocas veces rebasa el 2,5% del total de créditos de la titulación (Figura 3).



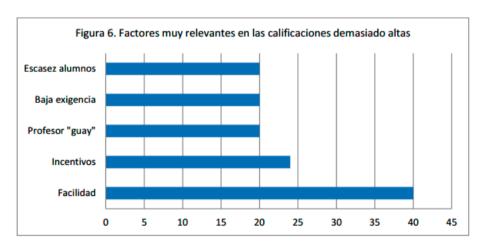
### Causas y factores que influyen en la obtención de resultados anómalos

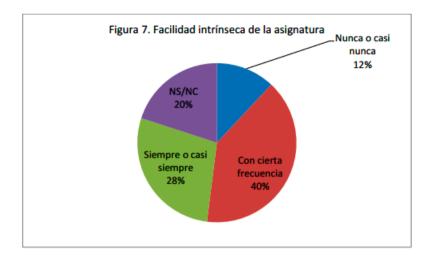
Muchas son las causas o factores que pueden llegar a tener alguna influencia relevante en los suspensos masivos (véase nuevamente el Anexo I). Tanto por su frecuencia como por su peso, destacan la dificultad intrínseca de la materia, las insuficientes competencias de una parte del alumnado que accede a la titulación, el complejo de "torre de marfil" o "profesor duro", el insuficiente aprendizaje de los contenidos de asignaturas previas, la falta de implicación o de autoridad por parte de los órganos de gobierno y la insuficiente motivación y/o esfuerzo del alumnado (Figura 4). La figura 5 representa, en concreto la valoración del factor que ha sido considerado el "más frecuente" entre los encuestados





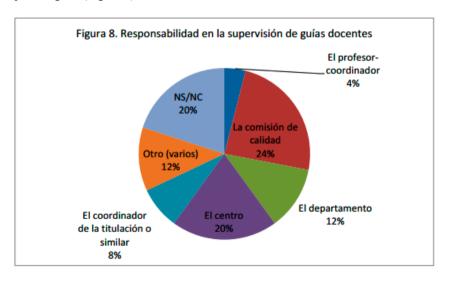
También son muchas las causas o factores que pueden llegar a tener alguna influencia relevante en la obtención de calificaciones demasiado elevadas. Tanto por su frecuencia como por su relevancia destacan la facilidad real e intrínseca de la materia, el complejo de profesor "guay", la baja exigencia del profesorado, el escaso número de alumnos, la hipermotivación y/o esfuerzo del alumnado y el deseo del profesor de obtener buenas valoraciones en las encuestas de satisfacción del alumnado (Figura 6). La Figura 7 representa la valoración del factor que ha sido considerado el "más frecuente" entre los encuestados.



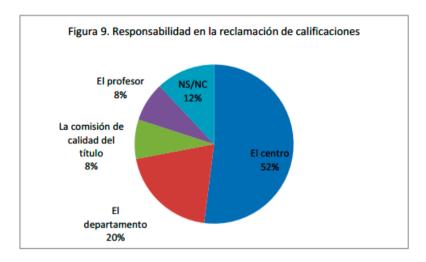


# Responsabilidades de los órganos de gobierno en la prevención, control y propuestas de mejora

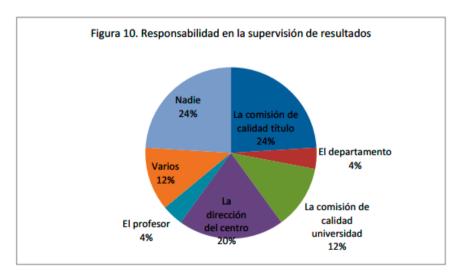
La responsabilidad de la supervisión y/o validación de los planes o guías docentes va generalmente más allá del profesorado directamente implicado en la asignatura. La comisión de calidad del título y/o centro es la que asume estas funciones en un mayor número de universidades, seguida del Consejo de Facultad, Junta de Centro o Comisión en que deleguen (Figura 8).



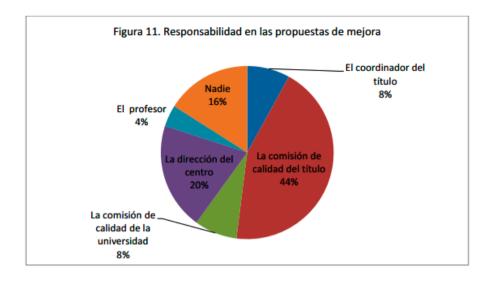
El centro en el que se imparte el título o la persona o comisión en quien delegue son los responsables de la reclamación de calificaciones en más de la mitad de las universidades. El departamento responsable de la docencia o la persona o comisión en quien delegue se responsabiliza en un 20% de las universidades (Figura 9).



La responsabilidad de la supervisión del rendimiento académico registrado en las asignaturas varía mucho según la universidad, siendo inexistente en la cuarta parte de las universidades, correspondiendo fundamentalmente, en los casos en que existe, a la Comisión de calidad del título y/o centro (24% de las universidades), a la dirección del centro (20%) y a la Comisión de calidad de la propia universidad o a una Unidad técnica de evaluación de la calidad o similar (12%). Aunque excepcional, es de destacar, por su singularidad, la responsabilidad del propio profesor a través de un autoinforme (Figura 10).



En casi la mitad de las universidades que han respondido a la encuesta está prevista la realización de propuestas de mejora a cargo de la Comisión de calidad del título y/o centro y en una quinta parte a cargo de la dirección del centro. Destaca la carencia de responsables de propuestas de mejora en varias universidades (Figura 11).



### **Datos complementarios**

Dos de los ponentes (Itziar Etxebarria y Enrique Martínez) hemos tenido ocasión de participar previamente en estudios similares, lo que nos permite aportar aquí algunos datos adicionales que pueden resultar de interés para el tema que nos ocupa. Se trata de aportaciones que bordean o pueden incidir desde otra óptica en la temática de los resultados anómalos, y que provienen del análisis de las normativas existentes en las universidades de A Coruña, Cantabria, Castilla la Mancha, Deusto, Extremadura, Illes Balears, Murcia, Navarra, Oviedo, País Vasco, Politécnica de Madrid y Zaragoza, y del debate con la mayoría de sus respectivos defensores universitarios.

### Responsabilidades en la asignación de la docencia

De manera general, una vez aprobados los planes de estudio de grado, la responsabilidad en la asignación de la docencia a los profesores recae en los departamentos, pero no debemos olvidar que en el caso de materias que pueden ser impartidas por más de un departamento la asignación a uno u otro departamento recae generalmente en el propio centro, el cual, a su vez, puede verse condicionado por la mayor o menor saturación de la capacidad docente de los departamentos. En el caso de los másteres, la asignación de docencia está mucho más vinculada a sus órganos de dirección y coordinación.

Es de destacar aquí que en los estatutos de la UNICAN consta explícitamente que el departamento eleva una "propuesta a la Junta de Centro" y que ésta tiene capacidad para negarse a aceptar el profesorado propuesto por el departamento. El Centro puede rechazar la planificación docente propuesta por un departamento usando como argumento el bajo índice de aprobados o la calidad de la docencia del profesorado propuesto.

## Responsabilidades en la designación de comisiones de expertos o tribunales de revisión y en la resolución de las reclamaciones

La designación de comisiones o tribunales de revisión de las evaluaciones corre mayoritariamente a cargo del centro, bien sea directamente o a propuesta del departamento.

Al centro corresponde también generalmente resolver o notificar la resolución adoptada por la comisión o el tribunal de expertos. En algunos casos la resolución y su notificación se gestionan íntegramente en el ámbito del departamento, o corren a cargo del rectorado (UEx). En la UM la responsabilidad en la designación de miembros de la comisión de expertos es doble puesto que dos miembros son designados por el departamento y uno por el centro. En la UDC el proceso de reclamación pasa por dos comisiones, primero por una comisión de expertos nombrada por el departamento y luego por la comisión académica o de docencia del centro.

En la UPV, resuelve en primera instancia el departamento, y cuando el estudiante no está conforme con la resolución, puede presentar una nueva reclamación ante el decanato o dirección del centro, antes de acudir al recurso de alzada.

### Realización de nuevas pruebas de evaluación

En las normativas de algunas universidades se recoge de manera explícita la posibilidad de repetir la prueba cuando la comisión, el tribunal o el órgano responsable de resolver la reclamación así lo dictamine (UCLM, UEx, UPM, UPV). En la normativa de la UPV la posibilidad de repetición de la prueba puede vincularse, entre otras causas, a la detección por la Comisión de Reclamaciones del Centro de resultados anormalmente bajos que no se correspondan con aquellos que razonablemente pudieran producirse teniendo en cuenta criterios académicos; a saber, el contexto de la titulación y las asignaturas implicadas.

### Opción a solicitar rendir examen ante un tribunal

En algunas universidades (UNIOVI, UNIZAR, UPNA, UPV) se contempla la posibilidad de que el alumno pueda ser examinado por un Tribunal específico de evaluación sin tener que esperar a las últimas convocatorias. Debe mediar una solicitud expresa del alumno.

En otras universidades los estudiantes tienen derecho a solicitar ser examinados por un Tribunal cuando sólo les quede un pequeño número de asignaturas o de créditos para finalizar sus estudios (UDC, UNICAN).

### Tasas de eficiencia de referencia para cada asignatura

En la UPM, la Junta de Centro fija tasas de eficiencia de referencia para estudiantes de nuevo acceso en las convocatorias ordinarias. Estas tasas pueden ser únicas para un

mismo curso o diferenciarse por asignatura. Los valores que se acuerden para las tasas de eficiencia de referencia tienen que ser coherentes con los valores de las tasas de graduación, abandono y eficiencia fijados en la memoria del plan de estudios.

### Procedimientos singulares de control y procesos para la mejora de la calidad docente

Por su carácter singular, en el anexo II resumimos los puntos más destacables de los procedimientos que se recogen en las normativas de la UM y de la UPM.

# A la búsqueda de soluciones a los resultados anómalos: mejoras en los procedimientos y verdadera asunción de responsabilidades

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y tras reflexionar sobre diversos aspectos que podrían redundar en una mejora de la calidad docente y en unas evaluaciones del aprendizaje cada vez más justas, se realizan las siguientes consideraciones:

- La dificultad intrínseca de la materia aparece como la principal causa de los suspensos masivos. Convendría reflexionar sobre el hecho de que cada crédito ECTS debe traducirse en un total de 25 a 30 horas de trabajo para un estudiante tipo medio (1500 a 1800 horas anuales), sea cual fuere la dificultad intrínseca de los estudios que cursa. Lo contrario sería tanto como admitir la esclavitud en el estudio
- Por muy resistentes que sean las "torres de marfil", los órganos de gobierno con competencias directas sobre la calidad de la enseñanza, y más aún los defensores universitarios, debemos implicarnos decididamente en su derribo. La persistencia de este problema y la incapacidad en ocasiones para acometerlo tienen probablemente un trasfondo relacionado con las raíces fuertemente individualistas, con la insuficiente conciencia colectiva que tradicionalmente ha encorsetado a la docencia universitaria, más que en ninguna otra etapa educativa. Ese trasfondo se traduce en la ausencia de un proyecto común en muchos títulos, de la suficiente corresponsabilidad del profesorado en cuanto a los resultados de aprendizaje de los estudiantes, así como de la incapacidad de abordar en equipo tanto la evaluación como la mejora de dicho aprendizaje. La introducción en muchas universidades de incentivos casi exclusivamente "individualistas" (basados en encuestas a estudiantes sobre cada profesor), no sólo no resuelve, sino que puede llegar a esclerotizar el problema. Algunos profesores bien valorados por los estudiantes acaban comprendiendo que, cuanto peor lo hacen sus compañeros, mejor son los resultados de sus propias encuestas; otros mal valorados encuentran en su excesiva exigencia en las evaluaciones una buena excusa que en ocasiones realimenta el problema.
- Por mucha simpatía que generen los "profesores guay" en el alumnado, los órganos universitarios competentes deben controlar que la calidad de la docencia y el aprendizaje se correspondan con sus calificaciones.
- El departamento y el centro, en su caso, como responsables de la asignación de la docencia, tienen la posibilidad de reorganizar el encargo docente atendiendo a los resultados de los cursos precedentes.

- Los coordinadores de titulación y los departamentos deben coordinar y optimizar la distribución temporal de conocimientos para facilitar el aprendizaje.
- Los coordinadores de curso deben velar por una correcta distribución temporal de tareas y pruebas de evaluación en las distintas asignaturas, evitando excesivas concentraciones y solapamientos.
- Los órganos de gobierno de la universidad y los Consejos Sociales deberían tener presente que las normativas de permanencia que exijan al alumnado matricularse de todas las asignaturas del curso precedente para poder matricularse del siguiente, pueden incidir negativamente en el alumnado afectado (rendimiento, costes) y en un adecuado desarrollo de la docencia interactiva para el resto del alumnado, con la consiguiente disminución del rendimiento académico global.
- El refuerzo en la enseñanza en las asignaturas en las que se observan mayores dificultades para los estudiantes acudiendo a la figura del alumno-tutor (estudiante de últimos cursos), tal como se viene haciendo en la UNICAN, o la realización de cursos "0" que se vienen realizando en muchas universidades pueden constituir un elemento de apoyo apreciable.
- El establecimiento de dos sistemas de aprendizaje y evaluación por asignatura (uno más apegado a la evaluación continua y el otro con un formato de aprendizaje más libre y focalizado en la medida de lo posible en una evaluación global de los conocimientos y competencias), tal y como ya se hace en la UPM, puede redundar en una clara mejora de la calidad docente, al separar de manera voluntaria al alumnado en dos facciones en función de sus necesidades, actitudes y aptitudes ante el aprendizaje.
- Las evaluaciones curriculares o los aprobados por compensación de un pequeño número de créditos siguen siendo una salida a los suspensos masivos, pero no deberían convertirse ni en una solución utilizada perversamente por una parte del alumnado ni en un simple alivio para la conciencia de quienes tenemos responsabilidades académicas. La solución ideal no es el aprobado por compensación, sino, por un lado, la alternativa de una evaluación objetiva y justa para estudiante y, por otro, el análisis de los factores subyacentes, en una constante búsqueda de la mejora de la calidad docente y de los resultados del aprendizaje.
- Se trata de evaluar justamente al estudiante, no de perdonarle o regalarle una asignatura porque algo ha funcionado mal. Los estudiantes que han sufrido un caso de suspensos masivos injustificados deberían tener derecho a repetir la prueba. Por ello, una respuesta más adecuada a las situaciones de suspensos masivos injustificados parece la repetición de la prueba, tal como viene recogido en la normativa de algunas universidades.
- Tal y como se recoge en el procedimiento para el análisis y mejora de la actividad docente de la UM, la actividad docente debe abordarse desde una reflexión sobre la propia práctica que favorezca el aprendizaje del profesorado, a través de la autoformación o la formación regulada por otras instancias, y debe desarrollarse desde una predisposición a introducir cambios que afecten al modo en que se planifica y se desarrolla la enseñanza o se evalúan los resultados de la misma.
- En cualquier caso, cuando se detecten situaciones de resultados anómalos, las autoridades académicas deberían adoptar medidas no sólo para reparar lo antes

- posible la evaluación injusta del estudiante, sino también para incidir en los factores que han podido conducir a tales situaciones.
- Ahora bien, al tiempo que no se puede aceptar que un profesor haga y deshaga lo que le dé la gana en su asignatura, conviene estar alertas ante posibles presiones hacia el profesorado para rebajar el nivel de exigencia o elevar sus calificaciones a fin de cumplir determinados contratos-programa, no afectar negativamente a las tasas de éxito y similares incluidas en las memorias de verificación o responder sumisamente a cualquier otro criterio de rentabilidad ajeno a la calidad docente.
- Resultaría muy conveniente que para la elección de miembros participantes en las diferentes comisiones o tribunales de reclamaciones, en las comisiones de coordinación y en las de garantía de calidad se piense seriamente en las personas que se consideren más adecuadas por su formación, independencia, disponibilidad e implicación, huyendo del mero reparto numérico de tareas o de cualquier otro interés de carácter personal: complementos retributivos, descuento de horas lectivas, méritos de cara a una acreditación...
- Por último, consideramos que, en cuestiones tan transcendentales en el ámbito académico como lo es el procurar una buena calidad de la docencia y unas evaluaciones justas de los resultados del aprendizaje, los defensores universitarios debemos adoptar una actitud proactiva.

### ANEXO I

### Resultados del cuestionario de información y opinión de los Defensores Universitarios sobre asignaturas con resultados anómalos.

- 1.- ¿Existe en tu Universidad algún sistema de garantía de calidad que implique el análisis y el control periódico de los resultados de la evaluación de todas o una parte de las asignaturas?
  - (88%) Sí
  - (12%) No
- 2.- En caso afirmativo, ¿se específica alguna medida de control explícito para las asignaturas en las que se producen resultados aparentemente anómalos?
  - (48%) Sí
  - (52%) No
- 3.- ¿Existe algún umbral o valor de referencia a partir del cual se produce alguna consecuencia o se procede obligatoriamente al análisis de las causas que pueden haber llevado a la obtención de resultados aparentemente anómalos en las asignaturas?
  - (32%) No existe ninguno
  - (20%) Tasa de éxito [(Nº de Aprobados/Nº de Presentados) x100] por debajo de un determinado valor
  - (20%) Tasa de rendimiento [(Nº de Aprobados/Nº de Matriculados) x100] por debajo de un determinado valor
  - (8%) Desviación, más allá de un determinado porcentaje, de la tasa de éxito de la asignatura con respecto a la media de la titulación
  - (8%) Desviación, más allá de un determinado porcentaje, de la tasa de rendimiento de la asignatura con respecto a la media de la titulación
  - (3%) Otros
- 4.- El umbral de referencia, ¿es variable según el curso y/o la titulación?
  - (28%) Sí
  - (72%) No
- 5.- ¿Qué consecuencia o medida/s están previstas, una vez identificada una asignatura con resultados anómalos?

Tras el análisis de las causas que pueden haber llevado a la obtención de resultados anómalos, la normativa puede prever la formulación de propuestas para la mejora de los resultados del aprendizaje

- (28%) Ninguna
- (4%) Penalizaciones para el profesorado implicado (que pueden afectar a la consecución de complementos docentes u otro tipo de reconocimientos o incentivos)
- (8%) Formación o asesoramiento al profesorado implicado
- (4%) Asignación de la docencia de la asignatura a otra área y/o profesor
- (8%) La revisión del plan docente de la asignatura (contenidos, criterios de evaluación...) por la Comisión de Calidad, el Departamento u otra instancia

- (0%) La publicidad de las asignaturas afectadas (sin una penalización específica al profesorado implicado)
- (0%) Evaluación de la asignatura por un tribunal
- (12%) Medidas de apoyo al aprendizaje de los estudiantes (desdoblamiento de grupos, cursos 0 de refuerzo de requisitos de aprendizaje, etc.)
- (28%) Medida/s inespecíficas
- (8%) Otra
- 6.- ¿Se contempla en la normativa de tu universidad conceder el aprobado por compensación, validación o evaluación curricular global?

Este tipo de evaluación, de carácter global y finalista, contempla el conjunto de conocimientos y competencias adquiridas, de forma que posibilita la obtención del título aun cuando no se haya superado por la vía tradicional alguna materia o un pequeño número de créditos.

- (32%) No se contempla
- (32%) Sólo para una asignatura o hasta un máximo de 6 créditos no superados previamente por el estudiante
- (24%) Hasta un máximo de 2 asignaturas o de 12 créditos no superados previamente por el estudiante
- (12%) Otro
- 7.- En caso afirmativo, ¿se contempla algún criterio o requisito?
  - (12%) Ninguno
  - (16%) Haberse presentado en un número mínimo de convocatorias
  - (0%) Haber obtenido una calificación mínima en alguna de estas convocatorias
  - (0%) El informe positivo del profesor de la asignatura
  - (40%) Una combinación de los anteriores criterios
  - (12%) Otras
- 8.- ¿Quién es el responsable de la supervisión y/o validación de los planes o guías docentes?
  - (0%) Nadie
  - (0%) El propio profesor al que se asignó la docencia de la asignatura en el POD
  - (independientemente de la existencia de varios grupos)
  - (4%) El profesor al que se asignó la docencia de la asignatura en el POD o el coordinador de
  - la asignatura (cuando existan varios grupos)
  - (12%) El departamento, el jefe de departamento o comisión en que delegue
  - (24%) La comisión de calidad del título y/o centro
  - (8%) El coordinador de la titulación, jefe de estudios, vicedecano o similar
  - (20%) El Consejo de Facultad, Junta de centro o comisión en que deleguen
  - (12%) Otro: varios
- 9.- ¿Quién es el responsable de la reclamación de calificaciones?
  - (20%) El departamento responsable de la docencia o persona o comisión en quien delegue
  - (52%) El centro en el que se imparte el título o la persona o comisión en quien delegue

- (8%) La comisión de calidad del título
- (0%) Comisión mixta, formada por representantes del centro y el departamento
- (0%) Comisión de reclamaciones dependiente del Rectorado o del Consejo de gobierno
- (8%) Otro: el propio profesor

10.- ¿Quién es el responsable de la supervisión del rendimiento académico registrado en las asignaturas?

- (24%) Nadie
- (4%) El propio profesor responsable de la asignatura a través de un autoinforme o similar
- (4%) El departamento o persona o comisión en quien delegue
- (0%) El coordinador del título
- (24%) La comisión de calidad del título y/o centro
- (0%) La comisión que elaboró el plan de estudios
- (20%) El decanato, vicedecanato o dirección del centro
- (0%) Otra persona o comisión dependiente del consejo de centro
- (12%) La Comisión de Calidad de la Universidad, la Unidad Técnica de Evaluación de la Calidad o similar, dependiente del Vicerrectorado correspondiente
- (12%) Otro: varios

11.- ¿Quién es el responsable de las propuestas de mejora?

- (16%) Nadie
- (4%) El propio profesor responsable de la asignatura a través de un autoinforme o similar
- (0%) El departamento o persona o comisión en quien delegue
- (8%) El coordinador del título
- (44%) La comisión de calidad del título y/o centro
- (0%) La comisión que elaboró el plan de estudios
- (20%) El decanato, vicedecanato o dirección del centro
- (0%) Otra persona o comisión dependiente del consejo de centro
- (8%) La Comisión de Calidad de la Universidad, la Unidad Técnica de Evaluación de la Calidad o similar, dependiente del Vicerrectorado correspondiente
- (0%) Otro:

12.- ¿Cuáles son las causas que tienen alguna influencia relevante en los suspensos masivos en algunas asignaturas? (independientemente de su "peso")

- a. El complejo de "torre de marfil" o "profesor duro"
- b. La dificultad real e intrínseca de la materia
- c. Exceso de asignaturas en determinados semestres
- d. Inadecuada distribución temporal de las asignaturas en los diferentes semestres
- e. Insuficientes competencias de una parte del alumnado que accede a la titulación
- f. Insuficiente aprendizaje de los contenidos de asignaturas previas
- g. Ausencia de contenidos relevantes en asignaturas previas
- h. Insuficiente motivación y/o esfuerzo del alumnado
- i. Masificación de las asignaturas

- j. Insuficiente coordinación del profesorado
- k. Baja calidad docente del profesorado de asignaturas previas
- 1. Insuficiente calidad docente del profesorado de las asignaturas con muchos suspensos
- m. Normas de permanencia demasiado estrictas (alta exigencia de matriculación de créditos, etc.)
- n. Desidia o corporativismo del profesorado que participa en las comisiones o tribunales de reclamación
- o. Falta de implicación o de autoridad por parte de los órganos de gobierno
- p. Otros

12. Factores que influyen en calificaciones demasiado bajas (porcentaje de respuestas)																
Opciones	a	b	С	d	e	f	gg	h	i	j	k	l	m	n	0	p
Nunca o casi nunca	20	0	52	44	20	20	40	24	44	32	68	44	64	44	32	12
Con cierta frecuencia	32	52	24	32	32	48	28	36	24	36	8	24	12	32	24	0
Siempre o casi siempre	24	28	0	0	24	8	4	12	8	8	0	12	0	4	20	4
NS/NC	24	20	24	24	24	24	28	28	24	24	24	20	24	20	24	84

- 13.- Entendiéndolo como un fenómeno que puede ser multicausal, ¿cuáles son las causas que tienen una mayor influencia en los suspensos masivos en algunas asignaturas? (independientemente de su frecuencia)
  - a. El complejo de "torre de marfil" o "profesor duro"
  - b. La dificultad real e intrínseca de la materia
  - c. Exceso de asignaturas en determinados semestres
  - d. Inadecuada distribución temporal de las asignaturas en los diferentes semestres
  - e. Insuficientes competencias de una parte del alumnado que accede a la titulación
  - f. Insuficiente aprendizaje de los contenidos de asignaturas previas
  - g. Ausencia de contenidos relevantes en asignaturas previas
  - h. Insuficiente motivación y/o esfuerzo del alumnado
  - i. Masificación de las asignaturas
  - j. Insuficiente coordinación del profesorado
  - k. Baja calidad docente del profesorado de asignaturas previas
  - Insuficiente calidad docente del profesorado de las asignaturas con muchos suspensos
  - m. Normas de permanencia demasiado estrictas (alta exigencia de matriculación de créditos, etc.)
  - n. Desidia o corporativismo del profesorado que participa en las comisiones o tribunales de reclamación
  - o. Falta de implicación o de autoridad por parte de los órganos de gobierno
  - p. Otros

13. Factores más relevantes en calificaciones demasiado bajas (porcentaje de respuestas)																
Opciones	a	b	с	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	0	p
Poco o nada relevante	20	4	48	36	12	4	28	16	44	20	48	40	56	28	20	8
Medianamente relevante	20	28	28	36	16	56	36	36	20	36	28	16	8	36	24	0
Muy relevante	40	48	4	4	48	20	12	20	12	20	4	24	8	12	32	4
NS/NC	20	20	20	24	24	20	24	28	24	24	20	20	28	24	24	88

14.-¿Cuáles son los factores que tienen alguna influencia relevante en las calificaciones demasiado elevadas en algunas asignaturas?

Valora los siguientes enunciados independientemente de su "peso": Siempre o casi siempre Con cierta frecuencia Rara vez

- a. El complejo de profesor "guay"
- b. La facilidad real e intrínseca de la materia
- c. Escasez de asignaturas en determinados semestres
- d. Elevada competencia de una parte del alumnado que accede a la titulación (x)
- e. Redundancia de contenidos relevantes en asignaturas previas
- f. Hipermotivación y/o esfuerzo del alumnado
- g. Escasez de alumnos matriculados en las asignaturas
- Baja exigencia del profesorado (a pesar de ofrecer una adecuada calidad docente)
- i. Insuficiente calidad docente del profesorado (que suplen con una baja exigencia)
- j. Desidia del profesorado de la asignatura
- k. Situaciones excepcionales (como la jubilación del profesor o la extinción del título)
- El deseo de obtener buenas valoraciones en las encuestas de satisfacción del alumnado, por los incentivos que conlleva (acreditaciones de ANECA, incentivos económicos, etc.).
- m. El deseo de obtener buenos resultados en las encuestas de satisfacción del alumnado, independientemente de los incentivos que conlleve
- n. Otros

14. Factores que influyen en calificaciones demasiado elevadas (porcentaje de respuestas)														
Opciones	a	b	с	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n
Nunca o casi nunca	16	12	56	40	48	36	16	16	40	32	40	32	36	8
Con cierta frecuencia	48	40	16	24	24	28	56	48	24	36	28	32	24	0
Siempre o casi siempre	12	28	4	12	4	12	8	12	16	4	8	16	20	0
NS/NC	24	20	24	24	24	24	20	24	20	28	24	20	20	92

15.- Según tu opinión, entendiéndolo como un fenómeno que puede ser multicausal, ¿cuáles son los factores que tienen una mayor influencia en las calificaciones demasiado elevadas en algunas asignaturas?

Valora los siguientes enunciados independientemente de su "peso"

Muy relevante Medianamente relevante Poco o nada relevante

- a. El complejo de profesor "guay"
- b. La facilidad real e intrínseca de la materia
- c. Escasez de asignaturas en determinados semestres
- d. Elevada competencia de una parte del alumnado que accede a la titulación
- e. Redundancia de contenidos relevantes en asignaturas previas
- f. Hipermotivación y/o esfuerzo del alumnado
- g. Escasez de alumnos matriculados en las asignaturas
- h. Baja exigencia del profesorado (a pesar de ofrecer una adecuada calidad docente)
- i. Insuficiente calidad docente del profesorado (que suplen con una baja exigencia)
- j. Desidia del profesorado de la asignatura

- k. Situaciones excepcionales (como la jubilación del profesor o la extinción del título)
- El deseo de obtener buenas valoraciones en las encuestas de satisfacción del alumnado, por los incentivos que conlleva (acreditaciones de ANECA, incentivos económicos, etc.).
- m. El deseo de obtener buenos resultados en las encuestas de satisfacción del alumnado, independientemente de los incentivos que conlleve
- n. Otros

15. Factores más relevantes en calificaciones demasiado altas (porcentaje de respuestas)											
Opciones	a	b	С	d	e	f	g	h	i	j	k
Poco o nada relevante	20	16	52	32	36	20	24	24	40	32	48
Medianamente relevante	36	20	16	28	36	40	32	36	20	28	20
Muy relevante	20	40	8	16	4	16	20	20	16	12	12
NS/NC	24	24	24	24	24	24	24	20	24	28	20

### ANEXO II

## Procedimientos singulares de control y procesos para la mejora de la calidad docente

### Universidad de Málaga.

Existe un Procedimiento para el Análisis y la Mejora de la Actividad Docente del Profesorado que se halla incluido en el Sistema de Garantía de la Calidad de los Centros. Siguiendo con este procedimiento, cada cuatro años todos los profesores han de presentar Autoinformes con sus propuestas de mejora, señalando las que han puesto en práctica desde la anterior evaluación o en los últimos años si se trata de su primera evaluación. Los profesores que hayan obtenido valoraciones de los alumnos o resultados académicos claramente inferiores a las medias correspondientes al curso en alguna asignatura, deben elaborar el informe cada dos años, valorando dichos resultados y aportando las acciones de mejora que, en su caso, consideren procedentes; igualmente se deberán emitir informes bienales en casos de incumplimientos del Sistema de Garantía de Calidad. [Para la preparación del autoinforme, al finalizar cada curso académico, la Unidad para la Calidad remitirá a cada profesor un resumen de los resultados de las encuestas de opinión de los alumnos y de los resultados académicos (tasa de éxito y tasa de rendimiento) obtenidos en cada asignatura o grupo en los que hava impartido docencia. El Decano o Director del Centro o, en su nombre, el Coordinador de Calidad del Centro, enviará al Director de Departamento correspondiente para su conocimiento y efecto y para que las aporte al profesor antes de que inicie su autoinforme, las evidencias recogidas en el Sistema de Garantía de Calidad de las titulaciones en que el profesor imparte su docencia (quejas, reclamaciones, inasistencia a reuniones de coordinación, incumplimiento de plazos, etc.)].

Los Directores de Departamento deben elaborar, en Consejo de Departamento o en comisión delegada del mismo, propuestas de mejora a partir de la información disponible sobre el desarrollo y resultados de la actividad docente que le es asignada, así como de las encuestas de opinión de los alumnos sobre las guías docentes y enviarlas a la Comisión de Garantía de Calidad de los Centros correspondientes para su información y consideración. También deben llevar a cabo las acciones de mejora que les correspondan, teniendo en cuenta la asignación de las asignaturas implicadas, dentro del Plan de Mejora que elabore la Comisión de Garantía de Calidad de los Centros en los que imparte docencia.

No obstante, cualquier profesor podrá presentar su Autoinforme de forma voluntaria fuera de la planificación realizada, acompañado de un escrito justificativo dirigido al Delegado del Rector para la Calidad.

#### Universidad Politécnica de Madrid.

Los profesores realizan un Informe Académico de cada asignatura que impartieron; en caso de que no se alcanzase la tasa de eficiencia de referencia, el Informe Académico debe proporcionar también los valores de las tasas de eficiencia, éxito y abandono que

se obtuvieron en cada una de las pruebas y actividades de evaluación realizadas en la convocatoria: los profesores deben realizar un análisis de los motivos por los que no se alcanzó la tasa de eficiencia de referencia (motivos que influveron negativamente), y efectuar una propuesta de mejora. Informe Académico de las Direcciones de Departamento sobre las asignaturas del departamento, del cual informará, al menos una vez cada curso, al Consejo de Departamento, proponiendo a éste las medidas correctoras que procedan cuando los valores de las tasas de eficiencia reales en algunas asignaturas sean significativamente menores. Las Direcciones de Departamento remiten a las Subdirecciones o Vicedecanatos encargados de la Jefatura de Estudios del Centro los Informes Académicos. Los informes correspondientes a las asignaturas de un curso académico determinado estarán a disposición de la Comisión de Coordinación Académica del Curso y todos deberán estar disponibles para la Comisión de Ordenación Académica. Las Subdirecciones o Vicedecanatos encargados de la Jefatura de Estudios del Centro elaboran cada año un Informe Académico de la Titulación, en el que, entre otras cosas, se deberá identificar el progreso académico de cada cohorte de estudiantes de nuevo ingreso en los últimos 6 años o, en su defecto, desde que se implantó la titulación, se deberá analizar curso a curso la marcha de las tasas de graduación, absentismo y eficiencia, y se deberán incluir aquellas propuestas de actuación que considere necesarias para alcanzar o mejorar las tasas previstas en las memorias de los planes de estudio verificadas por el Consejo de Universidades. El Informe Académico de la Titulación se elevará cada año, a la consideración de la Comisión de Ordenación Académica del Centro y de la Junta de Centro. Una vez presentado en la Junta de Centro, se remitirá copia al Vicerrectorado encargado de la Ordenación Académica.

En los casos en los que de forma reiterada se aprecien valores significativamente menores de la tasa de eficiencia realmente obtenida en una asignatura respecto a la tasa de eficiencia de referencia para estudiantes de nuevo acceso fijada por la Junta de Centro para dicha asignatura, la Junta de Centro deberá tomar las medidas correctoras que correspondan. Entre ellas podrán considerarse alguna de las siguientes:

- a) Asignación de la docencia a otro departamento que dependa del Centro o con el que el Centro haya alcanzado un acuerdo a estos efectos, bien entendido que si este cambio no diera resultados en el plazo de un curso académico, deberá optarse por lo recogido en el punto c).
- b) Cualquier otra que considere oportuna la Junta de Centro, bien entendido que si no surtieran efecto en el plazo de un curso académico, deberá optarse por lo recogido en el punto c).
- c) Establecimiento de una tasa de eficiencia de referencia más baja para estudiantes de nuevo acceso de la asignatura, asumiendo que si las tasas de eficiencia imposibilitan alcanzar las tasas previstas en el plan de estudios, se deberá acompañar de una propuesta de modificación del plan de estudios con las nuevas tasas y, en su caso, contenidos más realistas, para que siga los trámites de verificación correspondientes en los órganos de gobierno de la universidad y ante el Consejo de Universidades.

Las Direcciones o Decanatos de los Centros y las Direcciones de los Departamentos deben trasladar al Vicerrectorado de Alumnos todos aquellos incumplimientos de la normativa reguladora de los sistemas de evaluación.

Los informes que, para la evaluación de la actividad docente de cada profesor, emitan las Direcciones de Departamento y las Direcciones o Decanatos de los Centros deberán hacer constar aquellos incumplimientos de la normativa reguladora de los sistemas de evaluación que hubiera realizado el profesor y de los que tengan constancia fehaciente.

Los informes que, para la evaluación de la actividad docente de cada profesor, deben emitir las Direcciones de Departamento y las Direcciones o Decanatos de los Centros deberán hacer constar los valores de las tasas de eficiencia de referencia que determinó la Junta de Centro para cada una de las asignaturas en las que realizó actividad docente el profesor así como los valores realmente obtenidos de las tasas de eficiencia, éxito y absentismo en cada uno de los semestres académicos en que la misma fue impartida total o parcialmente por el profesor, detallando cuál fue la participación docente del profesor en la correspondiente asignatura. Asimismo, en los casos en los que las tasas obtenidas fueran inferiores a las determinadas por la Junta de Centro, la Dirección de Departamento y la Dirección o Decanato de Centro deberán incluir en su informe una valoración sobre las causas que provocaron tal diferencia así como sobre las medidas de mejora que el profesor correspondiente hubiera puesto en marcha.

## ANEXO III

## Resultados de la encuesta realizada al final del debate

•	resul	tados	as importar anómalos tivos) pa	s (excesiv	vamente	nega	ativo	os,	and	orma	alme	ente	po	ositi			los
	S	Í	37		NO		1		7			N	IS/N	lС		2	
•	univ	ersida	as que los I d la norma		istente, in		cien					nent	te m	ejoi		e?	
	S	1	35		NO		2					N	IS/N	VC.		3	
•	está ¿Cre	previs	la una asig sta en meno e la norma	os de la mi	tad de las	univ	ersi	dad	es q	ue i	espo	ondi	ieroi	n a	la e	ncue	esta.
	S	Í	37		NO		2					N	IS/N	IC.		1	
•	repet plant	tir el e tea en	as medidas examen cua algunas un	ndo han pa	decido un							s ma	asiv	os, 1			
	S	Í	30		NO		1					N	IS/N	1C		9	
•			niversidade a vuelva a								as n	nedi	das	para	a ev	itar	que
	S	Í	4		NO		9					N	IS/N	lС		27	
•	En lo	os cas menda	os en que n ación concr	o se aplica eta sobre e	n, ¿debería ste punto?	amo	s, co	omo	Def	fens	ores	, rea	aliza	ır al	gun	a	
	S	Í	39		NO		0					N	IS/N	1C		1	
	_																
		15. F	actores má	s relevantes	en califica	cione	es de	emas	siado	o alt	as (p	orcen	taje d	e resp	uesto	ıs)	
	L	Opcio	nes			а	b	с	d	e	f	g	h	i	j	k	
		Poco o	nada relev	ante		20	-	52	_	-	-	24	24	40	32	48	
		Media	namente re	levante		36		16		36			-	_	28		
			elevante			_	40	8		4	16		20	-	12	-	
		NS/NC				24	24	24	24	24	24	24	20	24	28	20	

# 1.2. TEMA 2. Copia, fraude intelectual, derechos de autor y propiedad intelectual

Documento 1. Copia, plagio y fraude en la evaluación universitaria.

María Acale Sánchez, Universidad de Cádiz

#### 1. La evaluacion de conocimientos

Las modificaciones sufridas en el ámbito de la enseñanza y el aprendizaje universitarios han provocado como consecuencia cambios sistemáticos que, entre muchos más aspectos determinan la necesidad de recurrir a una multitud de métodos a través de los cuales poder evaluar como docentes no solo que el/a estudiante haya asimilado unos conocimientos teóricos y prácticos, sino que a la vez hayan desarrollado las competencias, destrezas y habilidades incluidas en la programación docente<sup>3</sup>.

Todas estas variables han de evaluarse a lo largo del curso pues en un sistema de evaluación continua como regla general, la "evaluación" en sí misma considerada de los conocimientos, ha dejado de ser única y ha dejado de estar al final, para estar presente durante todo el curso. Y con ello, también se han multiplicado las posibilidades de fraude.

En particular, la proliferación de las pruebas a realizar, ha hecho proliferar también las formas de falsificación de los resultados a través de la copia y el plagio, que al día de hoy pueden ser considerados como malas artes, que en cierta medida son consustanciales al propio sistema universitario vigente. Basta hacer esta cuenta: si cada profesor/a encarga a sus estudiantes una media de 10 pruebas distintas a lo largo de su curso, y al cabo del mismo tiene 10 profesores, son 100 actividades a las que hay que hacer frente y no es extraño que se recurra por falta de tiempo, de motivación, de madurez o de conocimientos a presentar un trabajo en el que no se reflejan los conocimientos verdaderos que se hayan adquirido. Es decir, difícilmente se pueden eliminar por completo las vías de fraude en la evaluación de conocimientos, si bien es posible por parte del resto de estudiantes, profesorado y de la propia Universidad poner en marcha mecanismos que vengan a paliar sus efectos negativos.

Es evidente que a medida que han ido modernizándose los sistemas de evaluación, lo han hecho en paralelo los mecanismos defraudatorios. Con el tiempo llegaron al aula mecanismos tecnificados como pinganillos, o el uso de teléfonos móvil desde los cuales se accede a las propias páginas web de las asignaturas en las que están colgadas las clases, grupos de wathsApp.

También determina que se amplíen las modalidades de fraude el hecho de que el nuevo modelo exija cada vez más la realización de actividades fuera del aula. La cuestión se

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Vid. José Rafael Guillamón Fernández y María Acale Sánchez, "Evaluación y calificación en el ECTS: análisis de casos y conflictos", XVI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, http://cedu.es/sevilla2013/documentos-de-trabajo/ (15.5.2014).

complica aún más cuando se trata de valorar los inútiles "trabajos": el clásico trabajo que se encargaba al estudiante, y que éste tenía que culminar en una biblioteca, después de consultar manuales y monografías, es decir, el trabajo artesano del estudiante, hoy ha sido desplazado a favor de trabajos industrializados por internet (google, el rincón del vago y repositorios se han convertido en el peor enemigo del estudiante, aunque no se den cuenta en el momento en el que copian, y sí pasados los años, cuando echan en falta conocimientos supuestamente adquiridos).

Por tanto, podemos centrar el estudio a partir de este momento en estos casos: ¿incurre en responsabilidad el/la estudiante que copia en un examen o que presenta como propio un trabajo que es ajeno? De ser así, se trataría de una responsabilidad disciplinaria, o habría algo más allá (delito o infracción civil) que determine la imposición de una sanción penal o civil. Y finalmente, el procedimiento a seguir y los efectos procesales en el ámbito disciplinarios de la apertura de un procedimiento judicial.

Según el art. 13 del Estatuto del Estudiante Universitario entre los deberes de los estudiantes universitarios se encuentra el de "abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la universidad". Por tanto existe un deber de probidad que queda vulnerado cuando se recurre a medios fraudulentos ya sea en un examen, o en la preparación de un trabajo. Antes de entrar a analizar las eventuales responsabilidades que del incumplimiento de esta obligación se derivan en los Reglamentos de las universidades españolas, hay que dejar sentado que según las concretas circunstancias que se hayan producido, es posible que se sobrepase la responsabilidad intra universitaria, y se caiga en responsabilidad civil por la comisión de un ilícito civil (por violación de la Ley de Propiedad Intelectual) o en responsabilidad penal por la comisión de unos hechos constitutivos de un delito (contra la propiedad intelectual, contra la fe pública, lesiones, etc.).

## 2. La responsabilidad universitaria por conductas de fraude en los exámenes y en los trabajos

### 2.1 Límites de la actuación del profesorado

Sea solo infracción disciplinaria, o sea algo más, la cuestión más compleja que es la de los medios de prueba de que dispone el profesorado para acreditar el incumplimiento. ¿Puede un/a profesor/a meter su mano en el escote de un/a estudiante cuando le ha visto que ha metido allí una "chuleta" o sospeche que lo ha hecho?; ¿puede un profesor registrar un teléfono móvil, o una mochila, o el lóbulo de una oreja? Por otro lado, ¿incurre en responsabilidad el docente, que no hace nada por comprobar que los trabajos están bajados de internet?

Al tratarse de una cuestión tan compleja, a priori parece que nuestras Universidades deberían "regular" detenidamente esta cuestión, pues cuanto más claro quede a nivel normativo, mucho mejor para estudiantes y profesorado pues se sabrá hasta dónde llegar y cuáles son las consecuencias en caso de sobrepasar los límites.

Parco en palabras es el reglamento UMA, en cuyo art. 6.4 establece que "sin perjuicio de las garantías formales propias de toda actuación administrativa, corresponderá al profesor responsable de la convocatoria, o equipo docente en su caso, adoptar las medidas oportunas, para su posterior valoración a efectos de la correspondiente evaluación y calificación de la convocatoria, en los casos en que detecte conductas fraudulentas en el desarrollo de la convocatoria por parte de los estudiantes". Y nada más: cuales sean "las garantías formales propias de una actuación administrativa", la "correspondiente valoración y calificación" (suspenso, ¿valoración o calificación?) y "conductas fraudulentas" son todos elementos esenciales que quedan no obstante en el limbo de la indefinición.

Con carácter general, el art. 490 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite a los particulares proceder a la detención del delincuente que se da a la huida: así, si en un examen un estudiante tras ser descubierto, golpea al profesor o a otros estudiantes, puede ser "detenido" hasta que venga la policía. El problema se plantea en aquellos casos en los que el estudiante se limita a copiar en el examen, conducta que como se verá posteriormente no puede ser considerada en sí misma constitutiva de delito (a los efectos de practicar la detención, un profesor de universidad es un particular, pero a los efectos de poder ser sujeto activo o sujeto pasivo de un delito, es funcionario público a 3 efectos penales, por lo que le son de aplicación los delitos especiales -en atención a la autoría o a la victimización- para funcionarios y autoridades).

El hecho de que se esté ante el derecho fundamental a la intimidad consagrado en el art. 18 CE exige garantías tanto para el estudiante, como para el docente: yo no defendería nunca una política universitaria invasiva de la privacidad, pero sí rodearía al profesorado y al alumnado de instrumentos que les garanticen hasta adonde pueden llegar, subrayando la posibilidad de recurrir a otros medios probatorios. En cualquier caso, si en pro de velar por el cumplimiento del deber de los estudiantes un/a profesor/a se excede para conseguir su "prueba", todo lo más que puede conseguir es que la prueba obtenida sea declarada nula.

Pues bien, no existe una clara reglamentación interna en las Universidades de todas las complejidades que se derivan del fraude: las medidas que con carácter inmediato puede adoptar el/a docente; la calificación del examen; la eventual comisión de una infracción disciplinaria, es decir, las consecuencias en la matrícula de haber copiado en el examen; las consecuencias fuera de la Universidad (ilícitos penales y civiles); consecuencias procesales del principio non bis in ídem.

Si nos centramos en la UMA y en la UCA en un primer momento, podemos observar como el Reglamento UMA sobre normas reguladoras de la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclo de 18 de diciembre de 2009 consagra los derechos de los estudiantes (art. 11 a 12) pero no establece un catálogo correlativo de deberes<sup>4</sup>. Por su

la Universidad de Zaragoza

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> También guarda silencio al respecto el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, (GRADO Y MÁSTER). (Aprobado por la Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha nº 140, de marzo/abril de 2011) y el Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de

parte, el Reglamento UCA por el que se regula el Régimen de evaluación de los alumnos3 establece en su artículo 11. deberes de los alumnos en relación con los exámenes que se centran en esencia en el deber de probidad en la identificación y en los materiales cuyo uso está permitido utilizar durante el examen. En este caso, subliminarmente se afirma que incumple dicho deber el estudiante que realiza el examen en compañía de otra persona o utilizando material no autorizado por el profesor, pero no se señala qué consecuencia acarrea esa conducta. Esto es lo que viene a decir el art. 11.2: "Los alumnos tienen el deber de realizar los exámenes de forma individual y utilizando únicamente el material que autorice el profesor examinador".

### 2.2 La adopción de medidas cautelares

La mayoría de los Reglamentos de evaluación dejan clara la potestad que asiste al profesor para identificar a los/as estudiantes que se presentan al examen<sup>5</sup>. Así puede verse entre otros el art. 6.1 del Reglamento UMA, en el que se establece que el profesorado podrá requerir "a los estudiantes su identificación, mediante la exhibición de su documento nacional de identidad, pasaporte o carné de estudiante de la UMA". En términos idénticos se expresa el Reglamento UCA en su art. 11: "1. En cualquier momento del examen, el profesor podrá requerir la identificación de los alumnos, que deberán acreditar su personalidad mediante la exhibición de su tarjeta de estudiante, . 3 Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 13 de julio de 2004., BOCyL nº 49, de 09 de marzo de 2012. 4 documento nacional u otro documento que a juicio del examinador acredite suficientemente su identidad.

También se establece en distintas reglamentaciones la obligación del profesor responsable de estar presente él en la práctica del examen y además de que vaya acompañado de profesores "del Departamento" en número suficiente para que la labor de vigilancia sea eficaz y se eviten fraudes.

En cualquier caso, se trata de funciones que entran a formar parte de las tareas docentes, aunque tengan unas características "pseudo policiales" tan precisas. En esta línea, Murcia<sup>6</sup> establece algunas especificidades dignas de ser subrayadas. En primer lugar, el art. 22 de su Reglamento de convocatoria, evaluación y actas5, carga sobre el docente una responsabilidad bastante amplia en torno a las condiciones en las que se realiza el examen. Así señala que: "son funciones del docente:

- a. vigilar que la prueba se desarrolle en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, evitando el uso de medios fraudulentos;
- comprobar el derecho a evaluación de cualquier estudiante que solicite realizar la prueba;
- c. aclarar las cuestiones de carácter general que considere necesarias al inicio del ejercicio, así como responder cuantas otras estime oportuno;
- d. cuando se trate de una prueba escrita, velar por su recogida y proceder a su custodia".

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Así, el art. 38 del reglamento de ordenación academica de la universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 16 de febrero de 2012

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 12 de abril de 2011.

De esta forma, podríamos entrar en el debate en torno a qué ocurre con el profesor que, incumpliendo su deber de vigilancia, se dedica a leer el periódico o a trabajar durante el transcurso de un examen, cuando un estudiante esté usando medios fraudulentos y sea detectado por otros.

Ahora bien, comenzada la realización del examen, si se detecta que un/a estudiante está copiando, la regla más común es que el profesor con carácter inmediato expulse al/la estudiante de la sala: la expulsión del aula se convierte así en la medida cautelar más drástica<sup>7</sup>. No impide que sea la única, pues también puede optar el profesor por retirarle al estudiante la chuleta, o el medio para copiar y dejarle seguir haciendo el examen.

Ha de sobreentenderse que el/la docente recoge el examen y la chuleta, porque constituyen prueba y que si no le permite seguir haciendo el examen, a pesar del silencio normativo, ha de valorarle con la calificación de 0.

En la misma línea se expresa el art. 6.1 del Reglamento UMA: "Asimismo, el profesor responsable, o equipo docente en su caso, podrá no admitir a una convocatoria a aquello estudiantes que lleven o puedan disponer de material o dispositivos electrónicos no autorizados por dicho profesor o equipo".

La expulsión habrá de llevarse a cabo de forma que ni se interrumpa la concentración del resto de estudiantes, ni se "humille" al estudiante, reprochándole su comportamiento: el reproche ya va, ínsito, en la calificación 0.

Más detalles da el Reglamento de Ordenación Académica de la UVA (de 16 de febrero de 2012): así, en su art. 38.2 establece que

"independientemente del procedimiento disciplinario que contra el estudiante infractor se pueda incoar, la realización fraudulenta, convenientemente acreditada, de alguno de los ejercicios o trabajos exigidos para la evaluación de una asignatura, supondrá la calificación de Suspenso 0,0 en la correspondiente convocatoria. Igualmente, y con las mismas consecuencias, el profesor podrá excluir de una prueba de evaluación al estudiante que esté alterando el normal desarrollo del proceso evaluador".

Sin embargo, no dice nada sobre cómo ha de actuarse en este caso la normativa de evaluación académica de la Universidad Autónoma de Madrid, según acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2011, que se limita a señalar lo más, pero no lo menos (es decir, se limita a señalar que se puede abrir expediente, pero no se dan pautas sobre cómo actuar con carácter inmediato): así, su art. 10.3 señala que "cuando un profesor observe conductas o actos en un estudiante incompatibles con la probidad y la ética, con independencia de su posible repercusión en la calificación de la prueba,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> El Reglamento sobre normativa académica de evaluaciones, de calificaciones y de reclamaciones de 2 de junio de 2006 de la Universidad de A Coruña, que establece que "si durante la realización de un examen los/as responsables que se encuentren en éste detectan fraude de las normas establecidas por parte del/de la estudiante, podrán proceder a su expulsión", a lo que se añade "sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a las que pudiese haber lugar". En el mismo sentido puede verse la normativa extremeña en el art. 7 de la RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2012, de la Gerencia.

podrá solicitar del Rector la incoación del correspondiente expediente informativo al estudiante en cuestión"

Pero más allá de retirar el examen y de la expulsión, no existen muchas más previsiones al respecto. Sí las tiene el Reglamento de la Universidad de Granada<sup>8</sup> que establece como consecuencias inmediatas, que el profesor puede expulsar al estudiante de la sala y "retener" sin destruir el "objeto involucrado en la incidencia", lo que puede ser gravísimo en el caso de que se trate de un teléfono móvil, dándole traslado al Departamento que si con carácter general es el responsable de la distribución de la docencia, también debe serlo de las incidencias que se produzcan a lo largo del curso.

Mención especial merece la Normativa reguladora de la evaluación y calificación de la asignatura de 29 de septiembre de 2009 de la Universidad de Sevilla, que en su art. 20 al regular las "Incidencias en los exámenes": en primer lugar, porque frente al resto, que prevé la expulsión inmediata del examen, en este caso se prevé que el estudiante sin perjuicio de las actuaciones o resoluciones posteriores que procedan "podrán completar el examen en su totalidad' como regla general, a no ser que se trate de "conductas que interfieran con el normal desarrollo del examen por parte de los demás estudiantes". También se señala como novedad, en comparación con el resto de Universidad que "los profesores encargados de la vigilancia del examen podrán retener, sin destruirlo, cualquier objeto involucrado en una incidencia, dejando al estudiante afectado constancia documental de este hecho". Los conflictos, por otra Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada de 20 de mayo de 2013, los resuelve según la disposición adicional segunda las "comisiones de docencia". La cuestión que se deja abierta es para qué se le deja presentarse: ¿quizás en el examen en la UPO copiar ya no es sinónimo a 0? De no ser así, sería una conducta inútil aunque está dejando en manos del estudiante la posibilidad de decidir abandonar el aula.

#### 2.3 La tipificación de las infracciones

La LRJAPPAC somete la potestad sancionadora de las Administraciones públicas al principio de tipicidad (art. 129.1). El respeto pues al principio de legalidad exige la "tipificación" de los hechos, y el señalamiento de su consecuencia.

\_

<sup>8</sup> Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada de 20 de mayo de 2013.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> "1. Los profesores encargados de la vigilancia comunicarán a la Comisión de Docencia del Departamento, en los términos establecidos en la disposición adicional segunda, cualquier incidencia ocurrida en el transcurso de un examen.

<sup>2.</sup> Sin perjuicio de las actuaciones o resoluciones posteriores que procedan, los estudiantes involucrados en las incidencias podrán completar el examen en su totalidad salvo en el caso de conductas que interfieran con el normal desarrollo del examen por parte de los demás estudiantes, en cuyo caso se procederá a la expulsión de los estudiantes involucrados de la dependencia donde el examen se lleva a cabo.

<sup>3.</sup> Los profesores encargados de la vigilancia del examen podrán retener, sin destruirlo, cualquier objeto material involucrado en una incidencia, dejando al estudiante afectado constancia documental de este hecho, y deberán trasladarlo a la Comisión de Docencia del Departamento junto con el escrito mencionado en el apartado 1".

En este sentido, hay que subrayar que al día de hoy todavía no se han adaptado todos los Reglamentos de Evaluación a estas otras nuevas realidades evaluables en el EEES, de forma que es fácil encontrar previsiones en torno a la consideración de infracción el hecho de copiar en un examen, no siempre se encuentran tan fácilmente previsiones sobre las consecuencias que se derivan del incumplimiento del deber de probidad cuando se copia en un trabajo.

De todos los Reglamentos consultados, el de la UNED (Reglamento de pruebas presenciales, de 28 de junio de 2011) es el que respeta en mayor medida en principio de legalidad precisamente por tu taxatividad, al señalar en su art. 38 un catálogo amplio de conductas que deben abstenerse los estudiantes de realizar; así establece que

"los estudiantes deberán abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos durante los exámenes, entre otros:

- a) copiar mediante cualquier procedimiento;
- b) la comunicación por cualquier medio con otro estudiante o con otra persona que se encuentre en el interior o en el exterior del lugar del examen;
- c) la suplantación de personalidad y la falsificación de documentos;
- d) el incumplimiento de las indicaciones de los miembros del Tribunal y/o de la Comisión de Apoyo, siempre dentro del marco de aplicación de este Reglamento:
- e) alteración del normal desarrollo de la realización de los exámenes;
- f) la ofensa o desconsideración hacia los miembros del Tribunal, Comisión de Apovo, o los compañeros".

Faltaría en este listado la sustracción del papel de examen.

El art. 7 de la Resolución de 9 de marzo de 2012, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en las titulaciones oficiales de Extremadura establece que la conducta prohibida es usar en el examen material distinto al distribuido y/o autorizado por el profesor. En este caso se distingue entre el "uso" y la mera "tenencia" porque sin duda alguna, son dos fases distintas y progresivas de la labor de copiar. La tipificación expresa de una y otra determina que a los efectos de considerar consumada la infracción da igual que se llegue a usar o que simplemente se lleve encima el material no autorizado por el profesor.

El art. 10.5 del Reglamento de la Universidad de Granada<sup>10</sup> distingue usar "cualquier material fraudulento" o "porte aparatos electrónicos no permitidos". A ello se añade que

<sup>10</sup> Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada de 20 de mayo de 2013. Que establece: "El estudiante que utilice cualquier material fraudulento relacionado con la prueba, o porte aparatos electrónicos no permitidos (ya sean de audición, audiovisuales, de medición del tiempo, de telefonía móvil...), deberá abandonar el examen, quedando sujeto a las consecuencias previstas en el siguiente apartado. El profesorado encargado de la vigilancia podrá retener, sin destruirlo, cualquier objeto involucrado en la incidencia, dejando constancia por escrito, y deberá trasladarlo al Departamento. Si algún estudiante necesitara estar comunicado por algún motivo justificado, deberá comunicarlo previamente al profesor, que adoptará las medidas oportunas.

<sup>...</sup> Los estudiantes están obligados a actuar en las pruebas de evaluación de acuerdo con los principios de mérito individual y autenticidad del ejercicio. Cualquier actuación contraria en este sentido, aunque

el profesor también podrá excluir del examen "al estudiante que esté alterando el desarrollo normal del proceso... o utilizando medios no permitidos que afecten a la veracidad en su realización" (por ejemplo, el estudiante que llega al examen borracho o histérico). Respecto a la primera de las infracciones, ha de tratarse de cualquier material fraudulento idóneo en razón de la materia para cometer el fraude en el examen. Así, si por despiste el estudiante "equivoca" la chuleta, sin duda alguna llevará al examen material fraudulento, pero inidóneo para copiar (tentativa completamente inidónea de cometer la infracción de "utilizar cualquier material fraudulento" que no debería dar lugar al 0 ni a la apertura del expediente. Por otro lado, los aparatos electrónicos no permitidos deben estar en condiciones óptimas de uso. Si el aparato no funciona podría discutirse si se trata de una tentativa sancionable o no. Es evidente que quien lleva estos medios al examen es porque va a suspender, con lo cual quizás baste con que el profesor le deje terminar el examen.

Murcia por su parte establece algunas especificidades dignas de ser subrayadas. En primer lugar, el art. 22 de su Reglamento de convocatoria, evaluación y actas, (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 12 de abril de 2011A ello añade el artículo 23 las consecuencias de la utilización de medios fraudulentos: "el estudiante que se valga o que realice conductas de las que pueda inferirse que pretende valerse de conductas, medios o instrumentos fraudulentos en la celebración de la prueba, incluida la indebida atribución de identidad o autoría, se le podrá suspender y, en su caso, podrá ser objeto de sanción previa apertura de expediente disciplinario". Suspenso –no 0- y en su caso "sanción" disciplinaria.

Alguna singularidad presenta el Reglamento de los procesos de evaluación en la Universidad de Cantabria de 16/12/08<sup>11</sup>. Lo más importante es que imprime a la

sea detectada en el proceso de evaluación de la prueba, que quede acreditada por parte del profesorado, dará lugar a la calificación numérica de cero, la cual no tendrá carácter de sanción, con independencia de las responsabilidades disciplinarias que haya lugar. En todo caso, el profesor levantará acta de los motivos, que elevará al Departamento junto con las aportaciones documentales o de otro tipo (declaraciones de testigos, aparatos incautados...) que estime oportunas para su valoración. Igualmente, con el mismo procedimiento y con las mismas consecuencias, el profesor podrá excluir de una prueba de evaluación al estudiante que esté alterando el desarrollo normal del proceso evaluador o utilizando medios no permitidos que afecten a la veracidad en su realización".

<sup>11</sup> Artículo 18: Todo estudiante estará obligado a asistir a cualquier prueba o actividad de evaluación provisto de documentación que permita su correcta identificación en caso de serle solicitada.

Artículo 20: Es responsabilidad del Departamento asegurar la suficiente vigilancia y supervisión durante el desarrollo de las pruebas. Los profesores que colaboren en esas labores serán preferentemente de áreas de conocimiento competentes en la asignatura objeto de examen.

#### **EXÁMENES**

Artículo 25: El profesor, al plantear el trabajo a los estudiantes, deberá indicar con claridad las condiciones de realización del mismo y la forma de evaluar las competencias asociadas. El incumplimiento de dichas condiciones por parte del estudiante supondrá automáticamente la calificación de suspenso en el trabajo.

Artículo 26: Cualquier fragmento extraído directamente de fuentes bibliográficas u otros recursos de información deberá ser convenientemente citado, indicando claramente la referencia del autor y trabajo original.

Artículo 27: La UC podrá utilizar herramientas informáticas de detección automática de fraude en la presentación de trabajos. Al presentar un trabajo el estudiante asume el conocimiento de este hecho, autorizando a la universidad para la utilización de dichos medios, que incluye la conservación de copias en soporte informático.

XVI. USO DE MEDIOS ILÍCITOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

evaluación de un carácter permanentemente abierto, de forma que las calificaciones que parcialmente vaya alcanzando el estudiante, son revisables al final del proceso de evaluación. La conducta típica es la "realización fraudulenta de las pruebas o actividades de evaluación", que acarreará como consecuencia "directa" un suspenso 0 en la asignatura. Respecto al uso de medios ilícitos se establece solo en el caso de que se detecte el "el uso de medios ilícitos, o se tenga la sospecha de que han sido utilizados, el profesor podrá revisar los trabajos previos presentados por el estudiante en la asignatura", pero no parece que haya muchos problemas para expulsarlo del examen. El profesor debe elevar un informe y a consecuencia del mismo se decidirá por el Rector la apertura de expediente.

Acorde con las nuevas formas de evaluación la Universidad de Huelva define en su Normativa de Evaluación (Aprobada en sesión del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007)<sup>12</sup> reconoce como procedimiento fraudulento no solo el copiar en el

Artículo 53: En su primera matrícula en la UC, el estudiante deberá firmar una Declaración de Integridad Académica, mediante la que se compromete a no hacer uso de ningún medio ilícito y a acatar las sanciones que, en su caso, dentro del marco de la normativa vigente podría imponer la Universidad, sin perjuicio de los recursos u otras acciones que, en defensa de sus intereses y derechos, pueda interponer. Artículo 54:

- 1. La realización fraudulenta de las pruebas o actividades de evaluación supondrá directamente la calificación de suspenso "0" en la asignatura.
- 2. Cuando se dé esta circunstancia, el profesor elevará un informe al Centro, que en el plazo máximo de dos meses, y previa audiencia al estudiante, procederá a decidir sobre la propuesta de aplicación de sanciones disciplinarias, de acuerdo a la legislación vigente, e informará a la Comisión Académica de Control de los Procesos de Evaluación. El informe del profesor interrumpirá el plazo de prescripción de las posibles faltas disciplinarias.
- 3. Cuando se detecte el uso de medios ilícitos, o se tenga la sospecha de que han sido utilizados, el profesor podrá revisar los trabajos previos presentados por el estudiante en la asignatura, incluso los ya evaluados, modificando las calificaciones otorgadas si se observan también evidencias de fraude en ellos, previa audiencia del estudiante, y siempre antes de elevar a definitivas las calificaciones finales de la asignatura. A estos efectos, las calificaciones otorgadas a las actividades, trabajos, etc se considerarán provisionales hasta dicho momento.
- 4. En el caso de reincidencia o cuando lo requiera la Junta de Centro ante la gravedad del hecho, la Comisión Académica de Control de los Procesos de Evaluación será la encargada de promover las sanciones disciplinarias.

"En los exámenes y pruebas el alumnado se identificará mediante la exhibición del DNI, o documento semejante, que acredite la identidad del alumno. El profesor podrá solicitar la identificación de los alumnos en cualquier momento de la celebración de la prueba de que se trate".

Artículo 21. Incidencias en la celebración de exámenes y realización de trabajos.

- "2. Durante la celebración de un examen, la utilización por parte de un estudiante de material no autorizado expresamente por el profesorado, así como cualquier acción no autorizada dirigida a la obtención o intercambio de información con otras personas, podrá ser considerada causa de calificación de suspenso de la asignatura, sin perjuicio de que pueda derivar en sanción académica.
- 3. En la realización de trabajos, el plagio y la utilización de material no original, incluido aquél obtenido a través de Internet, sin indicación expresa de su procedencia y, si es el caso, permiso de su autor, podrá ser considerada causa de calificación de suspenso de la asignatura, sin perjuicio de que pueda derivar en sanción académica.
- 4. Corresponderá a la Comisión de Docencia del Departamento responsable de la asignatura, oídos el profesorado responsable de la misma, los estudiantes afectados y cualquier otra instancia académica requerida por dicha Comisión, decidir sobre la posibilidad de solicitar la apertura del correspondiente expediente sancionador".

Artículo 22. Vigilancia de los exámenes.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Artículo 19. Identificación de los estudiantes.

examen, sino también en los trabajos, estableciendo en ambos casos la misma consecuencia. En este sentido, la conducta ilícita consiste en usar durante el examen "material no autorizado expresamente por el profesorado", añadiendo "así como cualquier acción no autorizada dirigida a la obtención o intercambio de información con otras personas". Esto puede dar como resultado el suspenso de la asignatura "sin perjuicio de la apertura de expediente disciplinario". Semejante consecuencia dispone en los casos en los que se presenten trabajos no originales.

En la misma línea que la Universidad de Huelva, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria también distingue dentro de su Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua, de 24 de mayo de 2011<sup>13</sup>, si bien la rigidez que

"La vigilancia de un examen se llevará a cabo por personal docente del Departamento o de los Departamentos implicados. Las Direcciones de dichos Departamentos serán responsables de asegurar que la dotación de personal docente de vigilancia sea la adecuada, pudiendo asignar personal docente adicional para dichas labores. En todo caso, el profesorado responsable de impartir la docencia de la asignatura en los diferentes grupos deberá formar parte del equipo de vigilancia, salvo causas debidamente justificadas".

<sup>13</sup> Artículo 25.- Identificación

En toda prueba que requiera la presencia de los estudiantes, su identidad quedará registrada por escrito en un documento acreditativo de la celebración de la prueba. En el mismo documento se dejará constancia de cualquier incidencia detectada durante la realización de las pruebas presenciales. El profesor podrá exigir la identificación de los estudiantes en cualquier momento de la realización de la prueba o examen. Los estudiantes deberán identificarse mediante la exhibición del carnet de la ULPGC, documento nacional de identidad, pasaporte, (carnet de conducir y documento de identificación de extranieros).

Artículo 28.- Uso de materiales o procedimientos fraudulentos

Las actividades de aprendizaje suponen una parte sustancial del desarrollo de una asignatura y, por tanto, han de ser originales y realizadas exclusivamente por el estudiante (o grupo de estudiantes, en caso de un trabajo colectivo) que las entrega. Toda frase, párrafo o elemento del trabajo presentado que no sea original deberá indicar claramente su autor o procedencia y estar claramente citado en las referencias de dicha actividad. Para la realización de las pruebas de evaluación no está permitido otro material que el distribuido por el profesor y aquel otro que expresamente autorice éste. Además, los estudiantes deben respetar las normas establecidas con antelación por el profesor. En las pruebas escritas presenciales, el uso o tenencia de materiales o procedimientos fraudulentos, tanto documentales como electrónicos, detectados de forma flagrante por el profesor, así como el incumplimiento de las normas establecidas con antelación, implicarán la expulsión de la prueba. Sin perjuicio de las actuaciones que pudieran llevarse a cabo a tenor de lo dispuesto en los siguientes artículos, deberá constar documentalmente un informe de la incidencia elaborado por el profesor que incluya las circunstancias del hecho y la actuación llevada a cabo. Cuando se trate de trabajos individuales, grupales o de prácticas entregadas por el estudiante, el uso fraudulento del trabajo de otros como si se tratara del de uno mismo y con la intención de aprovecharlo en beneficio propio acarreará las responsabilidades previstas en el artículo 30 del presente Reglamento. Los estudiantes cuya diversidad funcional exija la utilización de materiales específicos y especiales, distintos de los permitidos para el resto del alumnado, deberán comunicarlo y mostrarlo al profesorado, con una antelación de, al menos, 48 horas.

Artículo 29.- Calificación de la prueba fraudulenta

La realización fraudulenta en cualquier prueba de evaluación implicará la calificación de 0- Suspenso (SS) en la convocatoria correspondiente, con independencia de otras responsabilidades en las que el estudiante pueda incurrir a tenor de lo establecido en el artículo siguiente. Esta calificación deberá basarse en la constancia de fraude detectada durante la realización, evaluación o revisión de la prueba. Artículo 30.- Efectos disciplinarios

El profesor que haya detectado una irregularidad en el desarrollo de la prueba o durante su evaluación deberá elevar, en el plazo de quince días naturales, informe del suceso al Decano o Director del Centro a los efectos de instar ante el Rector, si éste lo considera procedente, la apertura de un expediente informativo/disciplinario.

imprime a las respuestas lo convierte en un instrumento que no es capaz de adaptare a las características del caso concreto. En su interior, tras aclarar la importancia que tienen las actividades de evaluación, señala la obligación de los estudiantes de presentar trabajos originales realizados exclusivamente por él. De ahí que con posterioridad defina cuál es la conducta típica: en las pruebas de evaluación está prohibido el uso de material no distribuido por el profesor o no autorizado expresamente por éste. Como medida inmediata se prevé la expulsión de la prueba con carácter obligatorio. Y como consecuencia, el suspenso 0 en todo caso ("implicará") y además a efectos disciplinarios, en todo caso, el profesor "deberá elevar" escrito a los efectos de la apertura del expediente.

En esta línea se manifiesta también la UPO en su "Normativa de régimen académico", cuando establece en su artículo 14 las "*Incidencias en la celebración de exámenes y realización de trabajos*" que establece en su art. 30.2 que "En la realización de trabajos, el plagio y la utilización de material no original, incluido aquél obtenido a través de internet, sin indicación expresa de su procedencia y, si es el caso, permiso de su autor, podrá ser considerada causa de calificación de suspenso de la asignatura, sin perjuicio de que pueda derivar en sanción académica".

#### 2.4 Las sanciones

Calificada como conductas constitutivas de infracción, el derecho universitario establece a continuación la correspondiente sanción. En este sentido, ha de señalarse que se trata de una materia que en algunos Reglamentos se somete rígidamente al principio de legalidad, de forma que, dado el presupuesto de hecho –el/la estudiante copia en el examen o en el trabajo- debe imponerse la correspondiente consecuencia jurídica, en otros se da cabida al principio de oportunidad, en virtud del cual, es una potestad del profesor incoar o no la expulsión, así como el hecho de impulsar o no un expediente disciplinario. Esta posibilidad ha de ser valorada muy positivamente, porque muchas veces los efectos pueden ser excesivos: piénsese en un estudiante extranjero que se encuentre en España con un permiso de residencia por razón de estudio, pues la sanción disciplinaria puede poner en peligro el permiso o su prórroga. Es cierto que también esa persona podía haber calibrado previamente las consecuencias eventuales de sus actos. Pero las situaciones de necesidad muchas veces impiden la representación de la gravedad de los hechos.

<sup>14 1.</sup> Durante la celebración de un examen, la utilización por parte de un estudiante de material no autorizado expresamente por el profesorado, así como cualquier acción no autorizada dirigida a la obtención o intercambio de información con otras personas, podrá ser considerada causa de calificación de suspenso de la asignatura, sin perjuicio de que pueda derivar en sanción académica.

<sup>2.</sup> En la realización de trabajos, el plagio y la utilización de material no original, incluido aquél obtenido a través de internet, sin indicación expresa de su procedencia y, si es el caso, permiso de su autor, podrá ser considerada causa de calificación de suspenso de la asignatura, sin perjuicio de que pueda derivar en sanción académica.

<sup>3.</sup> Corresponderá a la Dirección del Departamento responsable de la asignatura, oídos el profesorado responsable de la misma, los estudiantes afectados y cualquier otra instancia académica requerida por el Dirección del Departamento, decidir sobre la posibilidad de solicitar la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Tampoco están claras las consecuencias que le corresponden a estos/as estudiantes. En todo caso, lo que parece evidente es que si un/a estudiante que no sabe nada y que no utiliza medios ilegales, entrega el examen en blanco, o con respuestas incorrectas, le corresponde la valoración de un 0. Ahora bien, si no solo se presenta si saber nada —o aún sabiendo-, sino que utiliza medios no permitidos en el examen, estará vulnerando su deber de probidad, por lo que además del 0 por su falta de conocimientos, merecerá algún plus por copiar, intentar copia o meramente utilizar los medios ilegales porque si no se estaría causando el efecto criminógeno de estar fomentando el uso de esos medios porque que te descubran o no, es un riesgo a correr que si sale mal, cuesta un 0 en la nota —igual que si no se sabe nada- y si sale bien, puede dar lugar a una nota de un 10.

Por lo mismo, si un/a estudiante no presenta un trabajo (cualquiera, pero peor aún si es el trabajo fin de grado, fin de master o la tesis doctoral –completa o un capítulo) le corresponde una calificación de un 0. Pero como propio un trabajo ajeno, ya sea porque se lo ha "prestado" un compañero de cursos anteriores, o porque se lo ha bajado de internet, o porque ha realizado tareas de corte y pega de varios trabajos sin citar las fuentes, la calificación no debería ser solo 0 porque se estaría potenciando el efecto criminógeno de potenciar el riesgo de copiar, desde un punto de vita del análisis económico del riesgo.

En Extremadura, el art. 7 de la resolución de 9 de marzo de 2012, la consecuencia "inmediata" que se prevé es la "expulsión" de la prueba y los efectos que causa son por un lado, suspenso 0 como nota en la convocatoria en la que se haya copiado, y ello con independencia de que el profesor "pueda" solicitar la apertura de expediente disciplinario. El 0, no se sabe si es una sanción, o si es otra cosa. Ahora bien, el 0 en el acta "deberá" basarse "en la constancia fehaciente de los hechos por parte del profesor de la asignatura", no valiendo los "meros indicios como justificación del juicio sobre el uso de los medios ilícitos, sin evidencias". Como se observa, quizás en los casos en los que no exista plena certeza de que se ha copiado, lo que debe hacer el profesor es solicitar a la Universidad –a través del servicio de inspección- que se investigue si a la vista de los indicios, el estudiante usó o tenía en el examen material no permitido por el profesor. Y como consecuencias materiales, el estudiante será calificado con un 0, calificación que "no tendrá carácter de sanción": la sanción es la que se impondrá, en su caso, tras la apertura del correspondiente expediente disciplinario<sup>15</sup>.

En este sentido, ha de resaltarse la situación tan precaria que se vive en las Universidades españolas, al remitirse el Estatuto del Estudiante Universitario a un posterior desarrollo reglamentario en lo que a la potestad disciplinaria se trata (disposición adicional segunda). Una de las propuestas de actuación que podrían salir de esta reunión de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios es la de instar al Ministro de Educación para que cumpla con la previsión normativa, pues la falta de desarrollo legislativo condena a las Universidades a recurrir a un instrumento normativo

recurrir en contra de la calificación siguiendo el procedimiento descrito en los artículos 46-50 de este

reglamento".

48

<sup>15</sup> En la misma línea de separar la calificación 0 de la sanción disciplinaria, la Universidad de Islas Baleares establece en el art. 40 de su Reglamento Académico (estudios de primer y segundo ciclo) (FOU núm. 379. Acuerdo Normativo 10534) que "independientemente del procedimiento disciplinario que se pueda seguir en contra al alumno infractor, la realización claramente fraudulenta de alguno de los ejercicios exigidos en la evaluación de alguna asignatura comportará la nota de 0 en la convocatoria correspondiente". Añadiendo en el art. 41 que "si el alumno considera la decisión incorrecta, puede

pre-constitucional, que carece del espíritu democrático que fundamenta el derecho a castigar de la Universidad en estos casos.

## 3. ¿Responsabilidades penales y/o civiles?

Visto pues el tratamiento que en el interior de la Universidad española se concede al plagio y al fraude, queda aún por analizar si esas conductas pueden tener carácter de delito o de ilícito civil. 14En la misma línea de separar la calificación 0 de la sanción disciplinaria, la Universidad de Islas Baleares establece en el art. 40 de su Reglamento Académico (estudios de primer y segundo ciclo) (FOU núm. 379. Acuerdo Normativo 10534) que "independientemente del procedimiento disciplinario que se pueda seguir en contra al alumno infractor, la realización claramente fraudulenta de alguno de los ejercicios exigidos en la evaluación de alguna asignatura comportará la nota de 0 en la convocatoria correspondiente". Añadiendo en el art. 41 que "si el alumno considera la decisión incorrecta, puede recurrir en contra de la calificación siguiendo el procedimiento descrito en los artículos 46-50 de este reglamento".

Desde el punto de vista civil, podría afirmarse que incurre en violación del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se regula el texto Refundido de la Ley de Propiedad intelectual el estudiante que "plagia" el contenido de un trabajo ajeno. Al margen ya de supuestos en los que nuestros/as estudiante copian un trabajo ajeno que, en su caso, podría dar lugar a que el autor copiado demandara civilmente al estudiante por vulneración de la Ley de Propiedad Intelectual, la Universidad en este campo carece completamente de competencias. (STS 778/2012, de 27 de diciembre de 2012, condena civil por plagio a director de tesis que publica capítulo de su discípula a su nombre en un libro homenaje; SAP de Cantabria 157/1999, de 20 se abril por responsabilidad civil (AC/1999/745), condena civil por plagio en caso de copiar un artículo en su tesis doctoral: los demandantes son los autores de esos artículos porque se trata de proteger "desechos morales de autor", "irrenunciables" e inalienables, entre ellos, el de decidir si la obra se publica o no).

Según el art. 26 del Código penal, a los efectos de este Código se considera "documento" "todo soporte material que exprese o incorpore datos, hechos o narraciones con eficacia probatoria o cualquier otro tipo de relevancia jurídica". Por lo que se refiere a la responsabilidad penal de quien copia en un examen parece que se trata de una conducta falsaria, que sin embargo no encaja en ninguna de las figuras delictivas castigadas en los arts. 386 a 403.

Sí sería un delito de falsedades cuando se falsee un acta o una certificación de secretaría con las calificaciones (STS 8-06-98).

Así comete el delito del art. 390 el Secretario de un Tribunal de examen que levanta un acta que no se corresponde con lo acordado por sus miembros; por el contrario, comete el delito del art. 392 (con la circ. agravante del art. 22, 7ª) el conserje que, teniendo acceso por esa condición al lugar donde ha quedado depositada el acta, efectúa en ella alguna alteración relevante.

Por tanto, el mero hecho de copiar en el examen no es delito. Cosa distinta sería si además se produce algún incidente, como altercado, insultos, amenazas o lesiones. En este sentido, ha de recordarse que el profesor se trata de funcionario público a efectos penales, porque según el art. 24, se trata de alguien que "por disposición inmediata de la Ley" o "por nombramiento de la autoridad competente" desempeña en la Universidad pública una función pública. Y la condición de funcionario es tenida en cuenta en muchos casos como agravante de la responsabilidad, tanto cuando se trata de un sujeto pasivo, como cuando es el sujeto activo (es más, es que hay delitos que solo pueden ser cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo). Por el contrario, si se tratara del Presidente de un Tribunal, debería ser considerado autoridad.

Más complicada es la conducta constitutiva de plagio en los trabajos. Según el art. 270, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de 12 a 24 meses quienes, con ánimo de lucro y en perjuicio de tercero, "reproduzca, plagie, distribuya o comunique públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios". Será pues el "ánimo de lucro" el elemento que sirva para distinguir qué sea típico de lo que no lo sea: así, cuando un estudiante, con ánimo de aprobar una asignatura, copia un trabajo, no actúa con ánimo de lucro. Actuaría con tal finalidad el estudiante que se dedica a preparar trabajos industriales que luego vende por una cantidad de dinero al resto.

## 4. Medidas para luchar contra el fraude en la evaluación universitaria

- 1. Prevención general positiva que desempeña la sanción, de la clase que sea.
- 2. Implicación del estudiante en el proceso ("declaración de integridad académica" que firma el estudiante de la Universidad de Cantabria, art. 53 del Reglamento de los Procesos de Evaluación en la Universidad de Cantabria, de 16 de diciembre de 2008).
- Admisión del principio de oportunidad que permita adaptar la respuesta de la Universidad no solo a la gravedad de los hechos cometidos por el estudiante, sino también a la gravedad de los efectos indirectos que puede tener la sanción disciplinaria.
- 4. Puesta en manos del profesorado de mecanismos de autotutela (programas informáticos para detectar el fraude, inhibidores de frecuencia).
- 5. Aprobación del nuevo Reglamento disciplinario, en el que se puedan imponer sanciones más novedosas que las actuales, y que en la imposición de las mismas participen los estudiantes: trabajos en beneficio de la universidad, la sanción económica, el cambio de grupo, son en definitiva, sanciones que son nuevas, que están funcionando en otras parcelas sancionatorias y que al ser impuestas colectivamente, intimidan y afectan más que cuando las impone el Rector o la Rectora, una persona que en muchos casos es vista como un extraño por parte del estudiante

### 1.2. TEMA 2. Copia, plagio y fraude en la evaluación universitaria

#### Documento 2: El fraude intelectual. la copia y el plagio

Miguel Louis (UA)

### El fraude intelectual. La copia y el plagio

El fraude intelectual en la Universidad, ya sea en forma de copia o plagio, se puede producir en diferentes ámbitos y es difícil de evitar, pero es un tema que debemos tratar los defensores/as y sindics en aras de una mejora de la calidad universitaria.

Si bien es cierto que el estudiante que realiza un fraude de este tipo, ya sea "Copia" o "Plagio" debe ser sancionado, como defensores debemos también evitar los casos en los que se produce abuso de poder, es decir un castigo desproporcionado a la falta cometida

El problema en mi opinión, esta en como proceder por parte del profesorado cuando detectan un caso de este tipo, ya sea en un examen o en la redacción de un trabajo.

En el caso de la copia la práctica generalizada por parte de profesoras/es es suspender al estudiante, normalmente con un cero. Desde el punto de vista administrativo esto es aplicar una sanción prácticamente de plano (Jiménez Soto, 2009) sin que ello este recogido en el Reglamento de disciplina académica (que sanciona este tipo de faltas con expulsión temporal) y en muy pocas normativas universitarias, por lo que no existe cobertura legal para este tipo de sanción.

El art. 25.1 de la Constitución Española dice: "Nadie podrá ser sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente".

Está claro que esta forma de proceder generalizada debería estar regulada por las universidades para adecuar su actuación a la legalidad (Jiménez Soto, 2009). Por lo tanto nuestra misión en este caso como defensores es promover en nuestras universidades la redacción de un reglamento de disciplina académica que recoja este tipo de sanciones pero a la vez evite los casos de castigo desproporcionado.

Según el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo, ante un caso de posible copia en un examen, es un hecho objetivo, que sólo puede tener incidencia en la valoración del ejercicio si resulta suficientemente acreditado, sin que basten las meras sospechas o apreciaciones subjetivas de los miembros del órgano de valoración. "Los indicios de la posible copia, siempre más de uno, han de estar completamente acreditados de manera directa, no bastando las meras sospechas". Esto constituye doctrina juridisprudencial.

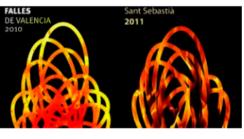




En cuanto al otro tipo de fraude: el plagio se da en los trabajos de curso, tesis doctorales y publicaciones de todo tipo.

Del latín plagium, el término plagio menciona tanto la acción como el efecto de plagiar. Este verbo, por su parte, hace referencia a copiar obras ajenas, por lo general sin autorización o de manera encubierta.





En el Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española se define plagio como la acción de «copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias».

Al igual que la Real Academia Española, la Doctrina del Tribunal Supremo entiende por plagio "todo aquello que supone copiar obras ajenas en lo sustancial". Así mismo, amplia la definición del concepto al presentar el plagio "como una actividad material mecanizada, poco creativa y carente de originalidad, aunque aporte cierta manifestación de ingenio". Concluyendo que "el concepto de plagio ha de referirse a las coincidencias estructurales básicas y fundamentales y no a las accesorias, añadidas, superpuestas o modificaciones trascendentales" (STS núm. 12/1995 de 28 de enero).

En definitiva, el plagio es usar el trabajo, las ideas, o las palabras de otra persona como si fueran propias, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información.

Así pues, una persona comete plagio si copia o imita algo que no le pertenece y se hace pasar por el (la) autor(a) de ello. En el caso de documentos escritos, por ejemplo, se

tipifica este delito cuando, sin uso de comillas o sin indicar explícitamente el origen, ni citar la fuente original de la información, se incluye una idea, un párrafo o una frase ajenos.

Es decir, se comete plagio cuando se divulga, publica y reproduce una obra a nombre de un autor distinto del verdadero, atentando a sus derechos morales y patrimoniales, ya que se usurpa su autoría y se defraudan sus intereses económicos.

La información ajena es propiedad de otra persona (como lo es un coche o cualquier otra cosa que poseemos), independientemente de que sea gratis o no, o de la forma en que hayamos accedido a ella (en Internet, una revista, un libro). Nuestras palabras nos pertenecen y no pueden utilizarse sin nuestro permiso. (C. Gómez, 2009).

Por eso, el plagio es una infracción del derecho de autor sobre una obra de cualquier tipo, que se produce mediante la copia de la misma, sin autorización de la persona que la creó o que es dueña o que posee los derechos de dicha obra, y su presentación como obra original.

Básicamente, existen dos formas de plagiar un trabajo: realizar copias ilegítimas de una obra protegida por los derechos de autor o presentar una copia y hacerla pasar por un producto original. Ambas acciones dan derecho a los perjudicados de llevar al infractor a juicio, y las consecuencias suelen consistir en la imposición de distintos tipos de multas y sanciones.

En la Universidad muchos estudiantes se sienten presionados para completar sus trabajos bien y rápidamente. Dada la accesibilidad de las nuevas tecnologías (Internet en particular) pueden realizarlos mediante copia y transcripción de información de otras fuentes y asi los entregan a tiempo con poco esfuerzo. Los profesores detectan fácilmente esta forma de actuar, por varias razones:

- Con gran frecuencia las elecciones de las fuentes son poco originales. Los docentes pueden recibir el mismo pasaje copiado de una fuente popular por varios estudiantes.
- A menudo es fácil determinar si un estudiante usó su propia «voz» ya que las
  expresiones son distintas a las que el emplea en su propio texto.
- Los alumnos pueden escoger fuentes inapropiadas, inexactas o fuera del tema.

Para detectar un posible plagio, con ayuda de un motor de búsqueda se puede indagar una determinada cadena de palabras del texto sospechoso, con el fin de ver si se encuentra un texto potencialmente plagiado. En la actualidad existen varios programas informáticos que facilitan la detección de esta anormalidad, especialmente en proyectos o ensayos de los estudiantes.

Sin embargo el mayor medio para luchar contra el plagio son las mismas escuelas, universidades y casas de estudio, que frecuentemente no lo penalizan en sus reglamentos, incluso tratándose de tesis o proyectos terminales de titulación. Asimismo, usuarios de la red social Twitter han publicado acerca de una creciente cantidad de informes de plagio, que han identificado rápida y eficazmente.

En las universidades españolas no existen aún procedimientos intra-académicos de regulación del plagio entre personal docente e investigador. La vía habitual es presentar una queja ante la oficina del Defensor universitario y también a la inspección de servicios. En la mayoría de los Estatutos Universitarios no existe reconocimiento explícito en relación con posibles penalizaciones o valoraciones por un comité de expertos.

Pero debemos tener en cuenta que muchas veces se acusa de copia o plagio a los estudiantes y no es cierto. La línea que divide el plagio de las similitudes sospechosas es muy delgada, y siempre es posible alegar que los parecidos se deben a cuestiones culturales o históricas, a una inspiración compartida por el hecho de pertenecer a la misma época, por vivir en el mismo país.

En cualquier caso, la mera repetición de cadenas de palabras no es una prueba concluyente de deshonestidad intelectual. Gran parte del discurso científico es repetición de conocimientos (fórmulas, datos, etcétera) e hipótesis compartidas por la comunicad científica. Por ello se deberían evitar pronunciamientos apresurados sin un examen detallado de las posibles violaciones o suplantaciones de la autoría intelectual.

#### Los estudiantes ante la copia y el plagio

Es interesante ver la opinión de los estudiantes sobre el tema, que queda reflejada en una encuesta realizada en la universidad de Extremadura (Clemente, Gómez, González 2004):

Más del 50% considera aceptable ir a un centro que elabora un trabajo y presentarlo como suyo. Más del 60% conoce a alguien que lo ha hecho y sin embargo menos de un 25% reconoce su autoría.

En estas situaciones se ve como aceptable, y además habitual, utilizar chuletas en los exámenes, y podemos concluir, según las respuestas obtenidas, que no se le da importancia a la propiedad intelectual.

Una de las razones mejor consideradas para hacer copias es la de establecer que el profesor no explica adecuadamente

La creencia de que las políticas en contra del fraude en la Universidad son severas, se presenta como el motivo más disuasorio; por ello este apartado de la encuesta ha sido uno de los más interesantes y determinantes en el comportamiento de los estudiantes. Si se establece una política severa sobre las copias y el plagio, quizás sea entendida como medida disuasoria para no copiar estas prácticas.

Los profesores, encuestados de manera informal, habían tenido más de un caso de fraude en sus asignaturas, y habían actuado suspendiendo al alumno. Todos los encuestados respondieron afirmativamente ante la creencia de que existe normativa sobre la práctica de fraude, y suponen que esta normativa incluye la apertura de un expediente sancionador e incluso la expulsión en caso de reincidencia. Estos profesores quedaron sorprendidos cuando les mencionamos que tal normativa no existía.

## Bibliografía y fuentes

bibliotecaformacion/BECO/plagio. biblioteca.ua.es/es/.../aprende-sobre-el-plagio-y-como-evitarlo.html

Celin Arce Gómez (2009). *Plagio y derechos de autor*. El Foro, ISSN-e 1659-1496, Nº 10, 2009, págs. 59-67.

Jaume Sureda, Rubén Comas, Mercè Morey (2009). Las causas del plagio académico entre el alumnado universitario según el profesorado. Revista iberoamericana de educación. N.º 50 (2009), pp. 197-220.

Jiménez Soto, I. (2009). *Derechos y deberes en la comunidad universitaria*. Ed. Marcial Pons, Madrid.

Pedro J. Clemente, Alberto Gómez, Julia González (2004). La copia de prácticas de programación: el problema y su detección.

wikipedia.org/wiki/Plagio.

#### **ANEXOS**

#### Cuando el plagio llega al ninot indultado. Acusan el artista Pedro Abad de copiar una figura basada en el Laberinto del Fauno.

#### 18.06.2014 | 15:56

Sin tiempo para reponerse de la denuncia suscitada por el plagio del secretario del Gremio de Artistas Falleros, ahora es un ilustrador quién exige una rectificación al presidente del Gremio de Constructores de Hogueras.

Moisés Domínguez | valencia «Exijo una disculpa pública por parte del



señor Pedro Abad por la usurpación de mis legítimos derechos, de los que se está aprovechando y pretende beneficiarse en un concurso como ha sido lo de la Exposición del Ninot, y el Concurso de Hogueras. Un concurso donde entiendo tiene que premiarse la originalidad y no la copia del trabajo de un compañero, y más siendo el máximo responsable de un colectivo cómo es el de Artistas Constructores de Hogueras de Alicante, emplazándolo tanto en la propia hoguera y en lugar visible, como en el "ninot" recientemente indultado, quién es el autor original de la obra en que está inspirada su hoguera. Si no es así, me reservo todas las acciones legales que crea menester para defender mi trabajo» así de contundente fue ayer el ilustrador ^^^^^ acusando al artista \*\*\*\*\*\* después de contrastar que el remate principal y el ninot indultado de la hoguera La Cerámica es, según su versión, una copia no autorizada de un dibujo suyo. Una polémica que enlaza con la suscitada hace dos semanas con el secretario del Gremio de Artistas Falleros, que firmó como propio un esbozo que había plagiado otro realizado por el diseñador Ramón Pla.

#### Invertir y quitar un libro.

^^^^^ acusa \*\*\*\*\*\* de utilizar un dibujo realizado a un particular y que estaba basado en los figurines realizados por él mismo para la película «El laberinto del fauno». La indignación del ilustrador es mayor por el hecho que el dibujo se habría copiado "a pelo". «Ni siquiera se ha tomado la molestia de cambiar la mano con que el Fauno sostiene el libro, directamente se lo ha quitado y ha dejado la mano tal cual la dibujé yo. Además de esto, lo ha invertido y listo». La hoguera milita en la Sección Especial y ha sido, precisamente, la primera en ser izada en la plantá, que acaba de empezar en Alicante.

## 1.2. TEMA 2. Copia, plagio y fraude en la evaluación universitaria

## Documento 3: Algunas reflexiones sobre copia, plagio y fraude en la evaluación universitaria

F. Manuel Montalbán Peregrín (Universidad de Málaga)

El pasado 5 de mayo de 2014 celebramos una jornada de estudio y debate, organizada por la Oficina del Defensor Universitario de la Universidad de Málaga, centrada en la copia, el plagio y el fraude en los procesos de evaluación. Hubo tiempo para presentar un panorama general de este tipo de prácticas en el contexto de la enseñanza superior, y afinar, asimismo, en el análisis de cuestiones académicas, administrativas, éticas, disciplinarias, etc., íntimamente relacionadas. Esta aportación refleja algunas reflexiones y conclusiones derivadas de ese encuentro.

#### Contexto

Los actuales sistemas de enseñanza-aprendizaje exigen a nuestros estudiantes mayores esfuerzos de autonomía, trabajo continuado, creatividad, participación, etc. Los avances de las nuevas tecnologías conllevan efectos diversos, pero también paradójicos, para los procesos académicos implicados. La facilidad de acceso a una información globalizada representa en muchas ocasiones un verdadero aluvión de contenidos necesitado del establecimiento de criterios claros de calidad y prioridad. Una cantidad casi infinita de informaciones está disponible para ser re-apropiada con un simple comando.

La comunidad educativa universitaria está preocupada también por las formas de presentación de un viejo problema: la copia en los exámenes. Problema revitalizado por el uso de las nuevas tecnologías que convierten los dispositivos de fraude más avanzados en indetectables para los viejos usos y costumbres de vigilancia de exámenes. Este tipo de prácticas afectan además a la vida académica introduciendo dimensiones de inequidad para aquellos estudiantes cuyo resultado sí es fruto de su esfuerzo y dedicación personal al estudio.

Asimismo aumentan también las solicitudes de información y orientación a las Defensorías Universitarias sobre conflictos de autoría en la elaboración de trabajos, proyectos, estudios, artículos, etc., tanto por parte de los docentes cuanto de los propios estudiantes, no solo de master y doctorado, cada día más implicados en la redacción de textos que aspiran a poder ser difundidos entre la comunidad científica.

#### Naturaleza multidimensional

El hecho de analizar con rigor estas realidades y elaborar medidas de actuación eficaces implica definir la cuestión en su naturaleza poliédrica, promoviendo el compromiso conjunto de órganos académicos, estudiantes y profesores, desde una perspectiva integral y constructiva, que vaya más allá de una política meramente coercitiva-

disciplinaria. Sureda, Comas y Morey (2009)<sup>16</sup> en un interesante trabajo sobre el plagio académico informan que los propios docentes universitarios señalan la comodidad, las facilidades que ofrece Internet, cierto sentimiento de impunidad y la inhabilidad para realizar trabajos académicos, como las causas más importantes asociadas al plagio entre el alumnado. Asimismo los docentes relacionan este tipo de prácticas con su propio comportamiento como docentes y con la metodología y estrategias didácticas empleadas.

Se trata de una amalgama de viejas y nuevas prácticas entre las que, con fines aclaratorios, podemos distinguir las categorías:

- > Recurso a fuentes de información no permitidas durante los actos de evaluación.
- > Uso fraudulento de nuevas tecnologías para acceder a información o material relevante.
- ➤ Uso indebido de material textual disponible, desde arrogarse autoría hasta abuso del "copy & paste", citación incorrecta o inexistente, etc.
- No reconocimiento de colaboración, tutorización, coautoría, en trabajos académicamente dirigidos, de iniciación a la investigación, provectos, etc.

Las propias causas de este tipo de acciones hay que buscarlas tanto en factores externos a la propia Universidad, que sobrepasan la vida académica pero la impregnan también de manera inevitable, de carácter cultural, ético, desarrollo tecnológico, etc, cuanto en factores intrínsecos al Sistema de Educación Superior. Comas y Sureda (2008)<sup>17</sup>, por su parte, resaltan una serie de factores intra sistema, entre los que destacamos:

- Masificación en las aulas, que ha desbordado la cultura del pequeño grupo inspirador de ciertas metodologías ect.
- Escaso desarrollo de competencias documentales en los nuevos planes de estudio.
- Demandas de trabajo que "incitan" al plagio: reiteración año a año de la académica. control, evaluación poco superficial. escasa retroalimentación, más interés en lo informacional, énfasis en el resultado vs. proceso, etc.
- > Demandas de trabajos excesiva, poco conectada a la recomendación de número de horas de trabajo del estudiante en la contabilización de los créditos ects.
- > Deficiente gestión del tiempo y recursos por parte de los estudiantes.
- > Paulatina extensión del cambio de visión del estudiante como mero consumidor de servicios.
- > Competitividad entre los estudiantes.
- Economía de esfuerzo, comodidad, facilidad, anonimato de las TIC's.
- Desconexión con la normativa académica, desconocimiento, tendencia al plagio no intencional
- > Insuficiente coordinación de los equipos docentes.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Sureda, J., Comas, R. y Morey, M. (2009), "Las causas del plagio académico entre el alumnado universitario según el profesorado". Revista Iberoamericana de Educación 50, 197-220.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Comas, R. y Sureda, J. (2008) El ciberplagi acadèmic: esbrinant-ne les causes per tal d'enllestir les solucions. Digithum, 10, 1-6.

#### Necesidad de respuestas innovadoras

La construcción mediática que del fenómeno se está difundiendo refleja una imagen pública de la Universidad de ineficacia e inequidad, sobre todo si se prima la tensión existente entre educación superior y sistema disciplinario, con un marco jurídico general obsoleto y necesitado de una revisión urgente, y una amplia variedad reglamentaria propia de las universidades. Frente a intentos más elaborados, muchas de estas propuestas reglamentarias se contentan con articulados de orden general, sin concretar definiciones ni consecuencias específicas, haciendo recaer el peso de las consecuencias concretas en la relativa autonomía y "savoir-faire" de los equipos docentes. En general, el tema que nos ocupa se presenta desde una perspectiva unilateral centrada en la evitación, poner impedimentos, ejercer mayor control, y concretar sanciones. Pero si valoramos el carácter multidimensional de este tipo de prácticas debemos confrontarnos con la necesidad de articular respuestas conectadas a la corresponsabilidad y la naturaleza de los cambios de metodología docente que estamos introduciendo. Asimismo no es recomendable olvidar el difícil equilibrio entre derechos y deberes en juego en procedimientos que implican acusaciones de copia, plagio o fraude.

Por todo ello, incluimos para la discusión los siguientes elementos a tener presentes en nuestra labor de enfrentamiento de estas prácticas.

- Necesidad de definir las situaciones de copia, plagio y fraude en los procesos de evaluación en la Universidad desde una perspectiva multidimensional, que contemple aspectos académicos, pedagógicos, administrativos, sociales, etc.
- ➤ Necesidad de articular respuestas conectadas a los cambios culturales para la organización universitaria y las metodologías docentes introducidos por el Espacio Europeo de Educación Superior.
- Oportunidad de incorporar en los procesos de matriculación compromisos éticos por parte de los estudiantes, en forma de declaraciones de integridad académica.
- Clarificación de prácticas y comportamientos no permitidos y sus consecuencias en la calificación de las materias.
- Mayor detalle de sanciones administrativas derivadas del incumplimiento de estos compromisos académicos. En este punto es de especial relevancia la conveniencia de distinguir, y ajustar a nuestro marco normativo, la diferencia entre el componente administrativo y disciplinario de estas sanciones.
- ➤ Definición de procedimientos sencillos de constatación, con la implicación del Departamento y las Comisiones de Ordenación Académica, de que la práctica fraudulenta se ha producido.
- Apuesta por una evaluación aplicada, que realce la creatividad del estudiante y valore las competencias necesarias en contextos diversos, donde la literalidad de los materiales y contenidos estudiados no sea el ingrediente determinante.
- ➤ Posibilidad de utilización de otras dimensiones de evaluación, complementarias a las pruebas escritas, por ejemplo, preparación y presentación de bibliografía comentada, informes, estudios, poster, etc., donde los componentes escritos de la evaluación tengan oportunidad de ser defendidos oralmente.
- ➤ Desarrollo de competencias documentales y de gestión de la información por parte de nuestros estudiantes, conjuntamente con la extensión de una cultura dentro del aula de respeto a la autoría intelectual y ética de la "intertextualidad".

- Conocimiento previo y claridad de las condiciones de admisión a las pruebas de evaluación (p.e. prohibición de portar dispositivos electrónicos, materiales de clase, etc., en el puesto asignado).
- Mayor coordinación de los equipos docentes (p.e. fechas de entrega de trabajos entre los distintos grupos de docencia).
- > Presencia activa de docentes en la supervisión de las pruebas.
- Definición clara de la labor y responsabilidad académica del tutor en los TFM y TFG.
- Utilización de herramientas, como el Ephorus, para detectar situaciones de plagio académico, analizando porcentajes de coincidencia con otros trabajos o publicaciones.

## 1.2. TEMA 2. Copia, plagio y fraude en la evaluación universitaria.

#### Conclusiones

María Acale (UCA), Carmen González (UPM), Miguel Louis (UA), Manuel Montalbán (UMA),

El tema 2 se desarrolló durante la tarde del miércoles, 22 de octubre de 2014. Se partió de cuatro trabajos previos presentados por Miguel Louis (UA), Karen González (UPM), Manuel Montalbán (UMA) y María Acale (UCA), sobre clarificación conceptual y tipología, procedimientos de regulación, datos de las defensorías, componentes extra- e intra-sistema académico, y aspectos normativos y régimen sancionador.

Posteriormente los participantes se dividieron en tres grupos de análisis, cuyas elaboraciones fueron expuestas en una sesión conjunta final donde se reunieron estas conclusiones principales:

- Urgir al legislador a dar desarrollo a la disposición transitoria del Estatuto del Estudiante que prevé una norma reguladora de la potestad sancionadora.
- Realzar el carácter preventivo en el abordaje global de enfrentamiento de este tipo de acciones, analizando las situaciones de copia, plagio y fraude en los procesos de evaluación en la Universidad desde una perspectiva multidimensional, que contemple aspectos académicos, pedagógicos, administrativos, sociales, etc.
- Oportunidad de incorporar en los procesos de matriculación compromisos éticos por parte de los estudiantes, en forma de declaraciones de integridad académica, donde se clarifiquen además las prácticas y comportamientos no permitidos y sus consecuencias en los diferentes ámbitos contemplados.
- Recomendación de que las evaluaciones conlleven componentes de aplicación donde la literalidad de los materiales y contenidos estudiados no sea el ingrediente determinante. Esto conjuntamente con la posibilidad de utilización de otras dimensiones de evaluación, complementarias a las pruebas escritas, por ejemplo, preparación y presentación de bibliografía comentada, informes, estudios, poster, etc., donde los componentes escritos de la evaluación tengan oportunidad de ser defendidos oralmente.
- Desarrollo de competencias documentales y de gestión de la información por parte de nuestros estudiantes, así como extensión de una cultura dentro del aula de respeto a la autoría intelectual y ética de la "intertextualidad".
- Conocimiento previo y claridad de las condiciones concretas de admisión a las pruebas de evaluación (p.e. prohibición de portar dispositivos electrónicos, materiales de clase, etc., en el puesto asignado).
- Necesaria mayor coordinación de los equipos docentes y presencia activa de docentes en la supervisión de las pruebas.
- Definición clara de la labor y responsabilidad académica del tutor en los TFM y TFG en relación a la aparición de este tipo de conductas.
- Contemplar normativa y fórmulas de actuación específica para la expresión de acciones de copia, fraude y plagio entre el personal docente e investigador.

# 1.3. TEMA 3. Procesos de anulación de matrícula y devolución de importes

Joana M. Petrus (UIB), Elia Cambón (UEM), Carmen Jiménez (UCO)

#### 1. Introducción

La cuestión de la anulación de matrícula no es un asunto menor en la normativa universitaria. Todas las universidades tienen regulado de una u otra manera el proceso de anulación de matrícula, y las normas que lo fijan afectan directamente a los estudiantes, principalmente, por influir en sus regímenes de permanencia, en el coste de sus futuras matrículas e incluso, en ocasiones, por afectar también el cálculo de la nota media de sus expedientes académicos.

El interés de tratar expresamente sobre los procesos de anulación de matrícula y la devolución de importes reside en el hecho de que en los últimos años las Defensorías Universitarias españolas hemos venido observando un aumento de casos de alumnos que por distintas razones no han podido hacer frente a alguno de los plazos de sus matrículas, o se han visto en la necesidad de solicitar la anulación de las mismas toda vez que no han obtenido beca, o bien han tenido que abandonar sus estudios por no poder hacer frente al encarecimiento experimentado por la subida de los precios públicos universitarios. Las situaciones que han enfrentado los alumnos en estas circunstancias han sido muy desiguales, pues las normativas universitarias que regulan las situaciones de impago y los procesos y efectos de la anulación de matrícula no son homogéneos. Analizar, pues, el espectro normativo en el que los Defensores hemos de resolver las quejas y consultas que se nos plantean en esta materia, nos permitirá reflexionar sobre las posibles mejoras que cada uno, viendo el conjunto, puede proponer en su propia universidad y, además, debatir colectivamente sobre cuáles son a nuestro juicios los principios elementales que deberían inspirar las normas reguladoras de los procedimientos de anulación de matrícula para que sus efectos académicos y económicos, sin perjudicar a la institución académica- no lesionen tampoco los derechos de los alumnos.

Es la pretensión de este texto, contribuir a dicho análisis y animar el debate para extraer de él conclusiones de interés común.

## 2. El contexto actual en el que cabe enmarcar los procesos de anulación de matrícula.

El contexto de crisis económica que viene viviendo la sociedad española desde 2008, arroja unas cifras (vid. Gráfico 1) por todos conocidas que sitúan el paro, la disminución de ingresos per cápita, el número de familias sin recursos y los recortes en los servicios

públicos básicos como sanidad y educación, entre las mayores preocupaciones de la clase media española. 18

El aumento de este tipo de quejas, e incluso de peticiones de amparo ante una administración universitaria no siempre suficientemente rápida en adaptar sus procedimientos y condiciones a las cambiantes situaciones socioeconómicas de su entorno, no puede sorprendernos.

La respuesta de las universidades españolas no ha contribuido a mejorar el panorama. Envuelto también el sistema universitario, especialmente sus universidades públicas, en un proceso de contención del gasto, reducción de la inversión en I+D, reducción de su financiación cuando no aumento del déficit, no parece haber estado en condiciones de responder a la crisis económica y a las altas tasas de paro –en especial juvenilofreciendo como cabría esperar una mejor formación y acceso a la enseñanza superior, pues la inversión en formación superior es, a juicio de los expertos, la vía más certera de salida a la crisis mundial (UNESCO, 2009)<sup>19</sup>.

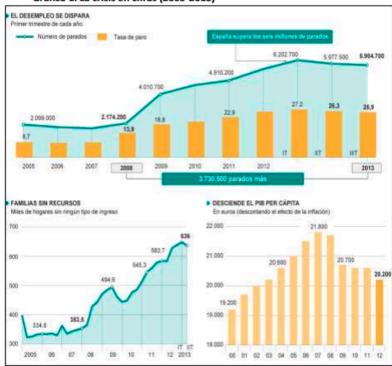


Gráfico 1. La crisis en cifras (2005-2013)

Archivos/Indicadores/documentos html/TresProblemas.html)

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Según Ramon Centeno (20-01-2014, Te interesa.es) "la clase media ha perdido un 30% del valor de su patrimonio y un 10% de la renta en los último dos años". De acuerdo con el CIS, el paro y la corrupción son las dos principales preocupaciones de la población española. (http://www.cis.es/opencms/-

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> En el caso de España, la OCDE (2012) constata que el grado de inserción laboral de los españoles es directamente proporcional al nivel de formación adquirido, de manera que el desempleo supera el 20% entre la población que no finalizó la secundaria, frente a sólo el 10,4 entre los que finalizaron estudios universitarios.

El conjunto de universidades públicas se ha visto abocado a responder al contexto de crisis aplicando una subida de los precios públicos de sus servicios, (vid. Tabla 1) a la vez que ha extendido la política de numerus clausus a la práctica totalidad de sus titulaciones, lo que obviamente ha limitado el acceso a la educación superior, pues dichos incrementos no han ido acompañados del correspondiente aumento del número ni de la cuantía de las becas.

En este sentido, señalan J.F. Julià; J.A. Pérez y E. Melià (2014), citando a Hernández Armenteros y Pérez García (2012), en su artículo "El cambio necesario en la universidad española ante un nuevo escenario económico", que «para mantener la educación superior española dentro de criterios de equidad y de salvaguarda del principio de igualdad de oportunidades, es necesario que la reducción de la aportación de recursos públicos que puede permitir un incremento sostenido de los precios públicos, se combine con una aportación creciente para ampliar la política de becas (Hernández y Pérez, 2011)».

El panorama de crisis ha afectado pues al conjunto de la economía española, pero en especial al Sector Público y es lógico por ello que en el contexto del sistema universitario español hayan sido las universidades públicas presenciales las que hayan sufrido mayores recortes y presenten mayores problemas de financiación, pues como señalan Hernández y Pérez (2011) "las universidades privadas se financian exclusivamente con los ingresos generados por la venta de sus servicios". En este contexto de crisis generalizada y de reducción en la financiación de los servicios públicos es lógico que los ingresos por matrícula adquieran una relevancia especial. Desde 1996, la financiación pública universitaria venía experimentado un crecimiento superior al registrado por el conjunto del PIB (Hernández-Pérez, 2011), por lo que en términos porcentuales, la aportación financiera directa de los usuarios de los servicios docentes se había ido reduciendo. Así, la financiación vía transferencia corriente representaba en 2010 un 63,3% del presupuesto, mientras que los ingresos por precios públicos suponían una media del 11,5%.<sup>21</sup>

.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Por su parte la UNED depende en exclusiva del Ministerio de Educación y por su singularidad no puede ser comparable con el resto de universidades públicas.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> En los datos que ofrece la CRUE, la media de ingresos correspondientes al capítulo 3 alcanza el 16,5% pero se incluyen en él, además de los precios públicos, otros ingresos como los provenientes de los artículos 83 de LOMLOU y la venta de otros servicios.

A este respecto, señalan Escardíbul y Oroval (2011) que para el conjunto de universidades públicas presenciales del estado los pagos realizados por los alumnos y sus familias representaban el curso 2008-09 el 16,3% del total de ingresos de las universidades, aunque el porcentaje se reduce al 8,6% si se consideran sólo los pagos por derechos de matrícula. Por su parte, si en lugar de considerar el total de ingresos, se tienen en cuenta exclusivamente los ingresos corrientes los porcentajes anteriores ascienden al 20,1% y 10,6% respectivamente.

Tabla 1. Precios públicos medios del crédito matriculado por primera vez en titulaciones universitarias por Comunidad Autónoma (2011-12 y 2012-13)

Comunidad Autónoma	Enseñanzas de 1" y 2" ciclo			is de Grado	Ensertanzas de Müster (Na profesionalizantes)		
			Princip Medic por Concessor Accompany		Process Market, por Consupated Alaboromy		
	Girer-2012-2005	Cidro 2011-0012	Corne 2012-2013	Core-2811-0012	Curs= 9913-0013	Circo 2011-2012	
Andelucie	12,49	12.20	12,49	12.20	89.84	28.60	
Aragán	15,54	15,00	19,07	18.41	49,33	25,08	
Asturias (Principado de)	14,81	14,81	17,13	17,13	37.47	25.74	
Baloses (Bies)	15,96	14,54	17.07	15,63	29,15	27,16	
Canarias	10.91	10.71	15.21	10.71	71.03	26,42	
Centabria	13,74	13.26	13.06	12.61	35,39	21,35	
Castilla y León	19,47	14,15	22,79	16,07	50,66	50.94	
Castila-La Mancha	15.52	12,90	15.52	12,90	28.85	20,63	
Constutie	24,08	14.45	33.52	20,11	64,00	27.73	
Comunitat Valenciana	16,15	12,11	20.19	15,14	42.00	23.83	
Extremedure	12,76	12.52	14.39	14.12	31.98	21.66	
Selicie	11.89	11,89	11.89	11.89	26.49	25.03	
Madrid (Comunidad de) (1)	25.22	15,00	25,22	18,26	65,00	29,41	
Murcia (Región de)	14.82	13.08	15.26	13.65	43.31	26.85	
Navarra (Comunidad Foral de)	16,15	15,53	18.97	18.24	43.75	26,29	
als Vasco	13,66	13,39	16.41	16.09	29.82	29.24	
Rioja (La)	14,52	14,23	18.09	17.72	38.93	23.83	
UNED	15.62	14.66	15.91	15.20	30.85	26.91	

En la Tabla 2 puede verse qué representan los ingresos por matrícula dentro de ese capítulo 3 de ingresos corrientes de los presupuestos universitarios. Pese a la escasa relevancia cuantitativa que suponen los ingresos por matrícula en el conjunto del presupuesto de las universidades, máxime cuando sabemos que los servicios docentes son financiados en un 80% (de media) por el Sector Público (lo que reduce la aportación de los estudiantes a un 15-20% del coste real de sus estudios), la Administración Pública universitaria ha sido siempre especialmente reacia a practicar una política flexible en cuanto a medios de cobro y pago de los precios públicos y a la anulación de matrícula.

Tabla 2. Detalle de los ingresos de los presupuestos liquidados de las universidades públicas españolas (2010, en euros)

Comunidad autónoma	Precios públicos + tasas/ ingresos corrientes	Prestación de servicio / ingresos corrientes	Transferencias corrientes de CC.AA. / ingresos corrientes
Andalucía	12,7%	4,3%	74,89
Aragón	17,4%	3,5%	70,1%
Asturias	17,196	0,4%	77,7%
Islas Baleares	15,1%	2,4%	75,7%
Canarias	11,3%	0,9%	82,6%
Cantabria	10,9%	12,0%	69,7%
Castilla - La Mancha	10,6%	2,9%	78,2%
Castilla y León	14,3%	4,1%	75,3%
Cataluña	15,4%	6,6%	67,9%
Comunidad Valenciana	11,2%	5,3%	78,9%
Extremadura	16,2%	4,5%	76,6%
Galicia	12,6%	6,5%	73,8%
Madrid	17,2%	4,2%	72,8%
Murcia	14,6%	5,0%	75,69
Navarra	13,2%	n.d.	82,8%
Pals Vasco	9,4%	3,4%	72,69
La Rioja	11,6%	0,9%	82,6%
UNED	48.5%	0,3%	

Fuente: Michavila, F. (2012): La Universidad Española en cifras". CRUE

## 3. Naturaleza de la anulación de matrícula y de la devolución de los precios públicos

La necesidad de regular los procesos de anulación de matrícula nace indudablemente del interés de la institución universitaria por establecer en qué condiciones, bajo qué supuestos y con qué efectos podrá disolverse el acto previo de «matriculación», que debe tenerse por establecido al hablar de la posibilidad de anularlo.

Las Universidades, bien a través de su propia normativa, bien en cumplimiento de la normativa estatal o autonómica, tienen claramente establecido el proceso de «matrícula», pues dicho procedimiento permite formalizar la relación entre unos potenciales estudiantes y la institución misma para que esta última pueda prestar los servicios de educación superior y los primeros recibirlos. El acto de matriculación puede considerarse a efectos prácticos un «contrato», que se celebra de forma voluntaria entre las partes, aunque sin que exista entre ellas un plano de igualdad como sucedería de producirse el acuerdo en el marco de una relación civil o mercantil. La Universidad conserva en este caso la prerrogativa de las administraciones públicas de establecer de forma unilateral las condiciones en que va a permitir la contratación de sus servicios, aunque el acto en sí de matricularse haya de contar necesariamente con la voluntad de quien desea convertirse en estudiante, por lo que la matriculación, confiere al acto de matricularse una naturaleza bilateral.

Por el contrario, el acto de «anulación» de matrícula reviste una complejidad mayor, pues puede producirse de forma unilateral por parte de la universidad (en determinados supuestos tasados), sin que al estudiante le quepa más que la vía de la interposición de recursos administrativos o contenciosos en caso de no estar conforme con la anulación, o puede producirse a instancia del propio estudiante, en cuyo caso no bastará su mera voluntad para lograr la anulación, sino que necesariamente deberá contar con el ejercicio potestativo de la administración universitaria para que su petición de anulación resulte efectiva.

Es habitual, por lo anteriormente expuesto, que en la normativa sobre anulación de matrícula se distinga entre los "efectos académicos" y los "efectos económicos" de esta anulación, pues de un lado la anulación comporta efectos sobre la trayectoria académica (permanencia, convocatorias, etc.) y de otro comporta efectos económicos (pago de segundas matrículas, devolución de importes, etc.). Analizaremos más adelante con más detalle la tipificación que hacen las universidades de los supuestos en que considerarán procedente la anulación de los efectos académicos de la anulación total/parcial de la matrícula así como de los efectos económicos. No obstante, cabe señalar aquí como recordatorio del marco jurídico en el que las universidades públicas pueden proceder a la devolución de precios públicos, una aclaración que consideramos básica en torno a las posibilidades jurídicas de la devolución de importes.

## 3.1. Marco normativo. Momento y circunstancias en que puede estimarse la devolución de matrícula

Dentro del sistema público, las universidades no pueden fijar libremente el momento ni las circunstancias en que estimarán procedente devolver el importe íntegro de la matrícula abonada por los estudiantes. La estimación de la devolución total o parcial del

importe abonado en concepto de matrícula lógicamente sólo podrá realizarse si previamente ha existido y se ha estimado una petición de anulación de matrícula con efectos académicos, ya que no puede suceder que se estime la devolución del importe de una matrícula que no haya sido anulada académicamente. La única excepción a esta situación es que la matrícula se haya cobrado por parte de la Universidad de forma indebida (a un estudiante que disfruta de una beca, a un estudiante con derecho a exención de matrícula, etc.), en cuyo caso sí sería procedente estimar la devolución del importe de la matrícula sin que existiera anulación académica.

Teniendo pues por supuesto el caso de un estudiante que tras haber solicitado y conseguido la anulación académica de su matrícula solicite además la devolución de los precios públicos satisfechos, cabe decir que en el sector público, y en materia económica, las universidades deben atenerse a lo dispuesto en un marco normativo amplio en el que, sin ánimo de exhaustividad, cabe destacar:

- Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos (BOE del 15 de abril de 1989), modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público (BOE de 14 de julio).
- Ley 13/1982 de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.
- Ley 32/1999, de 8 de octubre (BOE del 9 de octubre), de solidaridad con las víctimas del terrorismo.
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre (BOE del 19), de Protección a las Familias Numerosas.
- Real Decreto 288/2003, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ayudas y resarcimientos a las víctimas de delitos de terrorismo.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, BOE del 29-12-2004
- Ley Orgánica 5/2001, de 21 de diciembre de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (artículo 45)

A esta normativa estatal, deberá añadirse la legislación que en su caso corresponda a cada comunidad autónoma, en la que se incluye por supuesto lo que disponga anualmente en cada comunidad el Decreto de Precios Públicos para los servicios universitarios de las universidades bajo su jurisdicción.

De la normativa estatal, cabe señalar que la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos entró en vigor cuando las universidades estaban regidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria (LRU), de modo que la propia Ley 8/1989 estableció en la disposición adicional quinta la adaptación a la LRU, señalando que las tasas académicas y demás derechos a que se refiere la letra b) del apartado 3 del artículo 54 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tendrían la consideración de precios públicos y se fijarían y regularían de acuerdo con lo establecido en el citado artículo. La Ley 8/1989 abrió pues ya la puerta a que las denominadas en la propia Ley Orgánica de Universidades «tasas universitarias» fueran consideradas «precios públicos» y, por tanto, a que las "tasas universitarias» no pudieran ser consideradas «tributos», ni los ingresos generados por ellas «ingresos tributarios».

A raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional (STC 185/1995), bien conocida entre los especialistas en materia fiscal, la Ley 8/1989 tuvo que ser modificada (en concreto los artículos 6, 10, 15, 16, 19, 20, 24, 25, 26 y 27) mediante la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público (BOE de 14 de julio). En esencia la nueva ley estableció que los precios públicos deben cumplir simultáneamente dos requisitos: que el servicio o la actividad administrativa que se

solicite sea producto de una voluntad real, libre y espontánea del interesado y que este servicio o actividad no se preste por los entes de Derecho público en situación de monopolio de hecho o de derecho. Si no concurren ambas circunstancias estos precios públicos, en tanto que son de hecho o de derecho-coactivos y obligados para los interesados, adquieren carácter de tributo (tasa) de modo que para que sea legal su imposición esta debe regularse por ley, mientras que los precios públicos, en tanto que regulan servicios o actividades voluntarias y no monopolísticas prestadas por los entes públicos, se pueden aprobar con normativas de rango inferior.

Por otra parte, el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, considerando la modificación introducida por la

La Lev Orgánica 8/1989 de Universidades abrió a la puerta a que las denominadas «tasas universitarias» fueran considerados . «precios públicos» y que por ellos los importes pagados por los estudiantes en sus matrículas no pudieran ser considerados «tributos» ni los ingresos generados por éstas «ingresos tributarios». Esta distinción es fundamental para entender el carácter contractual voluntario del proceso matrícula v de su anulación.

disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que los precios públicos para los estudios que conducen a la obtención de un título universitario los fija la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

Estos párrafos aclaratorios son necesarios para entender que el importe de la matrícula que paga un alumno para obtener la prestación de los servicios universitarios resulta del establecimiento de un precio público que es legalmente fijado por un decreto que aprueba anualmente la Comunidad Autónoma de la que depende el ente universitario. El hecho de que impropiamente se hable aún de «tasas» universitarias, no nos puede hacer desconocer que legalmente, como hemos visto, los servicios universitarios están sujetos al pago de «precios públicos». Esta distinción es esencial en la medida en que está revelando que la naturaleza del servicio por el que se abona la matrícula tiene un carácter contractual y voluntario para quien lo paga (el alumno) y también que este servicio no es prestado de forma exclusiva por el sector público. En efecto, como bien sabemos, los servicios académicos universitarios no son de imposible prestación por el sector privado ni se encuentran reservados en exclusiva al sector público, de la misma forma su pago, fruto de la contratación, es voluntario y el servicio que se obtiene expresa la libre voluntad del alumno de contraer la obligación de pagar por él. La sentencia del Tribunal Constitucional fue muy clara al respecto: "los servicios académicos no pueden dar lugar a la exigencia de tasas, ya que los únicos niveles en que su recepción resulta obligatoria son los protegidos por la gratuidad de la enseñanza, impidiéndose la exigencia de tasas por razón de los mismos."

Aclarado este aspecto clave, es lógico retomar el asunto inicial de en qué momento y bajo qué supuestos resultará procedente la devolución del importe pagado en concepto de matrícula. Toda vez que se ha establecido que la devolución del importe de la matrícula (de una o más asignaturas) equivale a la devolución de un «precio público» será suficiente con remitirse a la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos en su texto ya modificado por la Ley 25/1998 de 13 de julio y leer el artículo 27 (Administración y cobro de los precios públicos). El artículo 27 de la Ley dispone que «los precios públicos podrán exigirse desde que se inicia la prestación de servicios que justifica su exigencia» (27.2) y que «cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda o, tratándose de espectáculos, el canje de las entradas cuando ello sea posible» (artículo 27.5)

De este artículo se deduce que basta con que se produzca el inicio de la actividad para que nazca el deber de pagar el precio del servicio que ha contratado. Sensu contrario, no se puede exigir el pago del precio del servicio hasta que no se inicie la prestación de servicios (lo que no debe interpretarse como imposibilidad de que la universidad cobre la matrícula «por adelantado», antes de iniciar la prestación del servicio, sino como

imposibilidad de que lo exija; así, con anterioridad al inicio del servicio puede establecer las condiciones de pago «previo» que estime oportunas ya que si son aceptadas por quien contrata libremente el servicio el pago anticipado no supone ninguna ilegalidad<sup>22</sup>.

Surge entonces la cuestión de cuál es el momento real en que se inicia el servicio académico universitario que el alumno ha contratado cuando se ha matriculado; se podría argumentar que los primeros trámites en los servicios administrativos ya suponen el inicio del servicio pero no hay duda de que la fecha de inicio de las clases y el quehacer docente de las primeras semanas deben considerarse en sentido amplio el comienzo «real» de la prestación del servicio académico que es la educación superior. Este periodo, como veremos, vendrá pues a coincidir con lo que la mayoría de

De acuerdo con la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas v precios públicos «los precios públicos podrán exigirse desde que se inicia la prestación de servicios aue iustifica su exigencia», de manera que el pago anticipado de la matrícula es una condición contractual libremente aceptada, por lo que si la anulación de matrícula se. produce antes de iniciarse la prestación de servicios, queda plenamente justificada la devolución de la totalidad del importe satisfecho.

universidades tienen fijado para solicitar la anulación parcial o total de matrícula sin necesidad de justificación y con derecho a devolución de los importes satisfechos, por lo que dentro de este periodo resultaría a nuestro juicio totalmente procedente devolver el importe pagado.

Una vez iniciada la actividad o la prestación del servicio sólo procederá devolución del importe si el servicio no se presta o la actividad no se realiza "por causa no imputable al obligado al pago del precio público". La interpretación de esta frase es clave para dilucidar si el obligado al pago, en nuestro caso el alumno, tiene derecho o no a la

72

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Ello daría pie a discutir si un posible contratante del Servicio pudiera solicitar no hacer efectivo el pago hasta el momento de iniciar la prestación del Servicio.

devolución del importe de la matrícula una vez que se ha iniciado el curso, ya que con anterioridad al inicio ya hemos visto que sí. Aceptando una interpretación muy restrictiva y literal del redactado, debería decirse que no procede devolver el importe si el servicio se ha prestado o la actividad se ha realizado, ya que el simple abandono voluntario de la actividad (asistencia a clase cabe entender) para parte del alumno no significa que la administración universitaria haya dejado de realizar la actividad. Sin embargo, que la devolución sea procedente cuando el servicio no se preste por causa no imputable al obligado al pago no significa, «sensu contrario», que no proceda en ninguna circunstancia devolver el importe cuando el servicio no se preste o la actividad no se realice por causa no imputable al ente público, en este caso, la universidad.

Resulta razonable pensar que si la ley hubiera querido decir que "sólo procederá la devolución del importe que corresponda cuando no se preste el servicio o no se realice la actividad por causa imputable al ente de derecho público que deba realizarlo ", simplemente, lo hubiera redactado así. Debemos pensar entonces que cuando la ley establece que procederá la devolución cuando no se realice la actividad y no se preste el servicio "por causa no imputable al obligado al pago" entiende que entre estas causas se incluyen aquellas en las que el obligado al pago se ve privado de la prestación del servicio que ha pagado por hechos que sin ser atribuibles a quien debió prestar el servicio tampoco lo son a su voluntad.

En efecto, el artículo 27 de la Ley 8/1989 (en su redacción modificada según lo dispuesto en la Ley 28/1995) distingue entre el supuesto de que no se realice la actividad y que no se preste el servicio, lo que permite considerar que, aunque la actividad se produzca, si el servicio no puede ser recibido por el obligado al pago y por causas no imputables a él, entonces sí procede la devolución del precio público, porque no habrá sido posible prestarle el servicio por el que pagó por causas, por así decirlo, ajenas a su voluntad (aunque estas causas no sean imputables tampoco a la universidad).

Esta es necesariamente la interpretación subyacente que encontramos en los supuestos que la mayoría de universidades tienen tipificados -como veremos- como procedentes para devolución del importe de la matrícula: obtención de plaza en otra universidad enfermedad grave, o accidente, situaciones laborales o familiares sobrevenidas, denegación del visado, etc. Como vemos, con la excepción de la obtención de plaza en otra universidad, para lo que obviamente es necesaria la voluntad expresa del sujeto que la solicite, el resto de causas son todas ellas involuntarias o ajenas a la voluntad del obligado al pago (el alumno), aunque tampoco sean imputables a la universidad.

#### 4. Resultados de la Encuesta realizada entre las Universidades

Con la intención de conocer con más detalle cómo tienen establecidas las universidades las formas de matrícula, de anulación de matrícula y las devoluciones de precios públicos se ha solicitado la colaboración de los defensores universitarios en la realización de una encuesta cuyos principales resultados se ofrecen en este apartado.

La encuesta ha contado con un total de 32 preguntas divididas en cinco secciones:

- I. Datos identificativos de la Universidad (nombre y tipo de financiación pública privada. Preguntas 1-2)
- II. Formas de pago de la matrícula: fraccionamiento, modalidades, bonificaciones, pago a la carta, etc. distinguiendo el caso de los alumnos a los que se les ha denegado la beca (preguntas 3-9)
- III. Reducción y devolución de los precios de matrícula (preguntas 10-11)
- IV. Anulación de matrícula: situaciones que dan lugar a la anulación a instancia de la universidad o del estudiante, efectos del impago, consecuencias académicas y económicas de la anulación (preguntas 12-24)
- V. Procedimiento de notificación: vía, consentimiento, contenido de la notificación, recursos (pregunta 25-32)

Tabla 3 Universo de la encuesta Datos básicos

Miembros CEDU	
Total universidades 62	
Encuestas contestadas 37	
	% participación 60%
Total Universidades públicas 47	
Encuestas contestadas por U. Públicas 29	
_	% participantes 62%
Total Universidades privadas 15	
Encuestas contestadas por U. Privadas 8	
	% participantes 53%

Los datos globales de la encuesta pueden consultarse en el anexo final de este documento. Cabe decir que las encuestas recibidas han sido depuradas eliminando las incompletas y duplicadas, lo que arroja un total de 37 encuestas válidas (vid. Tabla 3), es decir, una participación del 60%. El hecho de que no todas las preguntas hayan sido contestadas por todos los encuestados (por desconocer el dato, o por no proceder) explica que en algunas preguntas el número de respuestas sea inferior al del universo encuestado, por lo que al estar trabajando con un universo de referencia en ocasiones muy pequeño, hay que tomar con prudencia los datos relativos, ya que en estos casos, una pequeña variación en los valores absolutos produce un brusco cambio en el valor relativo.

La encuesta ha sido respondida por 29 universidades públicas de un total de 47 (62%) y por 8 universidades privadas de un total de 15 (53%).

#### 4.1. Formas de pago

El primer conjunto de preguntas, agrupadas bajo el epígrafe "Formas de pago", pretende conocer las facilidades que dan las universidades a los estudiantes para hacer frente al

pago de su matrícula. La primera de las facilidades consideradas es la de permitir fraccionar el pago, considerado las condiciones más ventajosas cuanto mayor sea el número de plazos permitido.

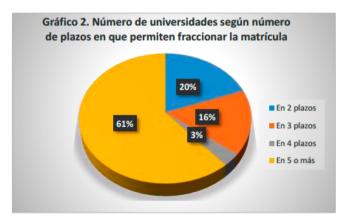
. Existencia o no de pago mae			
¿Es posible el pago			
fraccionado?			
Si	36	97%	
No	1	3%	
Universidades públicas			
Si	29	100	
No	0	0	
Universidades privadas			
Si	7		

Tabla 4. Existencia o no de pago fraccionado

De las universidades participantes en la encuesta, sólo una no permite el pago fraccionado, de manera que puede entenderse universal la posibilidad de fraccionar el pago. Ahora bien, cuando se pregunta en cuántos plazos es posible fraccionar el pago, el panorama empieza a presentar matices.

No

En términos relativos, podemos afirmar que un 61% de las universidades ofrecen la posibilidad de fraccionar en 5 plazos o más los importes de matrícula, lo que debe valorarse muy positivamente (vid. Gráfico 2). Pese a ello, persisten un grupo de universidades, todas ellas públicas, que no han adaptado todavía sus formas de pago tradicionales al contexto actual, por lo que no permiten más de dos o a lo sumo tres plazos.



Se observa en general que las universidades privadas y las públicas localizadas en las CCAA de Andalucía, Madrid, Barcelona, Murcia y Extremadura, las que ofrecen 5 plazos o más a los estudiantes para pagar sus matrículas<sup>23</sup>, sin que ello comporte un sobrecoste.

Algunas universidades ofrecen además la posibilidad de aumentar el número de plazos (entre 7 y 10) acogiéndose a la fórmula de solicitar un préstamo a bajo interés a una entidad financiera facilitada por la propia universidad. Es el caso de la Universidad Politécnica de Cataluña.

75

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> UPV, UJI, UJA, UCM, UdG, UOC, UB, UB, UPM, URJC, UEM, UM, UUPF, UAL, UIC, UPO, UPC, IE Universidad, UDeusto, UAH, USJorge, UEx

Todas las universidades ofrecen la posibilidad de pagar de una sola vez sin que dicho pago comporte bonificación alguna en un 91% de las universidades. Sólo en 3 universidades, todas ellas privadas, se ofrecen descuentos del 2%, 3% y 4% sobre el precio total de matrícula por pago único.

Las condiciones para poder acogerse al pago fraccionado no son homogéneas. El 71% establece como condición que sólo puede fraccionarse domiciliando los recibos en una entidad bancaria y siempre que la cantidad aplazada supere un cierto importe. Las condiciones son generales para todos los estudiantes, con independencia de su nacionalidad o residencia.

Condiciones más habituales para permitir el pago aplazado			No
Restringido a la ampliación de matrícula	23 no		64%
Cuando el importe de la liquidación supere un cierto importe	11 sí 26 no	30%	70%
Sólo mediante domiciliación bancaria	22 sí 9 no	71%	29%
Sólo pago directo en entidad financiera	3 sí 21 no	13%	88%
Sólo para estudiantes residentes en España	1 sí 22 no	4%	96%

Tabla 5. Condiciones en el pago aplazado

#### 4.1.1. Solicitantes de beca y modalidades de pago

Hemos querido conocer también en qué medida haber solicitado una beca y no haber obtenido su concesión afecta al pago de la matrícula. Es bien conocido aue los estudiantes que solicitan beca formalizan matrícula como solicitantes de beca, lo que por 10 general significa que no tienen que hacer frente al pago



de la matrícula hasta no conocer la resolución definitiva de la convocatoria de becas. Una vez publicada la resolución de las becas, aquellos alumnos que no hayan resultado beneficiarios deberán hacer frente al pago de su matrícula, pero ¿en qué condiciones? Como puede observarse en el Gráfico 3, sólo un 26% de las universidades permiten a estos alumnos fraccionar el pago de su matrícula, mientras que un 74% no lo permite, aunque algunas universidades (11%) contemplan la posibilidad de "negociar" de forma particular las condiciones de pago.

Muy oportunamente algunas universidades ofrecen una explicación de por qué se deniega a los solicitantes de beca fraccionar el pago de su matrícula en el caso de que la beca no les sea concedida o bien les sea revocada. En efecto, todas ellas coinciden en señalar que la resolución tardía de las becas hace inviable optar al pago fraccionado,

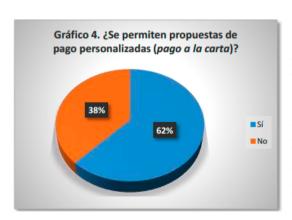
pues para cuando los alumnos conocen la resolución definitiva ya ha transcurrido buena parte del curso y han vencido o la totalidad de los plazos o la mayoría de ellos, por lo que los solicitantes de beca que no la consiguen, tienen unas condiciones de pago distintas y menos favorables que aquéllos estudiantes que no la solicitaron.

Una resolución más temprana de la convocatoria de las Becas generales al estudio permitiría, de un lado, incorporar más prontamente a las universidades los ingresos correspondientes a los estudiantes becados y, de otro, a aquellos estudiantes que no alcanzaran a ser beneficiarios, acogerse a las modalidades de pago fraccionado que su misma universidad ofrece al resto de estudiantes. Esta cuestión de plazos en la resolución de las convocatorias de becas parece perjudicar pues involuntariamente a los estudiantes que no resultan beneficiarios y establecen unas condiciones claramente distintas favorecedoras para ellos. Por si no fuera suficiente. algunas universidades suman a este hecho de

Un adelanto en la convocatoria de Becas y de su consiguiente resolución permitiría a las universidades disponer antes de los ingresos por matrícula de los alumnos becarios y a los alumnos que no resultaran beneficiarios acogerse a las modalidades de pago fraccionado que las universidades ofrecen al resto de estudiantes.

imposibilitar el fraccionamiento del pago, unos plazos extremadamente breves para satisfacer el precio total de la matrícula. Así, por ejemplo, la UEx exige el pago inmediato, la UCM establece tan sólo 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la denegación, y la UIB diez días.

#### 4.1.2. Posibilidades de pagos personalizados y de «pago a la carta»

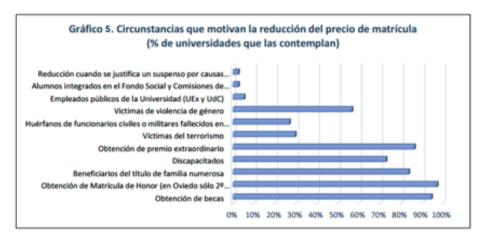


El 62% de las Universidades encuestadas afirman permitir propuestas de pago personalizadas frente al 38% que no lo permiten. Sin embargo, cuando uno se interesa conocer en qué supuestos las universidades aceptan el pago personalizado o «a la carta», de abrumadora forma las universidades restringen posibilidad a que se acrediten circunstancias personales excepcionales, entre las que se

mencionan problemas económicos, situaciones de emergencia social, condiciones de salud graves del estudiante o de quienes sustenten la unidad familiar, etc. Sólo unas pocas universidades afirman facilitar el pago personalizado sin condicionamientos previos (UdLL), o en caso de denegación de beca (URiV, UJI).

#### 4.2. Reducción y devolución de los precios de matrícula

El segundo bloque de preguntas de la encuesta analiza brevemente cuáles son las circunstancias que motivan la reducción del importe de matrícula y en qué normativa se contempla. La práctica totalidad de las universidades contemplan como circunstancias que motivan la reducción del precio de matrícula la obtención de becas, la condición de miembro de familia numerosa, la obtención de premio extraordinario o matrículas de honor, la condición de persona con discapacidad, ser víctima o hijo de víctima de violencia de género o ser huérfano de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio. Cabe señalar que dichas causas de exención lo son al amparo de normas estatales, como la Orden de 17 de agosto de 1982 por la que se publican las exenciones, totales o parciales, del pago de las tasas académicas universitarias por matrícula.



Fuera de estos aspectos reglados, destacan por su anacronismo las bonificaciones sobre los precios de matrícula que conservan para sus hijos los empleados públicos de las universidades de Extremadura y de La Coruña y por lo novedoso del hecho, la reducción en el precio de la matrícula (de segunda a primera matrícula, de tercera a segunda y sucesivamente) que ofrece desde este curso la Universidad de Murcia a los alumnos que puedan justificar no haber superado una determinada asignatura como consecuencia de una causa mayor sobrevenida.

#### 4.3. Anulación de matrícula: causas, plazos y efectos

Esta sección de la encuesta analiza con una cierta profundidad el proceso de anulación de matrícula, tanto a instancia del estudiante como a instancia de la propia universidad, sus causas, plazos y efectos.

Cuando un estudiante ya matriculado decide solicitar la anulación de su matrícula, no puede como dijimos anteriormente conseguirlo a no ser que cuente previamente con el visto bueno de la universidad, quien tiene la potestad de concederle o no dicha anulación. Es el ejercicio de esa potestad de la administración universitaria la que necesita ser analiza para explorar los límites en los que puede ejercerse, a fin de evitar que la indefinición de los mismos pueda llegar a vulnerar algún derecho de los

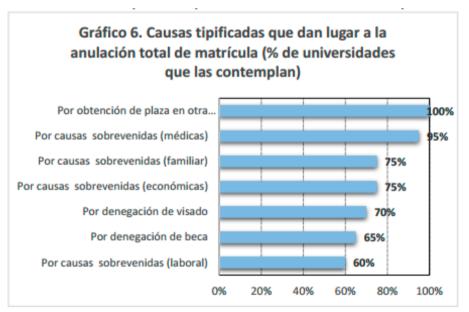
administrados, los estudiantes en este caso. Dos hechos influyen a nuestro juicio en la decisión final de la universidad: el momento en el que el estudiante solicita la anulación y los motivos que alega.

El «momento» en que el estudiante solicita la anulación resulta decisivo, como veremos, en determinados supuestos, que sólo tienen sentido si se producen en ciertos momentos del curso académico; igualmente, el «momento» afectará —como ya comentamos- la posibilidad de lograr o no el reembolso de las cantidades satisfechas.

Por su parte, los motivos que los estudiantes pueden alegar son de naturaleza tan diversa que resultaría imposible tipificar todos los supuestos posibles. Digamos pero que a grosso modo podemos distinguir entre los motivos que justificarán la petición de una anulación total o sólo parcial de la matrícula.

#### 4.3.1. Causas de anulación

Como puede verse en el Gráfico 6, entre las causas de anulación total se contempla en la totalidad de universidades encuestadas el haber obtenido plaza en otra universidad, circunstancia ésta que sólo opera en el caso de estudiantes de nuevo ingreso. Igualmente, las causas médicas graves, debidamente acreditadas, son habitualmente reconocidas por las universidades como motivo de anulación total de matrícula.



Cabe destacar que son pocas las universidades las que contemplan las situaciones «laborales» sobrevenidas como motivo de anulación de matrícula, aun cuando es una de las causas en los últimos años que han provocado un aumento de las quejas y consultas en las defensorías, probablemente por su falta de regulación.

Sería interesante disponer de datos detallados de los casos en los que los estudiantes han

solicitado anular total o parcialmente su matrícula alegando «motivos laborales», pues no sólo algunas universidades reportan la existencia de peticiones de anulación relacionadas con la pérdida de empleo o de ingresos de los propios estudiantes por despidos, sino también por lo contrario, por haber obtenido un trabajo -habitualmente precario-, «mini-jobs», pero imprescindible para el sustento familiar, lo que exige para su conservación un horario o dedicación que deviene incompatible con los estudios. El hecho, por otra parte, de que en ocasiones estos trabajos deban considerarse «irregulares» o «informales» desde el punto de vista de la legislación laboral, impide a los estudiantes acreditar convenientemente su situación y les obliga a renunciar a sus derechos. Es bien conocido cómo la subcontratación, el autoempleo. o el uso de trabajadores externos proporcionados por empresas de recursos humanos, disuelve la relación laboral (v por ello los «derechos laborales») (SUBIRATS, 2005).

A los motivos tradicionalmente alegados por los estudiantes para solicitar la anulación total o parcial de sus matrículas, se han añadido. recientemente los motivos «laborales», tanto por haber perdido su empleo como. paradóficamente, «por haberlo encontrado». Destaca esta última situación por cuanto con frecuencia revela la existencia de situaciones irregulares en la contratación que impiden a los estudiantes acreditar su condición laboral, dificultando la conciliación de los estudios con la vida familiar y laboral lo que favorece su expulsión. del sistema educativo.

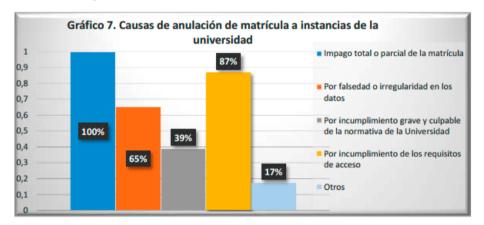
Como señala la propia Organización Internacional del Trabajo «este proceso aumenta la vulnerabilidad de un número creciente de trabajadores secundarios, limita su carrera profesional y sus perspectivas de formación y perjudica sus condiciones de empleo» (OIT, 2002). Destaca esta última situación por cuanto con frecuencia revela la existencia de situaciones irregulares en la contratación que impiden a los estudiantes acreditar su condición laboral, dificultando la conciliación de los estudios con la vida familiar y laboral lo que favorece su expulsión del sistema educativo.

Con respecto a que la denegación de beca sea uno de los motivos aceptados por la universidad para conceder la anulación de matrícula debe insistirse de nuevo en el beneficio que reportaría al conjunto de la comunidad universitaria un adelanto en la resolución de la convocatoria de becas. El hecho de que la resolución llegue en muchos casos en fecha posterior a que los estudiantes hayan ya completado o casi completado la evaluación de las asignaturas del primer semestre, favorece que algunas universidades no contemplen la denegación de beca como causa de anulación de matrícula, por cuanto argumentan que hacerlo así favorecería que solicitaran la anulación todos aquellos estudiantes que no han superado las asignaturas matriculadas y sólo acabaran pagando la matrícula los que hubieran aprobado. Parece claro que aunque no puede descartarse la existencia de esta posibilidad, lo cierto es que los alumnos que han solicitado beca porque real y materialmente no pueden hacer frente al pago de la matrícula pero, pese a ello, por causas económicas relacionadas con los períodos de tributación evaluados u otros, les resulta denegada la beca, enfrentan auténticos problemas para hacer responder de los pagos, pues, como hemos visto en 4.1.1, un 74% de universidades no les permite el fraccionamiento. Una solución a estos casos pasa por contemplar, al menos entre los supuestos de anulación parcial, la denegación de beca, lo que permitiría a los estudiantes que han matriculado un curso completo (requisito para solicitar la beca),

anular los créditos no cursados (previsiblemente segundo semestre), ajustando así el coste de la matrícula a sus posibilidades.

Finalmente, cabe señalar que algunas universidades (UB, UIB, UEx) han desarrollado un programa propio de ayudas a circunstancias personales sobrevenidas —no necesariamente médicas— que intentan evitar el abandono de los estudios y reconducir situaciones personales muy diversas dificilmente categorizables, hacia una normalización que permita la continuidad en los estudios.

Tasados los supuestos en que las Universidades conceden habitualmente la anulación de la matrícula a sus estudiantes, cabe analizar los supuestos en los que es la propia universidad la que de forma unilateral anula la matrícula.



Como puede verse en el Gráfico 7, la totalidad de las universidades encuestadas proceden de oficio a la anulación de la matrícula en el caso de que los estudiantes entre en situación de impago, con independencia de la cantidad adeudada. Este hecho ha adquirido una especial trascendencia estos últimos años, por cuanto ya hemos dicho que la situación de crisis económica ha provocado un aumento de las situaciones en las que muchos estudiantes están teniendo dificultades para pagar los precios públicos de sus estudios.

Además del impago, sobre el que volveremos, entre las causas por las que las universidades pueden anular unilateralmente las matrículas se encuentran: la demostración de haber aportado datos falsos o irregulares (65%), haber incumplido gravemente la normativa universitaria (39%)<sup>24</sup>, no cumplir con los requisitos de acceso (87%) y en un 17% de las universidades se hallan tipificadas otras causas como: la falta de requisitos académicos exigidos por algunas facultades, la detección de oficio de condiciones de exención de pago no aplicadas, o la superación en el curso anterior de asignaturas vueltas a matricular en el curso siguiente.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Esta causa solo ha sido reportada por Universidades privadas, que disponen por lo general de un reglamento de convivencia, cuyo incumplimiento, dependiendo de la gravedad de los hechos, puede comportar la anulación de matrícula. La ausencia de una legislación reciente que regule el régimen de disciplina académica en las universidades lleva a las universidades públicas a la eterna discusión sobre la aplicabilidad o no del Régimen Disciplinario de 1954 y a hallar en esta falta de definición un argumento con el que justificar el ejercicio más bien escaso de la potestad disciplinaria y sancionadora.

#### 4.3.2. Período o plazo para solicitar la anulación de matrícula

Preguntadas las universidades sobre si existe un período o plazo establecido en el que los alumnos puedan solicitar la anulación de su matrícula y, de existir, si conlleva la posibilidad de que se reconozca el derecho a la devolución de los importes satisfechos, las respuestas muestran una variada casuística. Como puede verse en la Tabla 6, un buen número de universidades ofrecen la posibilidad de anular la matrícula hasta una determinada fecha, que suele oscilar entre unos pocos días después de la matrícula y antes del período de inicio de las clases, o bien fijar un día -por lo habitual dentro del primer cuatrimestre del curso académico (30 septiembre, 31 octubre, 15 de diciembre, 28 noviembre, 31 diciembre, etc.). Esta fecha suele marcar el límite dentro del cual la anulación de matrícula comporta asociado el derecho a la devolución del importe pagado.

Tabla 6. Periodos en que puede solicitarse la anulación de matrícula y reconocimiento			
o no del derecho a devolución.			
Hasta	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	
UAL Hasta 1 marzo	UAH 30 septie/31 octubre	UAB 15 sep-7 nov	
UJA 15 octubre	UB 31 octu URJC 30 oct	UJA a partir 15 octubre	
UNICAN 30 octubre	UM 31 oct (50% 1 dicie)	UB a partir 31 octubre	
UdC 28 noviembre	UdC hasta 28 noviembre	UJI a partir 1 noviembre	
UPC 30 noviembre	UCM 15-30 diciembre U Deusto a partir 7 noviem		
UJI 15 diciembre	UJI 15 diciembre	UdC a partir 28 noviembre	
UPV 31 diciembre	ULEO antes iniciar clases URJC a partir 30 octubre		
URJC Todo el curso	UJA 10 días tras matricula UCM a partir 30 diciem		
UB Todo el curso	UEM 15-30 tras matricula UPV hasta 31 diciembre		
UEM Depende del motivo	UAL 5 días tras matricula UCM a partir 31 diciembr		
UOV/UDEUSTO hasta	ta UC.Herrera 5 días después de UEMiguel Cervantes a		
exámenes/actas	matricularse	días tras matricula	
UIB 10 enero (1er semestre) 10	UOV 30 días antes de	UPM Siempre	
abril (2° semestre)	evaluación	UCLM Siempre	
	UCLM durante período de	UEx Siempre, antes de	
	matrícula	exámenes	
	UDeusto durante período		
	matrícula/10 días tras matrícula		
	UdG No está previsto		

Fuente: Encuesta realizada entre los titulares de las Defensorías Universitarias

A su vez, esta fecha suele marcar el inicio del período en que un estudiante puede solicitar la anulación de su matrícula sin que —de concedérsele- tenga derecho a la devolución del importe.

# 4.3.3. Efectos académicos y económicos de la anulación de matrícula. ¿Nulidad o anulabilidad?

Hemos visto ya que la anulación de matrícula es un procedimiento que puede instarse tanto por parte del estudiante como por parte de la universidad. Resultaría poco sensato suponer que un estudiante se matricule ya con la intención de anular su matrícula, por lo que cabe suponer que no pretenderá tal cosa a menos que tenga fuertes motivos para ello. Todos los motivos que pueden llevar a un estudiante a solicitar la anulación de su

matrícula tienen en común una sola cosa: no anular la matrícula supone un perjuicio mayor que conservarla. Analizar pues cuáles son los efectos académicos y económicos que produciría en determinadas circunstancias no conseguir anular la matrícula nos llevará a entender mejor el abanico de situaciones que acaban provocando la petición de anulación por parte los estudiantes.

Cuando un estudiante solicita anular su matrícula es siempre porque conoce una imposibilidad material de cumplir con los estudios de los que se ha matriculado, o porque pretende evitar algunos de los efectos derivados de la no superación de las asignaturas de las que se ha matriculado y anticipadamente prevé. Así, entre las imposibilidades materiales que, lógicamente, le llevarán a pedir la anulación de matrícula están todos los supuestos habitualmente ya contemplados por las universidades en su normativa y que ya hemos examinado en 4.3.1. Dejando aparte los supuestos en que el estudiante matriculado se ve imposibilitado físicamente si quiera de empezar el curso por haber obtenido plaza en otra universidad o por haberle sido denegado el visado, el resto de situaciones tipificadas generalmente como «causas de fuerza mayor» o «circunstancias personales sobrevenidas» son, por propia definición, imprevisibles, por lo que operarán cuando se produzcan y pueden producirse en cualquier momento del curso académico. No obstante, el «momento» en que se produzcan determinará que los efectos académicos o económicos sean distintos ¿es justa y legal esa diferencia? Examinemos dos supuestos:

# 4.3.3.a. La causa de anulación se produce antes de empezar el curso o en sus primeras semanas

El hecho de que causas tenidas por justas (una enfermedad grave, un accidente que provoca daños y secuelas importantes, una catástrofe familiar o laboral, etc.) puedan sobrevenir en cualquier momento y provocar entonces que un estudiante pida la anulación de su matrícula sólo puede perseguir un objetivo: si el hecho causante se produce antes de iniciar las clases o al poco tiempo de iniciarse, el objetivo es lograr dejar sin efecto la

Cuando un estudiante solicita la anulación de matrícula en las primeras semanas del curso espera obtener de la Administración efectos económicos y académicos similares a los que produciria la «nulidad» del acto.

matrícula, es decir, conseguir que la Administración universitaria trate su matrícula como si nunca hubiera existido (lo que en el ámbito contractual privado se conocería como «nulidad»). Los motivos para pedir la anulación de matrícula «a todos los efectos» son tanto de índole económica como académica. Así, desde el punto de vista económico, el estudiante desea anular la matrícula para lograr la devolución del importe pagado, visto que la inversión realizada anticipadamente no podrá ser aprovechada, y el dinero de la matrícula podrá darse por perdido. Igualmente, desde el punto de vista académico es imprescindible que logre la nulidad total de su matrícula, puesto que las consecuencias de no hacerlo son extremadamente perjudiciales: constará en su expediente que no se ha presentado a ninguna asignatura, no aprobará ninguna, por lo que incumplirá probablemente con el régimen de permanencia, lo que a su vez puede impedirle reiniciar sus estudios y cuando pueda hacerlo, dependiendo de que su universidad mantenga o no la «dispensa automática de convocatoria», deberá pagar una segunda matrícula.

#### 4.3.3.b. La causa de anulación se produce a mitad de curso o prácticamente al final

En cambio, cuando las causas tenidas por justas sobrevienen una vez iniciado el curso, avanzado éste o incluso cercana a su finalización, el objetivo que pretende lograr el estudiante no es dejar sin efecto la matrícula, sino conservar lo hecho hasta el momento

y conseguir la anulación de lo que reste desde el momento en que se produjo la causa y la finalización del curso; es decir, el estudiante pretende conseguir aue la Administración universitaria anule su matrícula con efectos sólo parciales o relativos (lo que se conocería en el contractual como «anulabilidad») conservando por ello todos los efectos especialmente académicos- existentes hasta que se

Cuando un estudiante solicità la anulación de matrícula en las primeras semanas del curso espera obtener de la Administración efectos económicos y académicos similares a los que produciría la «nulidad» del acto.

produjo la causa que va a impedir que el estudiante «cumpla», por así decirlo, con su parte del «contrato» (asistencia a clase, rendimiento académico, superación de asignaturas, etc.).

Los motivos para pedir la anulación de matrícula «con efectos relativos», limitados o parciales, son mucho menos de índole económica y mucho más de índole académica. Ya hemos visto en el apartado 3.1. que las Universidades, al menos en el marco de la Administración Pública, no pueden proceder a la devolución de precios públicos en cualquier momento, sino sólo antes de que se inicie la actividad y cuando el servicio no se preste «por causas no imputables al obligado al pago» 25, por lo que si la petición de anulación de matrícula se produce una vez la actividad está iniciada y avanzada no procedería devolución alguna del importe satisfecho a excepción —a nuestro juicio- de la parte proporcional del servicio que el «obligado al pago» no haya podido recibir por causas no imputables a él mismo.

Observando las respuestas de las universidades participantes en la encuesta en relación a si se devuelven o no los importes íntegros (incluidos gastos administrativos) cuando se produce la anulación de matrícula en los casos previstos de anulación, se ve (Gráfico 8) que en 11 de las universidades (50%), la anulación de la matrícula comporta la devolución de los importes satisfechos a excepción de los gastos administrativos<sup>26</sup>; en 8 de las universidades<sup>27</sup> (36,4%) la devolución es íntegra en los supuestos tipificados; por su parte, en dos (9%) de ellas no se devuelve nada<sup>28</sup> y en una (4,5%) se reintegra el importe de los créditos no cursados<sup>29</sup>. Este último es a nuestro parecer el procedimiento que mejor se ajusta a lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos y al concepto de «anulabilidad» que pretenden normalmente los estudiantes cuando piden, ya avanzado el curso, la anulación de su matrícula. No puede afirmarse que el montante de estas devoluciones vaya a afectar gravemente el equilibrio presupuestario de las universidades públicas, por cuanto las matrículas anuladas no comportan la devolución más que de la pequeña parte del coste total que asumen los estudiantes y sus familias.

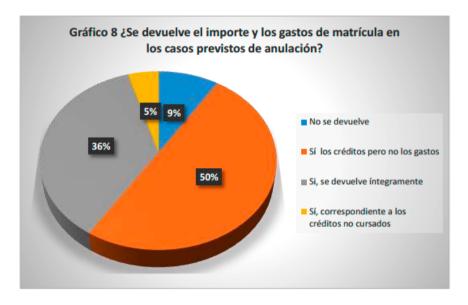
<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Artículo 27 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Sí devuelven importe pero no los gastos: UJI,UJA;UCM, UEMH, ULL, URJC,UAL, UPC, UNICAN, UCLM, UIB.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Se devuelven importes y gastos: UAH, UPV, UDC, UPV, UEM, UM, UOVI, UCH-CEU.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> No se devuelve nada: UdC v UEx.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> 12 IE Universidad.



Como señalábamos, una vez avanzado el curso, las peticiones de anulación de matrícula que realizan los estudiantes persiguen en todo caso eliminar los efectos académicos negativos que provocará el eventual abandono de sus tareas académicas por las causas alegadas. Entre las principales, evitar la evaluación de asignaturas de las que se prevé un mal resultado debido a la imposibilidad de asegurar el rendimiento académico, lo que a su vez evitará el pago de una segunda o tercera matrícula en cursos posteriores.

El hecho de que un buen número de universidades mantengan aún las «convocatorias» y las «dispensas automáticas de convocatoria» evita sin duda que los alumnos se vean obligados a pedir la anulación parcial de matrícula para eliminar el efecto negativo que producen las ausencias en la evaluación. Sin embargo, algunas universidades han eliminado el concepto de «convocatoria» sustituyéndolo por el de «matrícula», de manera que una vez matriculada una asignatura sólo cabe aprobarla, pues de no ser así, el curso siguiente deberá considerarse segunda o sucesiva matrícula, con independencia de que la calificación obtenida sea «no presentado» o «suspenso».

#### Efectos de la anulación que se produce a instancias de la Universidad

Nos queda por analizar qué efectos académicos y económicos se producen cuando la anulación de la matrícula se realiza a instancias de la Universidad. Ya comentamos que en este caso, la anulación es unilateral y que la causa que en todas las universidades comporta la anulación de matrícula es el impago total o parcial de la matrícula (vid Gráfico 7). Al ser ésta, a la vez, la causa más directamente relacionada con la actual crisis económica, pues el aumento de los impagos no es atribuible a la despreocupación o al descuido, merece la pena analizar qué consecuencias económicas y académicas tienen estas anulaciones.

Preguntadas las universidades sobre los efectos que produce sobre los estudiantes la situación de impago, 23 han contestado que provoca la suspensión del servicio principal (79%), mientras que 6 contestan que dichos servicios no se interrumpen (21%)<sup>30</sup>.

Explorando qué significa la interrupción del servicio principal, vemos que dicha interrupción significa en más 50% de los casos «anulación de matrícula» tras agotar el plazo<sup>31</sup>, «no ser calificado», «no poder presentarse a examen», «ver afectadas a las calificaciones ya obtenidas», «no poder continuar estudios», «no poder realizar prácticas», «suspender el perfil del campus virtual», «bloquear el expediente», «no expedir certificaciones», «perder calificaciones», «pagar tasas de reapertura», «no poder optar a becas propias», etc. Cualquiera de estas consecuencias no es exclusiva, pues de hecho muchas de ellas se dan simultáneamente en muchas universidades.



Como vemos, las universidades adoptan todo tipo de medidas para forzar a los estudiantes a regularizar su situación de impago sin distinguir en muchas ocasiones el pago fuera de plazo de una auténtica situación de morosidad. Lo más preocupante bajo nuestro punto de vista es que en algunas universidades las consecuencias derivadas de una situación de impago devienen permanentes, aun después de que el estudiante haya regularizado su situación económica (p.e. la UIB hasta el curso pasado, o la Universidad de León). En la mayoría de universidades, los efectos de estas drásticas medidas son «temporales», de manera que duran mientras perdura el impago. No obstante, si éste se dilata en el tiempo, igualmente se producen efectos muy negativos, especialmente si los estudiantes no pueden ser calificados, no se les permite asistir a exámenes, realizar prácticas o si ven bloqueado su acceso al campus virtual.

Los medios que utilizan las universidades para «forzar» a sus estudiantes a pagar no son propias de una administración pública y creemos que el ejercicio de la autonomía universitaria no incluye utilizar vías distintas a las legalmente establecidas para exigir el

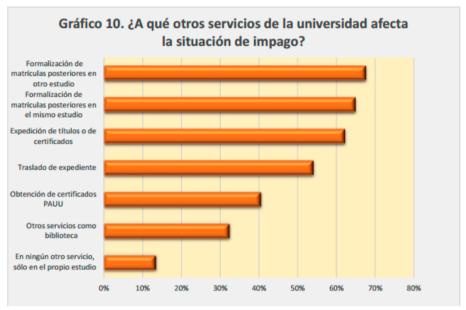
\_

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> El impago no interrumpe la prestación del Servicio principal en UAB, UAL,UPC, U.Deusto, UJ.orge, U.Cardenal Herrera.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> 4 Veremos a continuación cuál es ese plazo.

pago de los precios públicos, como son los recargos, la vía de apremio, el constreñimiento de bienes, etc.

En no pocas universidades, además de ver restringidas todas las actividades que comporta el servicio principal (calificaciones, prácticas, acceso a campus virtual, de los estudios), la situación de impago se extiende a otros servicios universitarios.



Entre los más frecuentes, se encuentra la imposibilidad de realizar matrículas posteriores en ese mismo estudio o en otro, impedir el traslado de expediente, el acceso a la biblioteca y también lo que a nuestro juicio ha de considerarse del todo punto censurable, que es la prohibición de expedir certificados y títulos. Teniendo en cuenta de las situaciones de impago constituyen faltas administrativas (no son delitos) y que la Administración pública tiene establecidas las vías por las que se reclaman los precios públicos adeudados, resulta contrario a derecho utilizar como vía de constreñimiento la vulneración de un derecho fundamental, como podría ser por ejemplo el derecho al libre ejercicio de la profesión. Así por ejemplo, una universidad que se estuviera negando a expedir un título que habilita para el ejercicio de una profesión, como medida de presión para que el titular del derecho pague una deuda administrativa contraída por otro servicio, estaría a nuestro juicio extralimitándose en sus funciones, ejerciendo un auténtico abuso de poder, equivalente, por poner un ejemplo, al que supondría impedir ejercer el derecho a voto en las elecciones municipales a un vecino que deba una o varias mensualidades -supongamos- del abono de la piscina municipal. La desproporción es manifiesta.

A poco que se revise la modernización que ha realizado la Hacienda Pública española, tanto la estatal como la comunitaria, además de las haciendas locales –en especial de las grandes ciudades- en lo que respecta a fraccionamientos de pago, introducción de períodos de pago voluntario, procedimientos de compensación de deudas, pago a la carta, flexibilidad en los plazos y cuotas etc., se comprobará que la institución

universitaria, pese a haber incorporado las nuevas tecnologías en la mayor parte de sus procedimientos, permanece aún por lo que se refiere a las estructuras administrativas y especialmente contables, bastante atrasada<sup>32</sup>. Por su parte, las comunidades autónomas, que podrían haber mejorado los procesos de gestión económica de las universidades que financian, han mantenido una distancia a la larga perjudicial para la propia institución universitaria, que por supuesto debe tener y mantener -a nuestro juicio- su autonomía universitaria en el ejercicio de su libertad académica, que incluye la de cátedra, docencia e investigación, sin sujeción ni limitación a doctrinas instituidas ni censura, pero que no ampara el dictado de cualquier tipo de normativa, por más que pretenda contribuir a desanimar en su práctica a estudiantes potencialmente deudores.

Aunque en más de un 75% de las universidades se reestablecen a los estudiantes sus derechos, recuperando sus calificaciones y reconocimientos que quedaron sin efecto como consecuencia de la «anulación» de matrícula que provocó el impago, sólo en el 34% de las universidades se inicia el procedimiento de apremio, que es el legalmente previsto para perseguir a los deudores de precios públicos.

En unas pocas universidades, el pago fuera de plazo comporta un recargo adicional que o bien es una cuantía fija (UJA: 59,10€ tasa de reapertura; UPC: 12€ por la suspensión temporal y 20€ de reapertura o ULL: 50€) o bien un porcentaje sobre el importe adeudado (del 4% en UCM/UPM/UAH/U3C/UAM, 5% UIB y 10% UPC).

#### 4.4. Procesos de notificación de la anulación o situación de impago

Un 71% de las universidades encuestadas responden que el modo mayoritario de proceder a la notificación de una situación de impago o de una anulación de matrícula es una carta postal con acuse de recibo; el segundo medio, que no excluye en todos los casos el anterior, es el envío de un aviso en la plataforma digital (29%); y el tercer medio es el aviso telefónico (25%)<sup>33</sup>.

Se ha preguntado expresamente si la universidad contempla la notificación telemática, entendiendo por ésta, un procedimiento autentificado, cifrado y seguro de notificación que ofrece la misma seguridad jurídica para el emisor y el receptor que el tradicional método del envío certificado (con tarjeta rosa) o el burofax. Sólo 12 universidades disponen de este procedimiento: UJA, UJI, UPV, UCM, UdG, UEM, URJC, UAL, UNIOVI, UCH-CEU, IE Universidad y UAH.

Un 60% de los defensores considera que los alumnos no están suficientemente informados de la existencia de esta vía de notificación y consideran que no ofrece suficientes garantías de recepción a los estudiantes. La mayor parte de los defensores que han respondido que desconocen si los estudiantes han dado su consentimiento

\_

<sup>32</sup> Baste recordar a estos efectos el atraso en el desarrollo de la contabilidad analítica que debería posibilitar un mejor conocimiento de los costes reales de las diferentes actividades en relación con la financiación pública y privada, desconociéndose aún hoy el coste real de todas las titulaciones en España.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Cabe recordar que hasta el año 2013, el Decreto de Precios Públicos que regulaba la prestación de servicios universitarios de la Universidad de les Illes Balears establecía extemporáneamente que la anulación de matrícula se producía al día siguiente de producirse el impago y sin notificación previa, lo cual, como hemos visto, constituye una práctica totalmente irregular en el ámbito de la administración y de la relación contractual.

expreso para que la vía telemática sea la vía exclusiva de notificación, lo que es un requisito para garantizar la legalidad del procedimiento y seria, en caso de litigio, causa suficiente como para estimar las reclamaciones que eventualmente presentaran los estudiantes contra actos administrativos (la anulación de matrícula por ejemplo) que les limitara derechos.

Por su parte, preguntados acerca de si el procedimiento de notificación telemática permite que se tenga constancia de la recepción por parte del interesado de la información, así como de la fecha, identidad y contenido del acto notificado, el 73% opina que sí y el 19% que no.

Igualmente, más del 70% de los defensores considera que en el caso de que la Universidad requiera un pago pendiente, informa suficientemente a los estudiantes de los efectos económicos y académicos que conlleva el impago de matrícula.

Por último, el 90% de los defensores afirma que existen posibilidades de reactivar la matrícula anulada una vez que se regulariza la situación de impago, pero sólo un 67% afirma que se informa convenientemente a los alumnos de cómo realizar tal activación. Los textos de las notificaciones que por una u otra vía hacen llegar las universidades a los interesados contiene, a juicio de la mayoría de defensores (valores cercanos al 82%), el texto íntegro de la resolución, indica los recursos procedentes, órgano ante quien deben interponerse y plazos, e indicación de si se ha agotado o no la vía administrativa.

Algunos defensores han coincidido a la hora de valorar el proceso de notificación que sus universidades realizan a sus estudiantes como poco garantista. Se reconoce también la virtud de los procedimientos telemáticos por cuanto, de existir, suponen un ahorro de tiempo y de trabajo de tramitación administrativa considerable, especialmente para el Personal de Administración y Servicios.

#### 5. Conclusiones y sugerencias para el debate

Hemos visto cómo los procesos de anulación de matrícula y sus efectos derivados, como es la devolución de importes cuando procede, es una cuestión que ha cobrado importancia en la actual época de crisis, tanto porque se ha incrementado el número de alumnos que han pedido anular su matrícula al no poder continuar sus estudios, como porque las universidades han procedido a la anulación de matrículas como forma habitual de responder a las situaciones de impago.

Tras analizar mediante una encuesta las normas que rigen en las universidades los procesos de anulación de matrícula, hemos extraído las siguientes conclusiones:

1. Existe en la mayoría de universidades una fecha límite hasta la cual los alumnos pueden solicitar la anulación parcial/total de matrícula sin necesidad de ninguna justificación; una vez pasada esa fecha, la solicitud de anulación parcial / total debe ser justificada, sirviendo a estos efectos las causas preestablecidas como "justas" para determinar qué solicitudes merecerán la devolución del importe y cuáles no (por lo general, no se devuelve el importe cuando las matrículas son anuladas a petición del estudiante sin que este alegue causa considerada justa).

- 2. Existe grosso modo, diferencias entre las universidades privadas y las universidades públicas sobre los plazos para anular la matrícula y los procesos. Al no estar las universidades privadas sometidas a los mismos procedimientos administrativos que las universidades públicas, pueden tener procesos más flexibles, proclives a la negociación y al cierre de acuerdos más personalizados.
- 3. El acto de matricularse es necesariamente bilateral, ha de contar con la voluntad expresa de un sujeto de contratar el servicio académico que oferta la universidad, en cambio, el acto de anular la matrícula puede ser unilateral, por parte de la universidad, y cuando se insta a petición del alumno, necesariamente debe contar con el beneplácito de la universidad.
- 4. Hay que desterrar el término «tasas» para hablar de los «precios públicos», pues hay una diferencia sustancial a la hora de poder exigir la devolución de los segundos mientras que es mucho más difícil pedir la devolución de tasas.
- 5. De acuerdo con la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos «los precios públicos podrán exigirse desde que se inicia la prestación de servicios que justifica su exigencia», de manera que el pago anticipado de la matrícula es una condición contractual libremente aceptada, por lo que si la anulación de matrícula se produce antes de iniciarse la prestación de servicios, queda plenamente justificada la devolución de la totalidad del importe satisfecho.
- 6. Que en prácticamente todas las universidades existe el pago fraccionado y en un 61% en 5 plazos o más, lo que es altamente recomendable.
- 7. No es habitual que se ofrezcan bonificaciones por pronto pago, como sí hacen algunas universidades privadas, pues persiste la idea de que ofrecer distintos precios según el momento de pago resulta discriminatorio, cuando sólo lo sería si estuviéramos ante una tasa.
- 8. La relación Alumno becario-matrícula genera un abanico de casos muy problemáticos:
  - a. El hecho de que los alumnos que estudian con beca no paguen la matrícula, sino que el importe de las mismas las pague el Estado a las universidades, genera en las universidades con precios públicos superiores a la cuantía con la que el Estado concede la beca, a soportar el diferencial de precio
  - b. Los alumnos que han solicitado beca y no resultan beneficiarios deben hacer frente al pago de su matrícula en condiciones distintas y peores que el resto. La resolución tardía, una vez bien avanzado el curso, obliga (¿obliga?) a las universidades a exigir el pago de la matrícula en un solo pago y en un plazo muy breve de tiempo. (63% impide fraccionar, aunque un 62% permite «negociar el pago»)
- 9. La política de precios públicos permitiría establecer una gama de precios variada: con bonificaciones, exenciones y condiciones que podrían ser distintas más allá de las causas de exención o reducción que están tipificadas por Ley (discapacidad, violencia de género, víctimas terrorismo, familia numerosa, etc.)
- 10. El «momento» en el que el estudiante pide la anulación de su matrícula y la devolución de su importe es decisivo para el éxito de su pretensión. El momento determina si el estudiante tiene o no derecho a recuperar el dinero pagado:

- a. Desde que se matricula y paga (todo o parte) hasta una fecha que debería coincidir con el inicio de curso, el alumno debería poder anular su matrícula con efecto económico y recibir la totalidad del importe satisfecho SIN necesidad de exponer causa alguna. La anulación tendría efectos de nulidad total y eliminaría también eventuales efectos académicos (no implicaría segundas/terceras matrículas, no agotaría convocatorias...)
- b. Una vez iniciado el curso, la anulación sólo puede ser total o parcial por causa justificada. Si se acepta la existencia de causas «sobrevenidas», entonces no puede establecerse un período en el que pedir la anulación total o parcial, pues la misma naturaleza de lo imprevisto, impide tal previsión. La anulación por causa justa debería mantener siempre los efectos académicos de las actividades realizadas hasta el «momento» en que se sobrevino la causa y suspender los efectos académicos de ahí en adelante (supuesto de anulabilidad)
- 11. La causa más frecuente por la que la universidad insta la anulación de la matrícula es precisamente la falta de pago de la misma.
- 12. El impago produce consecuencias académicas inmediatas, que se utilizan como coacción para obligar al pago, cuando la falta del pago no puede provocar la suspensión del servicio contratado sin notificación y preaviso, período de prórroga y conllevar, en caso de persistir el impago a las vías administrativas para la reclamación (apremio, constreñimiento, etc, incluyendo intereses de demora y posteriormente recargo).
- 13. Es contrario a derecho que la anulación de matrícula por impago pueda producir efectos académicos permanentes sobre el período que permaneció impagado, puesto que para ser así, la declaración de nulidad debería ser total y en ese caso afectaría también el importe. Si el alumno paga la matrícula y lo hace fuera del plazo establecido pueden devenir consecuencias económicas (intereses de demora, recargos etc.) pero pueden derivar consecuencias académicas más que de un impago persistente, que no se salda.
- 14. La Universidad no puede impedir el uso de sus servicios académicos como medida coercitiva para obligar al pago de otros servicios que se adeudan, máxime cuando la no prestación de dichos servicios supongan un obstáculo administrativo que perjudique al estudiante en el ejercicio de sus derechos fundamentales.
- 15. Las universidades parecen utilizar medios para el cobro de sus impagados que no están acordes con los tiempos actuales, pues todas las administraciones ofrecen sus servicios en condiciones cada vez más favorables y adaptadas a sus ciudadanos.
- 16. Probablemente por la existencia de una equivocada acepción del concepto de autonomía universitaria, las CCAA no han regulado suficientemente los mecanismos de pago y cobro de los precios públicos universitarios. La autonomía universitaria y la legítima pretensión de cobrar en tiempo y forma por los servicios académicos prestados no puede amparar mecanismos coercitivos como los que se utilizan.
- 17. Los procesos de notificación de la anulación de matrícula o de la situación de impago son, a juicio de las defensorías, mejorables y ofrecer más garantías procesales a los alumnos. Se echa en falta una mejor explicación de cómo "reactivar" la matrícula una vez que la universidad la anuló.

18. Se observa una baja implementación de los procesos de notificación telemática con uso de firma electrónica y certificación cifrada y con comprobación de recepción. Se sigue haciendo uso casi exclusivo de los procedimientos postales y cuando se utilizan plataformas digitales, éstas carecen de seguridad jurídica y de validez de notificación.

#### Sugerencias para el debate

Grado de acuerdo con las siguientes recomendaciones:

- Que las causas que sean tenidas por justas para dar lugar a la anulación de matrícula deben operar para las peticiones de anulación total durante todo el curso académico;
- 2. Que sería justo –como mínimo- establecer un período en el que la composición formal de una matrícula pudiera modificarse libremente sin coste alguno ni necesidad de justificación
- 3. Que ninguna de las partes que integran el precio final de la matrícula debe ser considerada "tasa", por lo cual la devolución, cuando resulte procedente, deberá ser íntegra
- 4. Que no parece que puedan establecerse exenciones ni tampoco retenciones en ningún caso salvo las que se recojan expresamente en el Decreto de precios públicos que a estos efectos apruebe la Comunidad Autónoma, el cual –a su vezestará a lo que disponga el resto de normativa vigente (régimen especial de las personas becarias, víctimas de violencia de género o de actos terroristas, familias numerosas, monoparentales etc.)
- 5. Que las modificaciones en la composición de la matrícula que se realicen durante el período que reglamentariamente se establezca debe dar lugar a las liquidaciones económicas que correspondan
- 6. Que una vez cerrado el plazo en el que se acepten modificaciones en la composición de la matrícula, parece razonable que la anulación parcial de los efectos académicos de la matrícula sólo pueda ser estimada por causa justa y en ningún caso parece que deba dar lugar a devolución del importe pagado o a la anulación del importe comprometido a pagar.
- 7. Que ha de fijarse una fecha máxima para modificar o anular íntegra la matrícula, todas las modificaciones o anulaciones hechas dentro de plazo deben dar lugar a la devolución del importe, para lo cual la prestación del servicio no deber haberse iniciado. Lo anterior hace necesario que el plazo de matrícula y de modificación/anulación de la misma no pueda alargarse mucho más allá del inicio de clase de cada semestre.
- 8. Que debe promoverse el uso de la notificación telemática con plenas garantías jurídicas, incluyendo la obtención del consentimiento informado del alumno y los medios de notificación y autentificación que correspondan, sin excluir otras vías (SMS, correo electrónico, etc).

#### 6. Bibliografía

Escardíbul Ferrá, J.O.; Oroval Planas, E. (2011): Análisis del sistema actual de precios públicos y de ayudas al estudio en la universidad española y de su previsible evolución. Lecturas sobre economía de la educación: [homenaje a María Jesús San Segundo], 2011, ISBN 978-84-694-9578-0, págs. 61-78

Fachelli Oliva, S.I.; Dani Torrents, D.; Navarro Cendejas, J. (2014): ¿La universidad española suaviza las diferencias de clase en la inserción laboral? Revista de educación, ISSN 0034-8082, N° 364, 2014, págs. 119-144

Hernández Armenteros J, Pérez García JA (2011) *La financiación universitaria española. Nuevas perspectivas en un horizonte de austeridad y compromiso social.* En Nuevas Perspectivas para la Financiación y el Gobierno de las Universidades. Fundación Europea Sociedad y Educación Studia XXI. Fundación Europea Sociedad y Educación. Nº6. ISBN 978-84-695-1130-5. Madrid. 2011.

Julià, J.F.; Pérez, J.A.; Meliá, E. (2014): El cambio necesario de la universidad española ante un nuevo escenario económico. Interciencia JAN 2014, VOL. 39 Nº 01

Michavila, F. (2012): La Universidad Española en cifras. CRUE.

OCDE (2012) *Educatión at a Glance* 2012: OCDE indicators. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. París, Francia. 570 pp.

Organización Internacional del Trabajo (2002): Informe sobre el empleo en el mundo 2001, OIT.

Subirats i Humet (dir.); Gomà Carmona, R. Y Brugué Torruella, J. (coord.) (2005): *Análisis de los factores de exclusión social*. Institut del Govern i de Polítiques Publiques, UAB. Fundació BBV, Barcelona.

#### **ANEXO**

# Consecuencias de la denegación de beca sobre el pago o sobre las modalidades de pago.

¿Qué consecuer	ncias tiene en el pago o en las modalidades de pago la no obtención de beca?	
UNIVERSIDAD RESPUESTA		
UJA	Se tienen que poner al día en los pagos no realizados hasta ese momento. También	
	pueden solicitar la ayuda social urgente de la UJA.	
UJI	Se pasa un solo recibo (suele ser en Mayo). Pero se aceptan propuestas	
	personalizadas.	
UCM	Debe procederse al pago íntegro del importe del precio público.	
UE-MCERVA	Ninguna	
UPV	Los estudiantes que tienen aplazado el pago de la matrícula esperando la beca pueden incorporarse a la modalidad de pago aplazado.	
UdG	Se exige el pago (pero se pueden negociar las fracciones)	
UAB	Si el alumno realiza la matrícula como becario sólo paga las tasas correspondientes.	
OND	Si con posterioridad al alumno le deniegan la beca, debe pagar el importe total de la	
	matrícula sin posibilidad de realizar pago fraccionado.	
UdLleida	Que se ha de pagar la matrícula en efectivo. Se puede solicitar aplazamiento si	
	existe	
	"situación socioeconómica familiar especialmente grave"	
UdVigo	Una vez solicitada beca, como la resolución es posterior al último plazo de pago ya	
	no se puede optar al pago fraccionado.	
UdC	Que sólo se abonan las tasas administrativas en un solo pago	
UB	La solicitud de beca conlleva matrícula condicional. Si la solicitud de beca no	
	prospera, se intenta fraccionar el pago resultante al menos en dos plazos	
UP V	Las personas que al formalizar la matrícula no hubieran abonado los precios	
	correspondientes por solicitar la concesión de una beca y les sea denegada	
	provisionalmente la misma, deberán abonar el precio correspondiente a la matrícula	
	que efectuaron con independencia de que presenten alegaciones contra la	
	denegación de la beca.	
UPM	Creo ninguna	
URJC	Se debe pagar la matrícula completa. Creo recordar que no hay pago fraccionado	
	entonces, aunque las becas suelen resolverse a finales de curso y sería muy dificil hacerlo.	
UdLeon	Si no se obtiene beca se debe pagar la matrícula como el resto de los alumnos	
Oulcon	matriculados	
UEM	Debe pagar la totalidad en los plazos establecidos por la universidad	
UM	No pueden acogerse, de oficio, al pago fraccionado, aunque pueden solicitarlo al	
Olvi	Rector	
UPF	Que se tiene que pagar el importe de los precios públicos	
UAL	La posibilidad de fraccionamiento de la matrícula hasta en cinco pagos (siempre que	
	cumpla los umbrales establecidos)	
UCM	El Decreto 80/2014, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de	
	Madrid, por el que se establecen los precios públicos por servicios universitarios en	
	la Comunidad de Madrid, establece como consecuencia la obligatoriedad del abono	
	del precio, y su impago conlleva la anulación de la matrícula en todas las materias,	
	asignaturas o disciplinas (art. 19).Las normas de matrícula de la UCM 2014-15	
	establecen la obligatoriedad de regularizar la matrícula en el plazo de 5 días hábiles	
	denegación de la beca, permitiendo acogerse al fraccionamiento hasta antes del 20	
TIDIA	de enero.	
UPM	La reclamación al estudiante de la totalidad de la matrícula.	
UOVI	Ingreso del importe total de la matrícula, en un pago único.	
UCAN	Ninguna	
URiV	Se genera el recibo del precio público pendiente de pago	

UCLM	Ninguna
IE	Universidad Ninguna
U de Deusto	En principio, ninguna.
UAH	Pagar la matrícula
U San Jorge	Ninguna
UIB	Los alumnos que pierdan la beca o no se les conceda la exención de matrícula están
OID	obligados a abonar el importe total en un plazo de diez días naturales desde la
	notificación personal de denegación o la publicación de la resolución definitiva de
	concesión y denegación de las becas
UEX	Se le pide que pague de inmediato la matrícula
UJA	Se tienen que poner al día en los pagos no realizados hasta ese momento.
	También pueden solicitar la ayuda social urgente de la UJA.
UJI	ver anterior
UCM	Debe procederse al pago íntegro del importe del precio público.
UE-MCERVAN	Depende de cada caso particular
UPV	La revocación de la beca implica el pago de las tasas correspondientes. Se les
	puede autorizar el pago aplazado de estas tasas. en cualquier caso antes del
	final de la docencia deberá estar liquidada la matrícula.
UdG	Como en el caso anterior
UAB	Normalmente esta situación no se da.
UdLleida	La posibilidad de exigir la devolución de la beca
UdVigo	No se puede fraccionar el pago una vez denegada la beca.
UdC	Que se tiene que abonar la matrícula en un solo pago sin opción a fraccionar
UB	La revocación de beca no tiene consecuencias en el pago de la matrícula, sí
	que las tiene en cuanto suponen la devolución del importe correspondiente a la
	ayuda
UPV	Se deberá abonar el precio de la matrícula
UPM	No lo sé es para prueba
URJC	Ninguna, puesto que la revocación llega algún tiempo más tarde. Ocurre que si
	no se abona la cantidad adeudada a la Universidad el/la estudiante no puede
	acceder a los servicios de la universidad: nueva matrícula, solicitud de
** 1*	certificados, etcétera.
UdLeon	Si se revoca la beca se debe pagar la matrícula como el resto de los alumnos
TIM	matriculados
UM	Se les reclama el abono de la beca y, en la práctica, pueden negociar su fraccionamiento
UPF	Ninguna, pues se puede pedir beca adelantando el primer plazo de su
UPF	matrícula, que posteriormente se devuelve.
UAL	El alumno vendrá obligado al abono del precio correspondiente a la matrícula
UCM	No prevé la normativa dicha circunstancia, si bien podría hacerse una
OCIVI	interpretación analógica de la normativa establecida para la denegación de la
	beca.
UPC	La reclamación al estudiante de la totalidad de la matrícula.
UOVI	Ingreso del importe total de la matrícula, en un pago único.
UNICAN	Ninguna
URiV	Se genera el recibo del precio que no cubre la beca
UCLM	Imposibilidad de fraccionamiento del pago
IE UNIVERSIDAD	Ninguna
UAH	Pagar la matrícula
UEX	Ninguna
UIB	Igual que el anterior
UJA	De forma fraccionada en pagos hasta en cinco plazos, para aquel alumnado que así
	lo solicite cuyos umbrales de renta y patrimonio familiar calculados conforme
	establece el Capítulo IV del Real Decreto 472/2014, de 13 de junio, no superen el
	ciento diez por ciento del extremo superior del intervalo correspondiente establecido
	para el umbral 3.
UJI	En el de becas no concedidas.

UPV	Excepcionalmente.		
UdG	Petición razonada y voluntad de pago demostrada (es decir, que ha pagado los		
	fraccionamientos anteriores)		
UdLL	Se admite sin condicionamientos previos.		
UB	Sólo en casos excepcionales justificados en que se pueda llegar a razonar que los		
	supuestos normativos no son suficientes.		
UdLe	En situaciones excepcionales de falta de recursos económicos para hacer frente al		
	pago de la cuota normal		
UEM	Cuestiones personales, familiares		
UM	Cuando el estudiante no puede hacer frente al pago en los plazos establecidos. He		
	tenido algún caso en que se ha permitido finalizar el pago en septiembre para poder		
	afrontarlo con el dinero obtenido trabajando en verano.		
UAL	Se podrá establecer un fraccionamiento de pago diferente, siempre que concurran en		
	la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente		
UCard.Herr	Demostración problemas económicos		
UCM	No existe normativa específica sobre la cuestión, si bien sí se contemplan supuestos		
	de devolución del importe de la matrícula en casos excepcionales por causa de		
	fuerza mayor sobrevenida y debidamente documentada, tales como enfermedad		
	grave del estudiante o familiar en primer grado.		
UPC	En caso de situaciones económicas complicadas. Se gestionan de forja individual.		
URiV	Excepcionales, cuando se ha denegado la beca y siempre de forma individualizada		
	teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada estudiante.		
UCLM	Emergencia social, situaciones de desempleo		
Ud Deusto	Depende de las circunstancias personales y/o familiares. Se estudia cada caso.		
UAH	Condicionados a estudio de situaciones particulares, previa resolución del		
	Vicerrector.		

# CAPÍTULO 2 SELECCIÓN CLASIFICADA DE EXPEDIENTES Y CONSULTAS DE ALUMNOS

#### SECCIÓN 2.1 ALUMNOS: NORMAS DE PERMANENCIA.

### C-111-2014 (23-07-2014) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

A un alumno de \* se le notificó el incumplimiento de las Normas de Permanencia al no haber superado el 50% de los créditos matriculados en dos cursos consecutivos, por lo que se le desvinculó de sus estudios por dos cursos académicos.

Presentó recurso de alzada justificando su bajo rendimiento por haber tenido que compatibilizar su vida laboral y sus estudios desde hace 4 años. Abrió su primer negocio en 2012, viéndose obligado a ampliarlo dos veces. Ahí radica la causa de su bajo rendimiento en los cursos 2012-2013 y 2013-2014, en los que solo se matriculó de 4 asignaturas y solo superó dos, con un total 12 créditos aprobados de los 27 que se matriculó

Se le orientó al alumno en la presentación del recurso, así como en la documentación justificativa que debía aportar.

En septiembre de 2014 recibió la resolución de haber sido admitido.

# C-113-2014 (05-08-2014) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un Ingeniero Técnico en \* tenía un máster de MBA en \*\* y le faltaba el PFC y una asignatura de la Licenciatura en \*\*\*.

Además se había adaptado al Grado de Ingeniería \*\*\*\*, siendo su objetivo este año terminar la Licenciatura en \*\*\* y hacer algunas asignaturas del curso de adaptación al Grado \*\*\*\*, para el que había solicitado convalidación de varias asignaturas, por otras asignaturas ya cursadas y por experiencia laboral.

La resolución de la convalidación tardó más de lo esperado, llegando cuando algunas convocatorias ya se habían realizado o estaban a punto de realizarse. Solo le convalidaron cinco asignaturas y pidió la anulación de matrícula de las asignaturas que no le habían convalidado, pues motivos laborales le limitaban el tiempo disponible.

99

Le aceptaron la anulación de matrícula de todas las asignaturas solicitadas, salvo la asignatura \*\*\*\*\*, debido a ser diferente tipo de convalidación (esta por asignatura y las demás por experiencia laboral).

Al final su matrícula en adaptación al Grado quedó reducida a la asignatura \*\*\*\*\* y a otra asignatura, sumando 9 créditos, con lo que no podía cumplir los 12 créditos aprobados exigidos en la normativa de permanencia.

Su resultado en estas dos asignaturas no fue bueno, dado que dedicó mucho tiempo al PFC y a la asignatura que le faltaba en la licenciatura en \*\*\*. Se le desvinculó del Grado en \*\*\*\* y las respuestas a los recursos ordinario, de alzada y extraordinario fueron negativas.

### C-114-2014 (08-08-2014) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Una alumna cursaba el Grado \* en la Escuela \*\* y recibió la notificación de que se le desvincula de sus estudios. La razón era no haber superado el 50% de los créditos matriculados este curso, pues le faltaban 5,25 créditos.

La alumna presentó recurso que fue desestimado y pidió orientación en la Oficina del Defensor, donde se le indicó que podía presentar recurso de alzada al Rector, siendo aconsejable que acompañase justificación de su bajo rendimiento.

La alumna presentó recurso de alzada al Rector, alegando que había tenido que irse de su casa y que se había tenido que poner a trabajar como camarera para poder pagar sus estudios y vivienda, no habiendo podido costear ninguna ayuda adicional para sus estudios, como podía haber sido una academia particular. La alumna adjuntó copia del contrato de la vivienda.

El recurso de alzada fue desestimado.

# C-115-2014 (08-08-2014) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno se le desvinculó de sus estudios por no cumplir las Normas de Permanencia, pues no superó el 50% de los créditos matriculados en 2 años consecutivos.

Presentó recurso que se desestimó y también presentó recurso de alzada, donde indicaba los problemas económicos de su familia le habían obligado a trabajar desde 2011 en varias empresas, lo que había ocasionado su bajo rendimiento académico. Añadió que actualmente había mejorado la situación económica familiar y podía dedicarse totalmente a sus estudios.

El recurso de alzada fue denegado.

# C-116-2014 (18-08-2014) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno adaptado al Grado \* fue desvinculado al no superar el mínimo de 12 créditos en el primer curso.

El alumno presentó instancia al Vicerrectorado de Alumnado justificando que su bajo rendimiento se debe a que desde el año 2000 ha estado trabajando en dos trabajos a la vez para poder costearse la vida, razón por la cual desde que empezó a estudiar en el curso 2000/2001 siempre ha estado matriculado parcialmente para compatibilizar estudios y trabajo. La situación se agravó el curso pasado por sufrir la enfermedad \*\* y haber sufrido dos crisis el último año.

A principios de septiembre recibió la resolución de que había sido admitido de nuevo.

# C-117-2014 (18-08-2014) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno de Grado en \* fue desvinculado de sus estudios al no haber superado el mínimo de créditos aprobados exigidos, según establecen las Normas de Permanencia.

Se le denegó el recurso pidiendo ser readmitido. Presentó recurso de alzada al Rector, indicando que le queda menos de la mitad para terminar. La respuesta fue también denegatoria.

# C-118-2014 (20-08-2014) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno de primer curso de Ingeniería de Obras Públicas se le desvinculó de sus estudios por no cumplir con las Normas de Permanencia al no haber superado los créditos necesarios.

Presentó instancia por registro general justificando la mala situación familiar debido a la enfermedad de su padre y de un hermano, lo que provocó ansiedad, estrés e incluso depresión.

La resolución a su instancia fue positiva permitiéndole continuar sus estudios.

### C-119-2014 (20-08-2014) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno de Grado en \* se le desvinculó por no haber superado durante los dos últimos cursos académicos el 50% de los créditos matriculados. Presentó recurso y se le denegó. Entonces presentó recurso de alzada indicando que su bajo rendimiento se ha debido a problemas personales relacionados con una enfermedad de un familiar desde

enero 2013 a febrero 2014, por lo que no ha podido estudiar con la dedicación necesaria para superar las exámenes. Además eligió para el primer cuatrimestre las asignaturas que tenían mayor dificultad y más carga de trabajo. Por ello indica que el segundo cuatrimestre le ha ido mucho mejor, unido a que la mejora de sus problemas familiares le ha permitido dedicarse completamente a sus estudios.

La resolución del recurso de alzada fue negativa y presentó recurso extraordinario de revisión, aportando informe médico del psicólogo que le trató de problemas de \*\* e \*\*\*, que interferían en su rendimiento, argumentando que el primer curso lo aprobó todo y que en el segundo semestre del segundo curso había mejorado sustancialmente su rendimiento.

En la contestación a su recurso extraordinario de revisión se le concedió la permanencia al alumno.

# C-120-2014 (29-08-2014) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno de Grado en \* se le desvinculó de sus estudios por no cumplir con las Normas de Permanencia al no haber superado el 50% de los créditos matriculados en 2 años consecutivos.

Después de denegarle la petición de no desvinculación en el recurso presentado, el presentó recurso de alzada al Rector, argumentando, sin justificación, que ciertos problemas familiares le afectaron su vida diaria y le impidieron atender debidamente sus estudios.

Indicó en el recurso de alzada que aprobó el 42% de los créditos del curso, quedándole una asignatura para llegar al mínimo exigido. Además señaló que en diciembre/2013 sufrió una operación de carácter leve que tuvo un postoperatorio largo y complicado y que tuvo que compatibilizar sus estudios con un trabajo a tiempo completo, adjuntando el contrato de trabajo y el informe del hospital.

La respuesta al recurso de alzada fue negativa.

# C-121-2014 (29-08-2014) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno de primer curso de Grado en \* se le desvinculó al no haber superado el mínimo de créditos aprobado exigidos en las Normas de Permanencia.

Presentó un recurso indicando que su bajo rendimiento se debió al accidente de tráfico que sufrió en febrero de 2014 que impidió asistir a clase en marzo y tuvo que llevar un corsé rígido en los meses siguientes, que fueron muy pesados, lo que le impidió superar los créditos necesarios.

La respuesta fue desestimatoria.

# C-122-2014 (01-09-2014) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno de primer curso de \* fue desvinculado por no haber aprobado ninguna asignatura. El alumno acudió a la Oficina del Defensor en busca de ayuda y dijo que había solicitado la exención de la Normativa de Permanencia por haber estado durante el curso en tratamiento psicológico por una depresión ansiosa, provocada por la separación de sus padres y por la situación muy dura que vivió al tener que declarar el un juicio entre sus padres.

A lo anterior se une que iniciado el curso le diagnosticaron a su abuela, con la que ha vivido muchos años, un tumor cerebral. Como su abuela vive en otra ciudad, su madre pasaba media semana en casa de su abuela, por lo que tuvo que hacerse cargo de la casa. El fallecimiento de su abuela fue otro golpe muy duro. El alumno dijo que el tratamiento psicológico le había ido muy bien y que tenía muchas ganas de trabajar.

Se le asesoró en la forma de presentar recurso frente a la desvinculación.

La resolución a su recurso fue favorable y el alumno pudo continuar sus estudios con buenos resultados.

### C-123-2014 (01-09-2014) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno de Grado \* fue desvinculado al no haber superado los 12 créditos requeridos por las Normas de Permanencia.

Después del asesoramiento oportuno el alumno presentó recurso justificando con informe médico que estaba siendo tratado de ciertos problemas que afectaban su rendimiento y que se encontraba en fase de recuperación de sus problemas.

La respuesta fue positiva y el alumno fue vinculado de nuevo a sus estudios.

# C-126-2014 (08-09-2014) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno de Grado en \* desvinculado de sus estudios por no aprobar en dos cursos consecutivos el mínimo de créditos exigidos por las Normas de Permanencia.

Desestimado el recurso del alumno, presentó recurso de alzada ante el Rector, añadiendo que la neoplasia que sufre su madre le ha condicionado en sus estudios, pues su madre tiene recaídas y periodos de depresión. También señaló que sufrió una afección visual en el último periodo del curso 2013-2014 que le impidió estudiar y realizar en plenas condiciones los exámenes finales.

A final de julio de 2014 recibió la desestimación a su recurso de alzada. Visitó la Oficina del Defensor y se le aconsejó presentar recurso extraordinario de revisión, justificando lo mejor posible las causas de su bajo rendimiento.

La respuesta a este recurso fue favorable y se le vinculó de nuevo a sus estudios.

# C-130-2014 (16-09-2014) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Un alumno de Grado \* recibió una notificación del Servicio \*\* desvinculándole de sus estudios durante los próximos dos cursos académicos por incumplir la normativa de permanencia al no haber superado en los dos últimos años el 50% de los créditos matriculados en cada curso académico

Presentó recurso de alzada, que fue desestimado, pidió orientación en la Oficina del Defensor y se le dijo que podía presentar un recurso extraordinario de revisión, si bien debería aportar documentación que pudiese justificar su bajo rendimiento por razones de enfermedad, problemas económicos, etc., a fin de que tuviese mayor probabilidad de obtener respuesta favorable.

### C-132-2014 (22-09-2014) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

A un alumno de la Escuela \* se le denegó la posibilidad de matricularse en los dos próximos cursos por no cumplir con las Normas de Permanencia, por lo que no podrá adaptarse al Grado. Además el alumno había presentado recurso de alzada contra la resolución de la Comisión de Evaluación por Currículum que fue desestimado, quedándole el recurso extraordinario de revisión antes de ir al contencioso administrativo.

Expuso al Defensor que tiene 32 años, que se encuentra en la situación de parado de larga duración, viviendo y atendiendo a su padre de 72 años. El horario del curso 2013-2014 era disperso y no le ha ayudado a llevar un curso normal, pues tenía que venir desde \*\* todos los días y a horas muy diversas. Su economía no le permitía venir todos los días, lo que ha influido negativamente en su rendimiento académico.

Indicó que le quedan muy pocos créditos y que si no le admiten en la Universitat Politècnica de València no podrá hacer la adaptación al grado en ninguna otra universidad.

Se le orientó en la preparación del recurso extraordinario de revisión, así como en la determinación de la documentación que debía adjuntar.

# C-142-2014 (07-10-2014) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Una alumna de la Escuela \* se la desvinculó en el mes de julio por no haber superado durante dos años consecutivos el 50% de los créditos matriculados.

A principios de septiembre presentó Recurso de Alzada que fue desestimado. En la Oficina del Defensor se le aconsejó que presentase recurso extraordinario de revisión indicando que sólo le quedan para terminar 5 asignaturas y el PFG y adjuntando documentación de la grave enfermedad que había sufrido y que le ha impedido asistir a clase con normalidad.

El 16 de octubre comunicó a la Oficina del Defensor había sido vinculada de nuevo a su Escuela

# SECCIÓN 2.2 ALUMNOS: BECAS EN GENERAL, CONVALIDACIONES, MATRICULA Y TRASLADOS.

# C-127-2014 (10-09-2014) (Importe matrícula del PFC)

Alumna de la Escuela \* se queja al Defensor por la tasa de 424,80 euros por matricularse por segunda matrícula en el proyecto final de carrera. Considera que es un importe excesivo por seis créditos en una asignatura sin gasto de aula y que, además, luego hay que volver a pagar por obtener el título.

Dijo que está intentando entrar en el mundo laboral y la única forma es hacer prácticas dado que las empresas piden tener experiencia y que la única posibilidad de hacer prácticas es estar matriculada de proyecto final de carrera, que es la única asignatura que le falta.

Se le indicó que las tasas de matrícula no las fija la Universitat Politècnica de València y que debe tener presente que siempre tiene la posibilidad de des-matricularse dentro del plazo establecido, e incluso fuera de plazo, solicitándolo mediante instancia. Además, la Universitat Politècnica de València tiene previstas ayudas por causas sobrevenidas, que pueden aplicarse al pago de tasas si alguna causa sobrevenida grave impide el pago de la tasa.

La alumna indicó que puede abonar la tasa, por lo que no recurrirá a causas sobrevenidas, siendo su intención terminar su TFC antes del 2015.

#### **C-128-2014** (10-09-2014) (Solicita convalidaciones)

Alumno de la Escuela \* presentó en su escuela una solicitud de adaptación al Grado de la asignatura 3382, cursada en el plan antiguo por la asignatura 12516, que se cursa en Grado. También presentó la misma petición dirigida al Vicerrectorado, indicando la gestión hecha en su Escuela, señalando la coincidencia del contenido en la guía docente, la similitud de horas de dedicación en ambas asignaturas, 160 y 200, por lo que considera que se cumple la normativa de adaptación.

El Servicio de \*\* desestimó su solicitud, indicando que según Normativa debe existir una equivalencia mínima del 75% en carga lectiva y contenido docente, a lo que no se ajusta la adaptación solicitada, pues la asignatura 12516 es de 4,5 créditos y la solicitada es de 7,5 créditos.

El alumno presentó recurso de reposición señalando que está cursando tres asignaturas que cuando las apruebe le harán cumplir los requisitos exigidos. La respuesta volvió a ser desestimatoria basándose en:

- La Normativa para el reconocimiento y transferencia de créditos, que establece una equivalencia mínima del 75% de carga lectiva y contenido docente, que en su caso no se ajusta.

- En el punto 10-2 de la Memoria para la solicitud de verificación del título de \*\*, que se establece la adaptación de 7,5 créditos para los alumnos que aporten las asignaturas "3382 (4,5 créditos), 3728 (6 créditos) y 3408 (4,5 créditos)", lo que no cumple el alumno al no aportar las asignaturas "3728 y 3408".
- Tampoco es posible aportar el carácter obligatorio de asignaturas en la titulación que se cursa para solicitar el reconocimiento o adaptación de asignaturas en la titulación a la que pertenecen esos méritos.
- Se le indicaba que contra dicha resolución podía interponer recurso extraordinario de revisión.

# **C-131-2014 (17-09-2014) (Solicita convalidaciones)**

Alumna que ha estudiado la titulación de Ingeniería de \* (plan 96) y el curso anterior se pasó al Grado de Servicios de \*. No le convalidaron la asignatura \*\* y este año ha pedido el reconocimiento por su intranet, siendo la respuesta inmediata, le han incorporado la nota a su expediente y le han actualizado el precio de la matrícula.

Días después, desde la administración de \* le informaron de que la norma estaba mal, que iban a pedir la revocación y la volverían a matricular de la asignatura, argumentando un error en su procedencia. La alumna les indicó que en la web de la Universitat Politècnica de València hay precedentes de haber hecho el reconocimiento que solicita y que se le va a denegar.

En la Oficina del Defensor Universitario se le indica que puede hacer la pregunta de la validez de la convalidación a través de la micro web del Servicio de \*\*\* y también puede presentar en Registro General una instancia indicando lo sucedido y solicitando la convalidación.

La respuesta del Servicio de \*\*\* fue favorable a la alumna.

#### C-136-2014 (29-09-2014) (Solicita la beca de comedor)

Un alumno de primer curso de Grado en \* quería solicitar beca de comedor. El 27 de septiembre entró en la página del Servicio de \*\* y leyó: "Se solicita al inicio de cada curso académico, durante el mes de septiembre". En la página de convocatorias disponibles no se le permitió acceder a las becas de comedor, pues aparecía la frase: "Beca comedor. Convocatoria curso 2014/2015. Cerrada, terminó el 26/09/2014."

En el Servicio de \*\* se le informó que el plazo se cerró el día 26, por lo que ya no la podía pedir. Le dijeron que debería haber consultado las bases.

Después de presentar una instancia de reclamación en Registro General, acudió a la Oficina del Defensor, donde entregó una copia de su instancia.

# C-137-2014 (01-10-2014) (Matrícula de una asignatura)

Un alumno de la Escuela \* recibió un correo del Jefe de la Secretaría indicándole que al revisar su matrícula se ha comprobado de la asignatura optativa \*\* sólo tiene superados 6 de los 12 créditos de esa asignatura, por lo que no podrá superarla dado que en el curso actual no se ha matriculado de los restantes 6 créditos que le faltan.

El alumno respondió que no se matriculó de esos 6 créditos por haber revisado el 11 de julio de 2014 su expediente con \*\*\* en la Secretaria de la Escuela, que le faltan 67,5 créditos, incluyendo los 12 créditos del Trabajo Fin de Grado, y que se había matriculo de 55,5 créditos en varias asignaturas.

El alumno explicó su situación en la Oficina del Defensor, preguntando que acciones podría emprender contra el Jefe de la Secretaría. Se le aconsejó esperar un poco para ver la contestación de Secretaría, pues podía haber algún matiz que se debería considerar.

El 11-12-14 el alumno comunicó que finalmente se ha matriculado de los créditos que le faltaban de la asignatura optativa \*\*.

#### **C-143-2014 (07-10-2014) (Solicita convalidaciones)**

Una alumna matriculada en primer curso de la Escuela \* solicitó por vía telemática a principios de septiembre el reconocimiento de 67,50 créditos, 48 de materias de formación básica y 19,50 de materias obligatorias, superados en la misma titulación en otra universidad.

En la secretaría de la escuela le informaron que la resolución del reconocimiento sería alrededor del mes de diciembre, y que, una vez resuelto, podría ampliar matrícula de segundo curso.

La alumna respondió que aunque en diciembre le permitan matricularse de 2º curso, habría perdido todo el cuatrimestre, pues los exámenes parciales comenzaron el 26 de septiembre, y que sería imposible estudiar todas las materias del cuatrimestre en un par de semanas. Por tanto, está asistiendo a las clases de segundo curso, pero no puede presentarse a exámenes ni tener acceso al Poliformat para tener acceso a ejercicios y actividades

Después de enviar varios correos al Subdirector de la Escuela se dirigió a la Oficina del Defensor, donde le indicaron que el reconocimiento no es tan automático como pensaba, pues requiere el estudio y aprobación por una comisión. Para intentar agilizar en lo posible el proceso de reconocimiento podría enviar una instancia a la Vicerrectora.

El 27 de octubre de 2014, la alumna visitó al Defensor para indicarle que presentó la instancia el 8 de octubre y que todavía no le habían contestado. También le dijo que había recibido un e-mail del Subdirector de su Escuela indicándole que se había convocado el 30-10-14 una reunión a nivel de universidad sobre convalidaciones y que ya le indicaría algo.

El 17 de noviembre la alumna comunicó a la Oficina del Defensor que le habían reconocido 60 créditos de los 67,50 que solicitó y que iba a volver a solicitar el reconocimiento de los 7,5 créditos de formación básica no reconocidos. Ha solicitado la ampliación de matrícula, pero le han dicho que no puede ser del primer cuatrimestre, a lo que la alumna ha alegado que, aunque tiene concedida la dispensa de asistencia, ha estado asistiendo a clase, sin poder presentarse a los exámenes, por lo que, después de comprobarlo, le han dicho que pida la ampliación por correo electrónico.

La alumna mostró el correo que envió a la Escuela solicitando la ampliación, así como toda la documentación que aportó.

El Defensor le indicó que lo prudente era esperar la resolución de la Escuela, pues es un tema administrativo en el que no es prudente la intervención del Defensor, al menos en este momento.

El 18 de noviembre llamó a la Oficina del Defensor para decirnos que ya se había resuelto el tema de la ampliación.

#### C-146-2014 (15-10-2014) (Solicita ampliación de matrícula)

Un alumno de la Escuela \* del plan antiguo se ha adaptado al Grado. A primeros de octubre solicitó ampliación de matrícula para las cuatro asignaturas que le quedan. Primero hizo la solicitud por correo electrónico y luego a través de su Intranet.

El Jefe de Secretaría le respondió que no puede hacer la ampliación por haber empezado la docencia y terminado el plazo de matrícula dos razones. El alumno le indicó que dos de las asignaturas empiezan en enero y que en las otras dos que son del primer cuatrimestre le han dicho los coordinadores de las asignaturas que no hay problema en que se incorpore.

El alumno comprobó que, según la normativa, el plazo de matrícula ha terminado pero no el de ampliación de matrícula. Intentó hablar con el Jefe de Secretaría, pero no fue posible. Acudió a la Oficina del Defensor Universitario para saber si puede hacer algo más.

El Defensor aconsejó al alumno que hablase primero con el Jefe de Estudios, antes de enviar una instancia a la Vicerrectora.

El 21 de noviembre de 2014 el alumno nos dijo que habló con el Jefe de Estudios y que le dijo que debía dirigir la solicitud a la Comisión Académica de la Titulación dentro de la Escuela.

Dicha Comisión le denegó la ampliación por su bajo rendimiento académico en los últimos años, inferior al 50%, pudiendo presentar un recurso de alzada al Rector. El alumno comentó al Defensor que entró con matrícula de honor, si bien problemas personales unidos a una situación económica desfavorable son la causa de su bajo rendimiento.

A final de noviembre presentó recurso de alzada, explicando la denegación de la Comisión Académica y explicando las causas de su bajo rendimiento. La respuesta fue desestimar la solicitud del alumno, ratificando el acuerdo de la Comisión Académica de su título.

#### C-153-2014 (04-11-2014) (Problemas para matricularse)

Un alumno de la Facultad \* se matriculó en el curso 2012-2013 de primer curso y suspendió la asignatura \*\*. Al curso siguiente se matriculó de 30 créditos de segundo curso, que era lo que se le permitía y la asignatura de 15 créditos pendiente de primero.

Por problemas económicos tuvo que abandonar sus estudios. Desconocía que tenía que haber formalizado la baja de matrícula en la Facultad para que no le contara ese curso en el expediente.

En el curso actual, 2014-2015, puede continuar sus estudios e intentó matricularse en el mes de julio. Entonces se dio cuenta de su situación e intentó contactar con la Facultad para resolver su situación. Unas complicaciones le impidieron hacerlo.

El 22 de septiembre solicitó poder matricularse, pero pasaron cuarenta días sin recibir respuesta.

En la Oficina del Defensor se le indicó que lo antes posible debería presentar por Registro su petición de poder continuar con sus estudios.

#### C-155-2014 (07-11-2014) (Matrícula del Provecto Final de Carrera)

Alumna de la Escuela de \* se matriculó del Proyecto Final de Carrera por cuarta vez en septiembre abonando 114 euros.

En el mes de noviembre ha recibido un nuevo recibo por importe de 450 euros en concepto de matrícula del proyecto. En el Servicio \*\* le han indicado que es una exigencia del BOE, dado que la Universidad aplicó la tasa de asignatura sin docencia, lo que no es aplicable al Proyecto Final de Carrera, pues va a recibir la misma atención que las asignaturas con docencia.

Analizó el problema con el Defensor y manifestó sus quejas respecto a la base jurídica que permite modificar el importe de la tasa anunciado en septiembre. Manifestó que su situación económica no es buena y si le hubieran informado adecuadamente tal vez no se hubiera matriculado este año, por lo que va a presentar un recurso.

Se le explicó cómo debía formular el recurso, explicando lo ocurrido, justificando documentalmente su situación económica y solicitando que se le exima del pago adicional o en su defecto se le conceda una ayuda con el fin de hacer frente al último pago.

# **C-159-2014 (18-11-2014) (Solicita convalidaciones)**

Un alumno de la Escuela \* está matriculado en el último curso de Grado en \*\*. Vino a nuestra Universidad para terminar los estudios que comenzó en la Universidad \*\*\* de \*\*\*\*, donde cursaba la carrera de Ingeniería \*\*\*\*\* de 5 años, que considera equivalente a la Ingeniería que se cursaba en la Escuela \* antes de la implantación de los Grados.

Ha principio de curso solicitó la convalidación de una asignatura de 4,5 créditos por otra de 4 créditos que cursó en \*\*\*\*; la introdujo con las notas convalidadas, apostilladas y legalizadas.

Le han denegado la convalidación argumentando que el contenido de la carga lectiva no es equivalente a lo solicitado, pues no cumple el requisito de superar el 75% de créditos equivalentes.

El alumno indicó al Defensor que antes de abonar la tasa de 143,73 euros para solicitar la convalidación, comparó los dos programas y comprobó que lo que tiene aprobado cubre todo el contenido de la asignatura que se imparte aquí. Por eso abonó la tasa, cosa que no lo hubiera hecho si no estuviera seguro de que le iban a convalidar la asignatura.

Después de la denegación se puso en contacto con el profesor de la asignatura que le indicó que las solicitudes de reconocimiento de créditos las informa el departamento, en base a la documentación presentada y sólo en base a dicha documentación.

El alumno manifestó su disgusto con lo ocurrido, que ha provocado el haber perdido prácticas y el que no se ha presentado al primer parcial, pues en previsión a una hipotética no convalidación se matriculó de la asignatura y abonó la tasa en previsión de algo que consideraba que no iba a suceder, con la esperanza de recuperar la tasa abonada cuando obtuviese la convalidación.

El alumno manifestó su deseo de presentar recurso de alzada al Rector y solicitó la ayuda del Defensor.

El Defensor le indicó que la denegación de la convalidación está firmada por la Vicerrectora de Alumnado, después de recibir el informe de la Comisión \*\*\*\*\*\*, que, si lo considera oportuno, solicita previamente informe al Centro o al Departamento correspondiente.

Por tanto para presentar recurso de alzada ante el Rector debe rebatir de forma clara y concisa los argumentos de la denegación, justificando documentalmente sus afirmaciones. El Defensor le sugirió que hiciese una primera redacción del recurso de alzada y que se la revisaría.

El alumno no volvió a contactar con el Defensor.

# C-162-2014 (24-11-2014) (Beca del Ministerio de Educación y Ciencia)

Una alumna de cuarto de Grado de \* solicitó beca del Ministerio de Educación y Ciencia. Le concedieron beca cuando comenzó el primer curso de \*, pero se la quitaron por ser ya diplomada en Magisterio, Educación Infantil y no aumentar su nivel de estudios con el primer curso de sus nuevos estudios. Tanto en la Universitat Politècnica de València como en el Ministerio de Educación y Ciencia, le informaron que se le podría conceder beca cuando se matriculase de cuarto curso, que sería el comienzo de un nivel superior de estudios, en el supuesto de cumplir con el resto de requisitos exigidos.

Ahora le dicen que no le pueden conceder la beca porque ya tiene un título universitario, y presentó una alegación en el Servicio de \*\*\*. Acudió a la Oficina del Defensor, desde donde averiguaron que el Servicio \*\*\* había hecho una consulta al Ministerio ante la falta de claridad en la legislación.

La alumna volvió a pedir al Defensor ayuda para ver cómo evitar el pago de la matrícula, pues no tiene medios y debe abonarla en quince días. Dado que la presentación de una alegación no paraliza la obligación de abonar la beca (si paga y se resuelve positivamente la alegación le devolverán el dinero), se le sugiere que solicite la beca de la Generalitat para paralizar el proceso de cobro mientras le contestan a la alegación.

El 5 de diciembre el Servicio de \*\* informó al Defensor que la Universidad va a presentar la propuesta de beca al Ministerio, con lo que se le concederá la beca si cumple con los demás requisitos exigidos por el Ministerio.

# C-165-2014 (03-12-2014) (Solicita convalidaciones)

Una alumna matriculada en primer año de Ingeniería \* se encuentra en la siguiente situación:

Obtuvo el título de Ingeniero \* en 2008 en una Universidad de \*\* y en 2009 el Ministerio de Educación le homologó su título por el de Ingeniero Técnico de \*\*\*. Desde ese año vive en España y decidió mejorar su titulación. Le dijeron en la correspondiente Escuela que para obtener el Grado en Ingeniería \* debería matricularse del primer curso de dicho Grado y solicitar un reconocimiento de créditos.

La alumna se matriculó y abonó 143,73 euros por la solicitud del reconocimiento de créditos. Los resultados del reconocimiento se publicaron el 4 de noviembre y el resultado fue muy desfavorable, pues no se le valoró como esperaba ni sus siete años de experiencia trabajando en una empresa española, ni su título de Ingeniero Técnico de \*\*\* ni su carrera en \*\*.

La alumna solicitó la anulación de matrícula, sabiendo que el 31 de octubre era la fecha límite para pedir la anulación. Se le contestó que: "según Normativa y teniendo en cuenta que su solicitud era por traslado de expediente, sólo se podrían anular en estas fechas las asignaturas del segundo cuatrimestre que no se hubieran reconocido. Como

el proceso de reconocimiento ha finalizado y no ha solicitado la anulación previamente, debe abonar los derechos sobre estudio de reconocimiento de créditos, 143,73 euros y además el importe de las asignaturas del primer cuatrimestre y el 25% de las asignaturas reconocidas. Hasta que no abone estos importes no se puede proceder a darle de baja."

La alumna habló con el Jefe de Estudios de la Escuela quien le indicó que debería haber pedido re-titulación al tener ya el título de Ingeniero Técnico de \*\*\*. También le comentó la existencia de un RD que da un año de plazo al Ministerio de Educación para resolver el problema de la adaptación a Grado de las titulaciones anteriores al plan Bolonia, lo que fijará el procedimiento a seguir para que los Ingenieros Técnicos obtengan el Grado.

La alumna acudió a la Oficina del Defensor y manifestó que se siente perjudicada por falta de información y por los resultados del proceso de reconocimiento, pidiendo información para presentar un recurso solicitando la devolución de la matrícula y la revisión de asignaturas no reconocidas.

En la Oficina del Defensor se le informó sobre la presentación de recurso en Registro General dirigida al Servicio de \*\*\*\*, así como de la conveniencia de presentar la documentación justificativa.

# C-05-2015 (30-01-2015) (Solicita ampliación de matrícula)

Un alumno de la Escuela \* acude a la Oficina del Defensor por el problema de estar en tercer curso y no poder completar el curso académico por no poder ampliar la matrícula.

Es Ingeniero Técnico \*\* y está cursando el Grado en Ingeniería de \*\*\*.

Solicitó convalidaciones y le respondieron en diciembre, encontrándose con la sorpresa de la denegación en dos asignaturas que creía que le convalidarían. Entonces se encontraba trabajando siete días cada semana en un proyecto relacionado con el corredor mediterráneo, por lo que le fue imposible solicitar recurso a las convalidaciones denegadas.

Actualmente está en paro y dedicado totalmente a los estudios pero debido a la normativa no puede ampliar matrícula.

Ha presentado una instancia por registro general a la Vicerrectora \*\*\*\* solicitando que se estudie su caso para ver si cabe alguna excepción a la normativa en función de sus circunstancias actuales, pues tiene 34 años, una hipoteca y deseos de ampliar su formación, pero tiene la necesidad de ganar tiempo por motivos económicos.

Desde la Oficina del Defensor Universitario se solicitó información sobre la solicitud del alumno al Área \*\*\*\*\*. Poco días después el Servicio \*\*\*\*\*\* contestó al Defensor que no es posible autorizar matrículas superiores a 60 créditos y que este alumno estaba matriculado de 67,5 créditos.

Se informó al alumno y se le explicó que quedaba la posibilidad de presentar recurso de posición de carácter potestativo ante el Rector en el plazo de un mes desde que reciba la contestación a su recurso.

#### C-13-2015 (13-02-2015)

# (Ampliación de matrícula para terminar la carrera)

Alumno de cuarto curso del Grado \* ha recibido un correo que le ofrece la posibilidad de examinarse de asignaturas del cuatrimestre A, fuera de convocatoria, si le quedaban menos de 20 créditos para finalizar la carrera.

Se informó en su Escuela y le dijeron que no podía solicitar convocatoria, pues iba dirigida a alumnos matriculados en el curso actual de esas asignaturas y que hubiesen sido calificados.

El alumno indicó que su estancia en el programa de intercambio de Erasmus no le valió para convalidar las dos asignaturas que no tenía aprobadas, por lo que anuló su matrícula para evitar el pago de segunda matrícula el próximo curso. No se planteó realizar los exámenes por desconocer la existencia de convocatorias extraordinarias y de sus normas.

En la Oficina del Defensor se le informó que la única posibilidad era presentar instancia por Registro General dirigida a \*\* explicando lo sucedido, aportando justificaciones y razonando su solicitud, para que la Comisión encargada de estudiar e informar su solicitud pueda valorar su petición así como su compatibilidad con la normativa que debe aplicar.

# C-16-2015 (25-02-2015) (Matrícula del Proyecto FC)

Unas alumnas de la Escuela \* se matricularon de Proyecto Final de Carrera en tercera convocatoria y tuvieron que pagar casi 500 euros.

Las alumnas son del plan anterior en extinción y han tenido conocimiento de la Ley 7/2014 de 22 de diciembre de la Generalitat por la que no se aplica recargo a los alumnos matriculados de Proyecto Final de Carrera en segunda convocatoria. La Universidad ha recalculado la matrícula de estos alumnos y les van a devolver dinero.

Les parece injusta la discriminación entre segunda y tercera convocatoria y piden asesoramiento en la Oficina del Defensor, donde se les indica que los funcionarios deben cumplir la ley, por lo que solo les queda la posibilidad de presentar solicitar alguna de las ayudas que tiene establecida la Universidad, si se cumplen las condiciones exigidas, pues la resolución de una petición de extensión de la mencionada Ley a tercera convocatoria llevaría mucho tiempo o bien sería desestimada por silencio administrativo.

#### C-18-2015 (02-03-2015) (Beca del Ministerio de Educación y Ciencia)

Una alumna está matriculada de tercer curso en el grado de \*. Este es su primer curso en nuestra Universidad pues ha venido trasladada desde la Universidad de \*\*.

Este año es la primera vez que solicitó beca del Ministerio y en el mes de noviembre se le denegó por falta de unos documentos.

La alumna se informó de que documentos debía aportar y al entregarlos le informaron de que faltaba un documento más, volvió a principios de noviembre y presentó la alegación con la documentación requerida.

A mediados de diciembre consultó la web del Ministerio y aparecía como denegada y su Facultad le reclamaba el abono de la matrícula. En la Universidad se le informó que las alegaciones tardan en resolverse, que debía abonar la matrícula y que en cuanto le concediesen la beca le reintegrarían la matrícula. También le dijeron que en unos 15 días estaría resuelta su alegación.

A final de febrero es cuando la alumna recibió la denegación de la beca por la falta de un documento que debe emitir la Consellería, que no lo va a poder aportar por lo avanzado del curso.

La alumna acudió a la Oficina del Defensor exponiendo quejas de la gestión de su beca.

En el Servicio \*\*\* se informó al Defensor que la alumna vino trasladada desde la Universidad de Elche, que efectivamente se había extraviado la documentación presentada y que el problema final residía en que este año no depende de los padres y que está cuidando a su abuela, por lo que tiene que justificar documentalmente la tutela de su abuela, que es el documento que le falta.

En el Servicio \*\*\* se comprometieron a revisar de nuevo su expediente para ver si era posible darle una solución.

#### C-42-2015 (12-05-2015) (Solicita beca de Acción Social)

Un alumno de la Escuela \* solicitó la una ayuda de Acción Social por causa sobrevenida para el curso 2014-2015 por su situación familiar, aportando documentación e indicando que no podía solicitar becas del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Generalitat por incumplir el requisito de número de créditos aprobados.

A principio de mayo se desestimó su petición por considera que no existe causa sobrevenida en el actual curso académico de excepcional gravedad dando un plazo de 10 días para interponer alegaciones.

El alumno acudió a la Oficina del Defensor explicando que su situación económica le impide poder continuar sus estudios. Se le orientó sobre la presentación de alegaciones y, además, a través del Jefe del Servicio \* se obtuvo la información de que las circunstancias del alumno no correspondían a los de "causa sobrevenida", si bien le indicó que en febrero salió la convocatoria de Ayudas de Acción Social y al no haberse

gastado todo el dinero presupuestado va a salir de inmediato otra convocatoria igual, pudiendo encajar mejor el perfil del alumno en esta convocatoria que en la de Ayuda por causa sobrevenida.

Se le explicó al alumno y nos dijo que no pidió en febrero la Ayuda de Acción Social por no cumplir con el requisito de número de créditos aprobados.

# C-46-2015 (18-05-2015) (Traslado de Escuela en la Universitat Politècnica)

Unos alumnos de primer curso de Ingeniería \* desean trasladarse a Ingeniería \*\* para lo que necesitan tener aprobados 30 créditos, lo que en Ingeniería \* solo es posible a final de curso, pues la mayoría de sus asignaturas son anuales, sin apenas cuatrimestrales, lo que les sitúa en desventaja frente a alumnos que cursen otras titulaciones a efectos de traslado. Por ello se les ha denegado el traslado.

Los alumnos presentaron un recurso que se respondió con un correo indicando que la resolución a su solicitud la puede consultar en su Intranet, en el apartado "Solicitud de admisión para continuar estudios". Los alumnos presentaron recurso de alzada ante el Rector, indicando las gestiones hechas, la contestación recibida y solicitando que se admita a trámite su recurso y que se les conceda las mismas oportunidades que el resto de alumnos a efectos de traslado

# C-54-2015 (02-06-2015) (Problemas con el pago de la matrícula)

A un alumno de la Escuela \* le vino denegada tarde la beca en el curso 2011-2012 y no pudo abonar la matrícula.

Tuvo que ponerse a trabajar para ahorrar y poder pagarse los estudios. Ahora desea continuar con matrícula parcial y adaptarse al Grado.

En la Escuela le indicaron que, aunque los profesores le pusieron aprobado en las actas del curso 2011-2012 en las cuatro asignaturas que cursó entonces, esas notas no tienen validez académica por impago. Solicitó que le diesen validez académica a esos cuatro aprobados, su solicitud fue denegada, acudió a la Oficina del Defensor donde se le aconsejó presentar recurso de alzada, justificando su situación económica, y llevó una copia a la Oficina del Defensor para su seguimiento.

En la Oficina del Defensor se le hizo notar que no había indicado su deseo de abonar la matrícula correspondiente a las cuatro asignaturas mencionadas que tenía aprobadas en las actas, aunque sin validez académica por impago.

# SECCIÓN 2.3 ALUMNOS: TEMAS SOBRE EXAMENES

#### C-140-2014 (03-10-2014) (Posible filtración de un examen)

A un alumno de la Escuela \* se le abrió un expediente de información reservada relacionado con un examen de la asignatura \*\*. El alumno manifestó en la Oficina del Defensor que momentos antes de entrar en el examen escuchó que alguien decía el enunciado del primer ejercicio del examen y que comentó este suceso con unos compañeros a la salida del examen.

Dos días después fueron citados 15 alumnos a la dirección de la escuela y se les dijo que alguien había entrado en el ordenador del profesor y había conseguido la resolución del examen. Uno de los asistentes manifestó que el alumno había visto el examen y lo negó.

Fue citado para declarar en el Rectorado y allí supo que su profesor había hecho un escrito manifestando que el alumno había ido a una tutoría una semana antes del examen y había preguntado por unos ejercicios parecidos a los del examen. El alumno confirmó que asistió a la tutoría y que tenía dudas sobre esos y también sobre otros ejercicios.

Se acordó incoar expediente disciplinario al alumno y al recibir la notificación acudió a pedir orientación al Defensor, quien le indicó que no puede intervenir por tener abierto un expediente disciplinario, pero que consultaría con el instructor del mismo.

A mediados de octubre comentó al Defensor que había sido citado a declarar el día \*\*\* y que le coincide con un examen. El Defensor le aconsejó que solicitase cambio de fecha al instructor

#### C-148-2014 (30-10-2014) (Cambio de fecha del examen)

Una alumna de la Escuela \* de plan antiguo se encuentra haciendo prácticas en el extranjero. A la vista del calendario de exámenes compró billete de avión para el 22 de diciembre por la mañana para poder asistir al examen de \*\*, programado para el 23 de diciembre.

Al recibir un correo que adelantaba la fecha del examen de \*\* se puso en contacto con el Defensor para que le aconsejase como proceder. Se le indicó que enviase un correo al profesor indicándole lo sucedido y que por la cercanía de la Navidad tuvo que comprar el billete con antelación. Además, se le comentó que si no se resolviese el problema debería enviar el correo al Jefe de Estudios y, si aun así no se resolviese, debería presentar instancia en Registro General dirigida al Director de la Escuela.

La alumna respondió que ya envió correo al profesor y que va a enviar un correo al Jefe de Estudios. El profesor contestó que no era competencia suya.

La alumna volvió a escribir al Defensor, quien le aconsejó dirigir al Director su petición de poder hacer el examen en la fecha prevista inicialmente, mediante instancia.

En cuanto llegó la instancia de la alumna se la registró y se le pasó al Director, quien contestó al Defensor que había hablado con el profesor y que no había ningún problema en hacerle el examen el día 23.

# C-154-2014 (05-11-2014) (Solapamiento de exámenes)

La Delegación de Alumnos de la \*, se puso en contacto con el Defensor para trasmitirle el caso de algunos alumnos que tiene problemas por el solapamiento de los exámenes.

Tras la modificación de las Normas de Permanencia por el Consejo de Gobierno permitiendo la matrícula de cursos no consecutivos para estudios de Grado, un alumno se matriculó de asignaturas de 2º, 3º y 4º curso.

Anteriormente a este cambio en las Normas, ya se había aprobado el calendario de exámenes por la Junta de Centro.

En concreto un alumno tiene exámenes de las asignaturas \*\*, \*\*\* y \*\*\*\* que le coinciden en el mismo día y dos de ellas en la misma franja horaria.

La solución por parte del Centro ha sido que no hay problema con los exámenes que le coinciden por la mañana, puesto que no es la misma hora. Para los que le coinciden en la misma franja horaria por la tarde que realice el test de \*\*\*\* y que deje la parte práctica para la semana siguiente y que, a continuación, vaya a realizar el examen de construcción II, donde se le dará más tiempo para que disponga del mismo número de horas que sus compañeros.

La Delegación señaló al Defensor que hay nueve alumnos que están en situación parecida y que están en inferioridad de condiciones respecto al resto de compañeros.

Piden al Defensor que les indique el procedimiento a seguir para resolver este problema, pues en la anterior Junta de Centro pidieron que se modificase el calendario de exámenes y no han obtenido respuesta.

El Defensor les indicó que este problema no tiene una solución fácil, pues es casi imposible hacer un horario sin ningún solape para casos como los que describen. Además hay profesores que afirman que no es posible cambiar el calendario de exámenes por varias razones.

Les recomendó que los interesados por una parte, y la delegación por otra, dirijan instancias al director y al jefe de estudios, exponiéndoles sus casos y solicitando una solución.

Si previamente se hubiese hablando con alguno de los profesores que pudiese aceptar algún cambio, ayudaría a resolver el problema, pues en dichas instancias se podría indicar una posible solución.

#### C-160-2014 (24-11-2014) (Reclamación de nota)

Un alumno de la Escuela de \* cursa el Grado en \*\*. El curso pasado estuvo matriculado en la titulación anterior de Ingeniero de \*\*\*, pero al no superar la asignatura \*\*\*\* de cuarto curso, que se extinguía, se le pasó a Grado. Además de esta asignatura le faltaban 6 para terminar la carrera.

Después de varias reuniones con la dirección de la Escuela se autorizó una convocatoria adicional para alumnos que cumpliesen ciertas condiciones, para darles la posibilidad de volver al plan del 97.

El alumno manifestó que el profesor responsable de la asignatura \*\*\*\* era reticente a realizar el examen, pero al recibir el escrito del director convocó el examen.

Una semana después de hacer el examen convocó a los alumnos a una defensa oral del examen realizado delante de un tribunal de profesores del Departamento de \*\*\*\*. Se les mostró el examen sin nota y se les pidió explicar el procedimiento de resolución, detectar los errores y corregirlos, contestando a las preguntas de los tres profesores.

Al día siguiente el alumno recibió un correo diciendo que su calificación era no apto, sin especificar la nota de los problemas ni la de la teoría.

El alumno pidió al profesor revisar el examen. Al no recibir contestación visitó la Oficina del Defensor para saber si tenía posibilidad de solicitar revisión del examen o, al menos, conocer su calificación numérica, así como si existía la posibilidad de aprobar esa asignatura por evaluación curricular, a fin de poder terminar su carrera por el plan del 97 sin necesidad de pasar a Grado.

Se facilitó al alumno la normativa de revisión de exámenes, así como la normativa de Evaluación Curricular y se le insistió que las normativas no contemplan casos excepcionales, como es el examen de una asignatura cuyas convocatorias están agotadas.

Se le indicó que los casos correspondientes a normas excepcionales deben ser tratados excepcionalmente, mediante solicitud razonada presentada en Registro General.

# C-173-2014 (22-12-2014) (Cambian el criterio el mismo día del examen)

Una alumna de cuarto curso del Grado \* obtuvo la exención de asistir a clase. Habló con el profesor de la asignatura, quien le dijo que los criterios de evaluación eran presentarse al segundo parcial con el tema quinto y que no hiciese la práctica 3.

Al no asistir a clases la alumna no se enteró de cambios en el sistema de evaluación, pues nadie le informó de los cambios. Al presentarse al examen, a mediados de diciembre, su profesor le dijo que tenía que hacer unas preguntas extras. Le dijo que no era eso lo acordado y la alumna se sintió molesta con la respuesta del profesor.

La alumna averiguó que se introdujeron cambios del sistema de evaluación en la Intranet 3 horas antes del examen, fijando que la práctica valdría el 30% y no el 15%.

La alumna presentó una instancia en su Facultad quejándose del trato recibido y del cambio de criterios de evaluación. Con posterioridad visitó la Oficina del Defensor, añadiendo a las quejas anteriores el no haber recibido respuesta de la Facultad a su instancia. La alumna preguntó por alguna gestión adicional que pudiese hacer.

En la Oficina del Defensor se le indicó que podía presentar una instancia por Registro dirigida al Vicerrectorado \*, solicitando se mantengan los criterios en las guías docentes y que, ante la necesidad de un cambio, se anuncie con antelación comunicándolo por Internet.

Además, el Defensor habló en el mismo Vicerrectorado sobre la necesidad de mantener la normativa de evaluación, fijando el plazo mínimo con el que los cambios deben ser anunciados, en el supuesto de que dichos cambios sean necesarios, entregando una recomendación escrita de la que se informó a la alumna, dado que los problemas derivados de cambios en la normativa de evaluación se presentan con más asiduidad de la deseable. Desde el Vicerrectorado se presentó una escrito dirigido a los Directores de las Escuelas, siendo el mantenimiento de criterios uno de sus puntos.

A mediados de enero la alumna visitó de nuevo al Defensor y expuso que aún no había recibido respuesta a un recurso de alzada presentado a principio de octubre sobre reconocimiento de créditos. El Defensor se interesó por el recurso y a final de enero recibió una copia de la respuesta que se iba enviar a la alumna desestimando su solicitud de reconocimiento, pues lo aportado no corresponde ni a estudios universitarios u otras enseñanzas superiores ni a experiencia laboral.

La alumna agradeció las gestiones del Defensor y le indicó que la resolución sólo contestaba a una parte de su recurso. El Defensor le comentó que al final de la resolución se indicaba que puede interponer recurso extraordinario de revisión, donde puede argumentar que sólo se ha considerado una parte de su reclamación.

# C-01-2015 (12-01-2015) (Problemas en un examen)

Un alumno de cuarto curso de Grado en la Escuela \* tuvo un examen de la asignatura \*\* en el mes de octubre. Después de hacer el test decidió abandonar en la segunda parte, pues no le iban bien los problemas y tenía otro examen al día siguiente. Se le informó que no podía abandonar el examen hasta finalizar el tiempo estipulado, según consta en la convocatoria y que si tenía alguna duda debía buscar al profesor responsable y hablar con él

El alumno buscó al profesor responsable que le ratificó que debía agotar el tiempo del examen. Como el alumno no recordaba haberlo leído en la convocatoria, consultó su móvil antes de entrar de nuevo en el aula y confirmó que no aparecía dicha exigencia.

Entró en el aula para continuar el examen y cuando entró el profesor responsable le dijo que había consultado la convocatoria y que no aparecía este requerimiento. El profesor

le preguntó cómo lo había consultado y respondió que desde su móvil, después de hablar con él y antes de volver a entrar en el aula.

El profesor le dijo que los móviles están prohibidos, rompió el test que había entregado y le dijo que su calificación era 0.

El alumno presentó una reclamación a la Comisión de Reclamaciones de la Escuela, que fue desestimada.

Antes de presentar Recurso de Alzada pidió orientación al Defensor sobre la redacción del recurso

# C-03-2015 (14-01-2015) (Ajuste de un examen a la Guía Docente)

Un alumno de la Escuela \* consultó al Defensor sobre la posibilidad de impugnar el examen de una asignatura, pues en el Poliformat se indica que las prácticas se evaluarán en cada sesión, sin embargo los profesores dijeron al principio que harían un examen de prácticas en enero, que tendría un peso del 20%, sin que haya constancia escrita de esta afirmación. En la Guía docente no hay información sobre la evaluación de prácticas, pues sólo indica que su peso es un 20% y que hay 3 actos de evaluación, lo cual se ha respetado.

En la Oficina del Defensor se facilitó al alumno las Normas de Régimen Académico, comentándole el artículo 19 referente a "reclamaciones sobre las calificaciones".

Con posterioridad el alumno hizo observar al Defensor que la guía docente valora lo referente a prácticas como trabajo académico, preguntando si eso supone algún matiz adicional a favor de poder denunciar incumplimiento de la guía docente en materia de evaluación.

El Defensor, después de una consulta jurídica, le indicó que la guía docente contenía aspectos lingüísticos subsanables, pues identificaba "trabajo académico" y "prácticas", si bien para un jurista no añadiría nuevos elementos de incumplimiento.

# C-10-2015 (04-02-2015) (Consulta sobre la nota de M. Honor)

Un alumno de la Escuela \* consultó al Defensor que en una asignatura de 52 alumno, las tres notas finales más altas fueron 9,3, 9,2 y 9,1. Sólo se puede dar una matrícula de honor por cada 20 alumnos, por lo que no le corresponde matrícula de honor.

En el acta oficial los profesores han incrementado las notas de los tres alumnos citados en 0,7, 0,8 y 0,4, con lo que los alumnos con matrícula de honor tienen calificación 10 y él solo tiene 9,5.

Pregunta si existe alguna forma de reclamar la desproporción en la subida de notas. El Defensor le dijo que entendía su malestar, pero que debía tener la seguridad de que si se hubiese podido dar una matrícula más se la hubiesen dado.

Le sugiere que hable con el profesor, indicando que está contento con la nota, no obstante y pensando en futuras convocatorias de becas, agradecería que le indicasen si existía posibilidad de que le subiesen la nota, para tener mejor media con vistas a una posible petición de beca en el futuro.

# C-17-2015 (02-03-2015) (No aparece en la lista de notas de un examen)

Un alumno de cuarto curso de Grado en \* realizó los ejercicios informáticos en \*\* y \*\*\* para poder optar a un intercambio Erasmus. Dos semanas después se publicaron las notas y no aparecía su nombre en las listas.

El alumno acudió a la Oficina del Defensor para que le orientase sobre la forma de actuar si no aparece su calificación. Dado que el Centro de \*\*\*\* remite la calificación a la Escuela, el Defensor le indicó que lo razonable es preguntar en su Escuela, incluso antes de ir al Centro de Lenguas

Por la tarde volvió el alumno a dar las gracias y a comunicar que el problema se había resuelto.

# C-25-2015 (09-03-2015) (Consulta sobre examen a distancia)

Una alumna de la Escuela \* está en una universidad extranjera y quiere saber si puede realizar un examen a distancia al mismo tiempo que sus compañeros, pero bajo la vigilancia de algún profesor de esa universidad. Dijo al Defensor que el Jefe de Estudios de su Escuela le ha dicho que "la escuela no puede realizar un examen especial en una universidad extranjera antes que el resto de sus compañeros, el procedimiento está hecho para que el examen se pueda realizar a la vez que el resto de alumnos".

El Defensor le indicó que lo que solicita no está previsto legalmente. Le aconsejó que debía hablar con el profesor de la asignatura por si lo podía resolver poniéndose en contacto con algún profesor de la universidad donde se encuentran la alumna.

Días después, la alumna dijo al Defensor que la asignatura objeto de su pregunta no tiene docencia, que el profesor no contesta a sus correos y que, al estar lejos, no puede resolver sus dudas sobre la asignatura o enunciados de ejercicios que deben entregar en el examen

El Defensor le pidió los datos de la asignatura y del profesor para mediar en esta cuestión. A mediados de marzo, el Defensor habló con el Director de la Escuela \* como un paso previo a la mediación con el profesor.

Un mes después la alumna realizó el examen y envió un correo al Defensor indicando que la nota había sido bajísima y ella esperaba un poco más. Como no puede ir a la revisión ha enviado un correo a los profesores para que le expliquen los resultados, pero sólo le ha respondido uno y que el profesor responsable de la asignatura, no lo ha hecho.

A principio de mayo el Defensor informó a la alumna que había hablado con el profesor responsable, que le comentó el examen especial que tuvo la alumna, que se ha vuelto a

abrir el Poliformat, que la alumna está acogida y que tendrá un punto en teoría por lo aportado en el Poliformat. El Profesor responsable le dijo que se trata de una asignatura a la que sólo tienen derecho a examen por ser del plan a extinguir, que hay unos 130 alumnos con el mismo problema y que los profesores de la asignatura están pensando en abrir una tutoría colectiva para atender dudas del examen de julio.

Además el profesor responsable comentó al Defensor que, extraoficialmente, dio la posibilidad de asistir en el grupo de la tarde a la asignatura que imparte en el Máster a los alumnos que se encuentran en la misma situación que la alumna.

El Defensor comentó a la alumna todo lo que ofrecían los profesores de la asignatura, sugiriéndole que valorase también la posibilidad de solicitar la Evaluación Curricular, en el supuesto de no aprobar, enviándole la normativa de Evaluación Curricular.

# **C-29-2015 (30-03-2015) (Fechas de examen y recuperaciones)**

Un alumno de primer curso de la Escuela \* a la vista de los horarios de examen y de recuperaciones previstos plantea al Defensor que se incumplen plazos previstos en la Normativa, en particular lo referente a que la revisión no debe ser antes de 48 horas tras la publicación de las calificaciones y que entre la revisión y la recuperación deben transcurrir al menos 7 días.

El Defensor le aconseja que puede enviar una instancia a la Estructura Responsable de su titulación para que la tramiten a la Comisión de Reclamaciones de dicha Estructura, indicando con claridad lo que incumple la normativa y haciendo referencia a los artículos afectados

Casi a final de abril comunicó al Defensor que habían desaparecido del calendario de exámenes algún examen y alguna recuperación, por lo que no iba a hacer ninguna gestión adicional hasta la publicación de las nuevas fechas.

# C-31-2015 (14-04-2015) (Publicaciones y comentarios sobre exámenes)

Una alumna de cuarto curso del Grado \* comentó al Defensor que hay un profesor de su Grado que publica en sus redes sociales fotos de los alumnos en clase cuando se está realizando un examen, así como respuestas a preguntas de exámenes de dichos alumnos. La alumna expone el problema en representación de los alumnos afectados, que desean que el profesor les respete como alumnos, igual que ellos le respetan como profesor y persona.

El Defensor les recomienda un primer paso es que los alumnos afectados (todos o parte de ellos) hablen con el profesor y que le digan que no desean que ni sus fotos ni las respuestas de sus exámenes se hagan públicas.

El Defensor cree que se resolverá, pero si no se resolviese ya se propondrían otras acciones.

#### C-33-2015 (16-04-2015) (Publicaciones y comentarios sobre exámenes)

Otra alumna del Grado en \* consultó al Defensor que un profesor había publicado en sus redes sociales las respuestas de uno de sus exámenes.

La alumna se siente molesta y no sabe cómo actuar para que se quite esta publicación y que no se vuelva a producir.

El Defensor le recomienda que hable con el profesor indicándole que no desea que ni sus fotos ni sus respuestas de exámenes se hagan públicas. Puede ir sola o con los otros alumnos en su misma situación

El Defensor cree que se resolverá, pero si no fuera así puede presentar una instancia por registro general a la Vicerrectora de \*\*, indicando su caso y solicitando se respete su privacidad y que desaparezca todo lo publicado.

#### C-45-2015 (18-05-2015) (Reclamación de nota)

Un alumno de Grado en \* presentó a final de marzo una reclamación sobre su calificación de suspenso en la asignatura \*\*.

Poco después de mediados de abril recibió contestación de su Escuela desestimando su reclamación por estar presentada fuera de plazo, según Normativa, indicando que el alumno acudió a la revisión el día 3 de febrero y que el artículo 19.5 de la Normativa de Régimen Académico establece un plazo es de 8 días hábiles desde el siguiente al de la fecha de revisión para presentar la reclamación y que contra esta resolución el alumno puede presentar recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto o ante el Rector.

El Defensor le aconsejó que solo tiene sentido presentar el recurso de alzada si puede presentar algo extraordinario que pueda justificar el haber sido necesario sobrepasar el plazo establecido.

# C-49-2015 (25-05-2015) (Problemas con exámenes y otros)

Una alumna de cuarto curso del Grado \* tiene pendiente dos asignaturas y el trabajo final de Grado. Además trabaja como Auxiliar Administrativo. Solicitó una cita con el Defensor para comentarle su caso, pues desea presentar una reclamación por los siguientes asuntos:

- 1) A los auxiliares administrativos no les convalidan las prácticas en su Grado, en tanto que sí las convalidan a los administrativos y a los alumnos con trabajo parcial de menos de 40 horas que están empezando.
- 2) Realizó un curso en el Centro \*\* de 30 horas y en Secretaría de su Facultad le informaron de que lo podía convalidar por 3 créditos de libre elección. Después de hacer el curso no se lo convalidaron por no estar reconocido en la tabla de reconocimiento de créditos.
- 3) Recibió información incorrecta de la Secretaria de su Escuela cuando le indicaron que no podía anular la matrícula del PFG. Afortunadamente se enteró

- de lo que debía hacer y la pudo anular, lo que no sucedió a otros compañeros que habían recibido la misma información errónea. También le comentó al Defensor que por un problema similar tuvo que pagar tres veces la matrícula de una asignatura de valenciano.
- 4) Finalmente la alumna planteó los problemas que ha tenido con un profesor que imparte un temario desproporcionado, examina de un cuarto parcial que no está en la Guía Docente y utiliza unas normas ISO desfasadas, entre otros problemas. A sus clases asisten muy pocos alumnos, lo que impidió que le hiciesen las encuestas el año pasado al asistir menos de 5 alumnos el día que se hicieron las encuestas. La alumna comentó que otros profesores ya conocen los problemas relacionados con este profesor.

El Defensor explicó a la alumna como debía presentar reclamación de cada uno de los puntos, aconsejándole el tono positivo para que su reclamación tuviese el efecto que deseaba, que era la mejora de la Universidad y que otros alumnos no se viesen afectados por los problemas que le habían afectado.

Respecto al profesor aludido, el Defensor le dijo que hablaría con el profesor para tratar de ayudar a resolver el problema, pues lo conocía bastante personalmente.

Cuatro días después la alumna planteó otro problema al Defensor relacionado con la asignatura \*\*\*, cuya profesora envió un correo a los alumnos que trabajan y no pueden asistir a prácticas indicando el procedimiento de evaluación y el nivel de competencia que se espera, que es el mismo exigido a los alumnos que asisten a prácticas.

La alumna dijo que no entiende que se exija el mismo nivel a alumnos que se les facilita prácticas que a los alumnos que por trabajar y por incompatibilidades de horario no se le puede dar prácticas, y que ha pensado enviar un correo a la Decana, al Vicedecano y a la Jefa de Estudios, para que le den una solución, así como para conocer su opinión. La alumna dijo que los temas tercero, cuarto y quinto son complicados.

El Defensor le aconsejó que lo primero sería hablar con la profesora, pues probablemente le podría ofrecer alguna opción alternativa, como alguna tutoría especial, pues a la altura de curso puede ser complicado encontrar alguna solución general efectiva

La alumna manifestó que el exámen de esa asignatura es dentro de 5 días, que al estar muy ocupada en otra asignatura no leyó el referido correo de la profesora, enviado dos meses antes por el correo interno de la asignatura, que no tiene costumbre de leerlo.

# C-56-2015 (08-06-2015) (Problemas con un examen)

Un alumno de plan antiguo de la Escuela \* le quedan 3 asignaturas para terminar. En el último examen realizado, el profesor repartió unas hojas con varios ejercicios, no estando las tablas colocadas correlativamente con los ejercicios, lo que, en opinión del alumno podía inducir a confusión.

Tuvo algún error en la elección de la tabla, y el profesor le penalizó todo el ejercicio, calificándolo con un cero con independencia del método de resolución. El alumno ha reclamó la calificación del examen siguiendo la normativa del plan anterior y, ante la denegación, acude al Defensor para que le ayude en la presentación de recurso de alzada al Rector, siendo su intención hablar antes con la Directora del Área \*\*.

Al saber que dentro de 20 días tiene otra oportunidad para aprobar dicho examen, el Defensor le aconsejó que intentase aprovechar esa oportunidad, lo que redundaría en aumento de sus conocimientos de esa asignatura.

# C-57-2015 (10-06-2015) (Problemas con un examen)

Una alumna cursa primer curso del Grado \* y comentó al Defensor sus problemas con la asignatura \*\*.

El curso pasado aprobó dos de las tres partes de esta asignatura y los profesores le guardaron la nota para este curso.

En octubre se examinó de la primera parte del tercio que no aprobó el año pasado y obtuvo un 6,85. En diciembre la profesora le envió un correo y le dijo que su calificación era 6,05, pues se había equivocado al sumar, y que no había aprobado, pues la nota mínima para aprobar es 6,50. No obstante, como ya estaban en diciembre y el próximo examen era en enero sólo debía examinarse de la segunda parte que faltaba y no de ésta primera.

En el examen de la segunda obtuvo 2,9 de nota. La alumna fue a revisión y la profesora le dijo que tenía un 0,5 más y que hay otra parte del examen que la mirará y tal vez le pueda subir un poco la nota. La nota mínima para aprobar este examen es un 4. La alumna dijo al Defensor que en su opinión el examen, en general, estaba corregido a la baja.

En mayo recibió que la nota corregida es un 2,9, que es la misma nota que antes de la revisión, con la indicación que debe presentarse a la recuperación de junio, indicando que para aprobar la asignatura debe presentar un trabajo, que, salvo cambio de coordenadas, es similar a otro trabajo que hizo el curso anterior y en el que obtuvo un 7. El trabajo de este año se le ha calificado con 4, por lo que tiene que repetirlo para aprobarlo.

La alumna dijo al Defensor que dentro de cinco días tiene la recuperación y que desea que sea otro profesor quien le corrija el examen y el trabajo.

El Defensor le expone lo complejo que es pedir que sea otro profesor el que le corrija y, sobre todo, teniendo en cuenta los pocos días que faltan para el examen. Por tanto le aconsejó preparar lo mejor posible el próximo examen y que si no aprueba se le ayudará en la presentación de la reclamación, siguiendo la Normativa que prevé que su examen pueda ser corregido por otros profesores.

# C-58-2015 (11-06-2015)

# (Consulta sobre la normativa de la evaluación ordinaria)

Un alumno de la Escuela \* pregunta al Defensor si está regulado el periodo mínimo desde la publicación de las notas y su revisión, hasta la recuperación de esa parte.

El Defensor le indica que lo regulado está contenido en la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado. En concreto, el punto 5 del artículo 15 establece que deben haber 7 días entre la revisión y la recuperación.

# SECCIÓN 2.4 ALUMNOS: EVALUACIÓN CURRICULAR

# C-112-2014 (31-07-2014) (Solicita la Evaluación Curricular o convocatoria de gracia)

Un alumno de la Escuela \* obtuvo un 4,5 en el test de la asignatura \*\* de tercer curso del plan anterior en extinción, lo que supone tener suspendida la asignatura.

Además le quedan dos asignaturas más para terminar su carrera, no pudiendo soportar económicamente la adaptación al Grado, pues su único salario es el de su mujer, casi el mínimo, por lo que su esposa padece una crisis de ansiedad por su situación, ya que la única ayuda familiar que tienen es la vivienda, propiedad de su padre, si bien deben hacer frente a los gastos de la misma.

El alumno solicita una convocatoria de gracia o que se aplique la evaluación curricular para esta asignatura, a fin de poder terminar la carrera, pues si le pasasen a Grado necesitaría dos años de adaptación y dos de máster, no pudiendo soportar la correspondiente inversión económica.

El 31 de julio de 2014 presentó una instancia al Vicerrectorado \*\*\* exponiendo su situación y solicitando la curricular o una convocatoria de gracia. El 4 de septiembre expuso su situación al Defensor, quien le aconsejó presentar una nueva instancia, complementaria de la anterior aportando declaración jurada de su situación y la documentación que pudiese aportar, incluida un extracto de notas.

El 12 de septiembre el alumno acudió a la oficina del Defensor para indicar que aún no había presentado la instancia, pues había decidido esperar a la reunión que iba a tener en esa fecha con el Jefe de Estudios de la Escuela para tratar su caso y el de otros alumnos que habían solicitado una entrevista con la Dirección de la Escuela. El alumno puntualizó que si el resultado de la reunión es negativo presentará la instancia complementaria y la documentación que le aconsejó el Defensor, pues aún no ha recibido contestación a su instancia de 31 de julio.

Tres días después nos dijo que en la reunión el Jefe de Estudios les dijo que el curso pasado ya se concedió una convocatoria de gracia para un caso similar y que los alumnos que no aprobaron pidieron una segunda oportunidad, lo que generó un conflicto que llevó a la decisión de no volver a conceder una convocatoria de gracia. No obstante el Jefe de Estudios se iba a reunir con el Director de la Escuela para volver a considerar este problema, aun sabiendo que desde Rectorado no ven bien el conceder una nueva convocatoria de gracia.

El Defensor comunicó al Director la situación del alumno y el Director indicó las convocatorias concedidas para aprobar dicha asignatura.

# C-129-2014 (11-09-2014) (Solicita la Evaluación Curricular o convocatoria de gracia)

Un alumno cursaba la titulación de Ingeniero \* en el plan anterior, ya en extinción. No le permiten matricularse de las 8 asignaturas que le faltan por tener pendiente una asignatura ya extinguida de tercer curso. En la Escuela le han informado que no es posible aprobar dicha asignatura por evaluación curricular, pues el plan se extingue y no va a poder terminar las asignaturas que le faltan para poder pedir la curricular. Le indican que tiene hasta el 21 de septiembre para matricularse en Grado.

El Defensor le dijo que la única posibilidad, con poca probabilidad de ser aceptada, es presentar una instancia por Registro General, justificando su bajo rendimiento académico y solicitando una convocatoria adicional o la posibilidad de matricularse de las asignaturas pendientes y de poder solicitar la evaluación curricular de la asignatura de tercer curso cuando termine. Se le asesoró sobre la forma más conveniente de cumplimentar la instancia.

El 29 de septiembre el alumno nos dijo que había recibido la contestación desestimando lo solicitado, pero no la ha leído porque se había recibido en su domicilio de \*\*.

En la Oficina del Defensor se le dijo que era posible presentar un recurso de reposición de carácter potestativo al Rector, justificando causas extraordinarias que puedan haber tenido influencia en su bajo rendimiento. El alumno comentó que había sufrido una operación, que presentaría el recurso de reposición, aportando el justificante médico de su operación.

# C-150-2014 (03-11-2014) (Solicita la Evaluación Curricular o convocatoria de gracia)

A una alumna de Ingeniería Técnica \* sólo le faltaba la asignatura \*\* de tercer curso para terminar la carrera. En septiembre solicitó que se le concediera un examen extraordinario. Al serle denegado solicitó la Evaluación Curricular, cuyo resultado se sabrá el 6 de noviembre.

La alumna habló con el Jefe de Estudios, le explicó su situación personal que le impidió preparar bien la asignatura. El Jefe de Estudios le dijo que enviaría un informe favorable, pero que su profesor había enviado un informe no favorable, pues sólo se había presentado a una evaluación, obteniendo malos resultados.

Entonces visitó al Defensor y le dijo que estaba a mitad del proyecto y que tenía un trabajo a jornada completa desde hacía varios años, lo que le impedía pasar a Grado, pues no podía perder su trabajo. La alumna quería saber si tenía alguna posibilidad de que le concediesen la evaluación curricular, pues al ser la única alumna que le queda esa asignatura ve poco probable que el Jefe de Estudios le conceda una convocatoria de gracia, como se ha hecho en otras asignaturas.

Se le aconsejó esperar hasta saber el resultado de la evaluación curricular, pero el 7 de noviembre nos dijo que se le había denegado la Evaluación Curricular y solicitó que le

facilitásemos el modelo de instancia para presentar Recurso de reposición al Rector. Se le comentó la necesidad de justificar documentalmente las causas de su bajo rendimiento (situación económica, necesidad de trabajar, horario de trabajo, ....)

# C-02-2015 (13-01-2015) (Solicita la Evaluación Curricular)

A un alumno de la Escuela \* le quedaba una asignatura y el proyecto para terminar su carrera. En junio de 2010 le concedieron una beca de cooperación en \*\* por un período de 7 meses. Allí conoció a su actual pareja. En 2012 le ofrecieron un trabajo interesante para su futuro en \*\* y, como además enfermó un familiar de su pareja, decidió aceptar el trabajo y trasladar allí su residencia.

En 2014 regresó a España con la intención de terminar su carrera, pero la asignatura que le queda por aprobar de 4.5 créditos estaba extinguida y era imposible aprobarla. Solicitó la evaluación curricular y le fue denegada por no cumplir las condiciones, pues no era alumno de la Universitat Politècnica de València al solicitarla.

En enero de 2015 se informó en la Escuela de que para adaptarse al Grado debería cursar como mínimo 10 asignaturas troncales, 10 asignaturas optativas y perdería su especialidad, pues no se convalida completamente con ninguna de Grado, además de 27 créditos, que en su opinión, se deberían de poder convalidar.

Actualmente vive en \*\* buscando trabajo y sin ingresos, por lo que le resulta muy complicado desplazarse hasta Valencia y estudiar aquí los dos años que en teoría le harían falta para obtener el Grado.

Comenta al Defensor que necesita finalizar su titulación para poder aspirar a un puesto de trabajo que le permita obtener ingresos para poder casarse y, en un futuro, adaptarse a los estudios de Grado. Se le aconsejó presentar un recurso de alzada.

# C-27-2015 (13-03-2015) (Solicita convocatoria extraordinaria)

Una alumna de la Escuela \* se adaptó al Grado en el curso 2013/2014 y en el primer cuatrimestre sólo aprobó dos asignaturas por una serie de circunstancias personales muy adversas (infarto de ambos padres, maltrato, depresión). Superadas esas circunstancias, en el segundo cuatrimestre lo aprobó todo menos una asignatura.

Su propósito este curso era matricularse de todas las asignaturas que le quedaban para terminar la carrera (22,5 créditos) y solicitar una convocatoria extraordinaria pero excede en 2,5 créditos el número de créditos que permite solicitar convocatoria extraordinaria, por lo que no se la pueden conceder.

Después de consultar al Defensor presentó una instancia en Registro general solicitando que se le conceda en la convocatoria de junio la posibilidad de examinarse de las 4 asignaturas que le quedan para terminar su carrera.

# C-41-2015 (07-05-2015) (Consulta la posibilidad de pedir Evaluación Curricular)

Un alumno de \* del Campus de \*\* finalizó el cuarto trimestre y está realizando el Trabajo Fin de Grado. Hay una asignatura de segundo que es la tercera vez que la cursa, está estudiándola desde febrero, pero ha suspendido el primer parcial, que solo fue aprobado por 7 de 82 alumnos examinados. El primer año obtuvo un 2.5, el segundo 3.5 y este año todavía no lo sabe, pero cada vez ve más dificil aprobarla.

Preguntó al Defensor si con la nota del año anterior se podría acoger a la Evaluación Curricular, pues es la última asignatura que le queda para terminar el Grado. El Defensor le contestó se le puede hacer una evaluación por currículum que, en su caso, debería ser automática, no obstante le aconseja que hable con el Subdirector de Alumnos

# C-44-2015 (14-05-2015) (Consulta sobre la Evaluación por Curriculum)

Unos alumnos de la Escuela \* tienen problemas con la Evaluación por Curriculum debido a que su Escuela remitió tarde cierta documentación al Servicio \*\*, desde donde se les indica que están fuera de plazo.

Una alumna pide orientación al Defensor, quien le aconseja presentar instancia por registro general dirigida a la Vicerrectora de Alumnado y le facilita la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado y su modificación.

# C-50-2015 (28-05-2015) (Consulta sobre la Evaluación por Curriculum)

Una alumna de cuarto curso de Grado en \* tiene una asignatura suspendida con un 4,6 de nota, teniendo el resto de asignaturas aprobadas con buena nota.

La Normativa de Evaluación Curricular se aprobó en Rectorado en julio de 2014, si bien al comienzo del curso 2014/2015 se enviaron a la Escuela los bloques antiguos con los que la Escuela aplicó la evaluación curricular a las asignaturas del primer cuatrimestre, que es el caso de la alumna.

La alumna recibió un escrito desde Rectorado indicando que se había cometido un error al aplicarle el bloque curricular, pues el curso pasado no cursó ese bloque completo, por lo que se le tiene que aplicar la nueva Normativa.

La alumna manifestó al Defensor que desconocía la nueva Normativa y que de haberlo sabido se hubiera matriculado el año pasado de alguna asignatura del bloque. Se quejó de que se hubiese aprobado la normativa sin dejar ningún tiempo de transición antes de aplicarla, favoreciendo así a los alumnos que no cursan un bloque completo por año. Cuando empezó a estudiar, la normativa no dejaba matricularse en segundo curso de más créditos que los aprobados en primer curso, que en su caso fueron 42 créditos, de

los que solo 24 créditos fueron de segundo curso. La normativa de entonces le hizo retrasar sus estudios un curso y, ahora, la modificación de la normativa le obliga a ir a la convocatoria extraordinaria de julio de una asignatura que figuraba como superada en su expediente.

La alumna manifestó su intención de pedir cita a la Vicerrectora, pero el Defensor le aconsejó que, con independencia de la cita, presentase instancia por Registro General. A principio de junio habló con la Directora del Área \*\*, quien le indicó que la contestación a su instancia sería probablemente negativa.

# C-52-2015 (01-06-2015) (Consulta sobre la Evaluación por Curriculum)

Un alumno de la Escuela \* se adaptó al Grado el curso pasado. Está realizando el trabajo fin de Grado y le quedan 3 asignaturas, dos asignaturas son del segundo cuatrimestre y tiene el primer parcial aprobado; esta semana tiene los segundos parciales.

En cambio la otra asignatura es de primer cuatrimestre y la suspendió. Ha recibido un correo automático de evaluación curricular por bloques, y no le aprueban dicha asignatura por evaluación curricular, pues la media de todo el bloque es de 5,3.

Pide ayuda al Defensor y le expone que en el plan antiguo nunca disfrutó de evaluación curricular de ningún tipo, que aprobó todas las restantes asignaturas de ese bloque por plan antiguo, que está haciendo prácticas en una empresa con posibilidad de quedarse cuando se termine el contrato, que tiene el Trabajo Fin de Grado muy avanzado y necesita terminar para obtener el título.

El Defensor Adjunto le informó de la Normativa de la evaluación por curriculum y le sugirió que, antes de presentar cualquier recurso, debería hablar con el Subdirector Jefe de Estudios de su Escuela para que conozca su caso y le de su opinión, pues siempre tiene la posibilidad de interponer recurso a la Comisión de Permanencia y Evaluación por Currículum, establecida por la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado, presidida por la Vicerrectora.

# SECCIÓN 2.5 ALUMNOS: CASOS VARIOS

#### E-01-2014 (06-08-2014)

# (Desperfectos en su coche aparcado en la Universitat Politècnica de València)

Un alumno de Ingeniería \*, que además es representante de los alumnos en \*\*, en \*\*\*, en \*\*\*\* y en \*\*\*\*\*, acudió a la Oficina del Defensor para indicar que a final de mayo aparcó su coche a las 10:00 en el parking cercano a su Escuela y al ir a recogerlo le habían roto los espejos retrovisores. Presentó denuncia en la Policía y en el Servicio de Seguridad de la Universitat Politècnica de València, donde le dijeron que harían un informe. El alumno pensó que se trataba de un acto vandálico que, aleatoriamente, había tocado a su coche.

Días después participó en la campaña del \*\*\*\*\*\*, de la que es colaborador voluntario, y cuando se pusieron los carteles de la promoción, aparecieron pintadas con otros colaboradores donde se le ridiculizaba, insistiendo que únicamente a él, lo que ocurría el 10 de junio.

Dijo que no puede asegurar que sea la misma persona la causante de los dos ataques, pero siente que es objetivo de una extraña persecución, lo que le ha llevado a pensar en cambiar de Universidad para continuar estudiando.

Su deseo es que esta situación se resuelva y cree que la Universitat Politècnica debería disponer de algún medio para que no continúe esta situación. Ha presentado una instancia por registro solicitando que el seguro de la Universitat Politècnica de València se haga cargo de la reposición de los espejos retrovisores de su coche.

El Defensor confirmó en \*\*\*\*\*\* que el seguro suscrito por la Universidad no se hace cardo de actos vandálicos. No obstante tramitarán una petición a la compañía aseguradora para que le contesten formalmente.

Tres meses después volvió el alumno a la Oficina del Defensor sobre las 14:00 horas, para decir que al ir a recoger el coche observó que le habían arrancado el tapón de la gasolina. Se llamó al Jefe del Servicio de \*\*\*\*\*\*\*, quien indicó que el alumno debía llamar de inmediato a su seguro para que viniera una grúa a recoger el coche, y que se avisaría a un guardia jurado para que le ayudara todo lo posible y facilitara la entrada de grúa en el aparcamiento, en previsión de que hubiesen arrojado alguna sustancia extraña en el depósito de gasolina.

Unos días después el Servicio \*\*\*\*\*\* envió carta al alumno indicando que el seguro ha contestado que los daños producidos en su vehículo por terceras personas no identificas no tienen cobertura en la póliza contratada por la Universidad y que no existe responsabilidad de la Universitat Politècnica de València.

El 9 de septiembre, el Servicio \*\*\*\*\*\* envió un correo con una fotocopia de un artículo del periódico Levante, donde el alumno narraba lo sucedido, con fotos del coche y del cartel, diciendo que "acudió a denunciarlo al Defensor Universitario,

donde la única respuesta que ha recibido desde el Rectorado es que el seguro no se hace cargo de los actos vandálicos."

El 11 de septiembre el Defensor mandó un escrito al Rector explicando con todo detalle la atención recibida por el alumno desde la Oficina del Defensor, que en absoluto está indicada en el referido artículo de prensa.

El 3 de octubre, el alumno volvió a la Oficina del Defensor con una copia de la contestación del juzgado a su primera denuncia, que había sido sobreseída provisionalmente por no haber autor conocido.

Entonces nos informó que pertenece al \*\*\*\*\*\*\* y que en una asamblea abierta de las Asociaciones de Estudiantes Universitarios un representante de la Delegación Central de Alumnos dijo algunas cosas que hacían alusión al alumno, y que no eran ciertas, si bien luego negó que fueran dirigidas al alumno.

El alumno manifestó su preocupación, pues cree que los ataques y alusiones vienen desde arriba, por lo que se siente perseguido, sin ver el motivo. Por ello ha solicitado una cita con la Vicerrectora para comentarle su situación y decirle que está pensando trasladar su matrícula a la Universidad de \*\*\*\*\*\*\*, pues no sabe qué hacer para que no se le persiga.

El 7 de octubre nos dijo que le atendió muy bien la Vicerrectora y que no se va trasladar, pues solo le queda un año para terminar su carrera.

# C-124-2014 (03-09-2014) (Demora en la contestación a un recurso)

Una exalumna solicitó la "Capacitació per a l'ensenyament en Valencià". A principio de julio recibió la resolución denegatoria, por no tener suficientes créditos recibidos en Valencià. Solicitó en la Facultad \* un certificado de los créditos realizados en valenciano, que justificaba el haber recibido más de 60 créditos en Valencià, que era uno de los requisitos exigidos.

Presentó un recurso al Rector del que aún no ha recibido respuesta y se le ha pasado el plazo para solicitar la Capacitación por otra vía.

En la Oficina del Defensor se le dijo que nada se puede hacer respecto al tema del plazo y se le pidió que nos trajese copia del recurso para interesarnos por el estado de la resolución, indicándole que si lo presentó alrededor del 10 de julio está aún dentro del plazo normal, pues debe considerar que se piden varios informes antes de emitir la resolución.

# C-125-2014 (08-09-2014) (Certificado académico con firma manuscrita para legalizar su título por el Ministerio)

Una alumna Graduada en la Facultad \* recibió una beca para estudiar un Máster en \*\*. El Máster empieza el 11 de septiembre y le exigen legalizar el resguardo de Graduada y su certificado académico.

A través de la intranet puede solicitar el certificado de notas, que a partir de julio se expide con firma digital, pero para la legalización del título, que se hace por el Ministerio de Asuntos Exteriores español, el certificado académico tiene que tener firma manuscrita, pues el país \*\* no es un país firmante del Pacto de la Haya. Su madre apeló ante el Ministerio de Asuntos Exteriores pidiendo que se aceptase la firma digital, pero no obtuvo el resultado deseado al no ser legal.

El 1 de septiembre se puso en contacto con la Facultad donde le indicaron que ya no se expide el certificado manuscrito, pero le dijeron que se lo firmarán cuanto antes por el Vicerrector, Notario y Subsecretario.

La alumna acudió a la Oficina del Defensor ante el temor de que un retraso en los certificados unido a las 2 y 3 semanas que tarda la legalización le impidan cumplir los plazos exigidos y le retiren la beca.

Desde la Oficina del Defensor se llamó a la secretaría de la Facultad \*, donde nos dijeron que estabán haciendo todo lo posible, pues la alumna les llamó el lunes, el martes estuvieron hablando con la Jefatura del Servicio \*\* y el miércoles ya estaba en la Secretaría \*\*\* de la Universitat Politècnica de València para que se incluyera una diligencia en el Certificado Digital y la firma manuscrita. En cuanto estuviera firmado a través de un mensajero le enviarían a la alumna el certificado.

En la Secretaría \*\*\* de la Universitat Politècnica nos dijeron que ya estaba resuelto y que se iba a proceder a su envió por mensajero. Desde la oficina del Defensor se informó a la alumna de las gestiones realizadas y de la recepción inmediata del documento.

# C-134-2014 (23-09-2014) (Acreditar un idioma para obtener el título)

Un alumno de la Facultad \* terminó en julio sus estudios de Grado en \*\*, pero para obtener el título es necesario acreditar un idioma comunitario B2, por lo que se ha matriculado en \*\*\* B2, que es el único idioma codificado en su facultad.

Su deseo es cursar el idioma \*\*\*\* B2, que se imparte en otras escuelas de la Universitat Politècnica de València. Desde la secretaría de su Facultad le han dicho que no es posible, pues consultaron a Rectorado y les dijeron que la asignatura \*\*\*\*B2 no se encuentra en el Plan de Estudios de su Facultad.

El alumno se dirigió a la Oficina del Defensor y expuso que en la anterior Licenciatura sí que era posible optar a asignaturas de "libre designación" que ofertaban otras escuelas y facultades, pudiendo acceder a asignaturas de otros centros y viceversa.

El alumno considera que su situación supone una pérdida de derechos y una discriminación, pues existen medios y profesores que le permitirían cursar \*\*\*\*B2 en otra Escuela, por ejemplo en la Escuela \*\*\*\*\*.

El alumno presentó escrito por registro general a mediados de abril de 2014 exponiendo su situación y su solicitud de cursar la asignatura \*\*\*\*B2 en la Escuela \*\*\*\*\*, pues la otra opción que existe de cursar 6 cursos en la Escuela Oficial de Idiomas, a 120 horas cada año, le resulta inviable, pues tiene más de 50 años, ha estudiado \*\*\*\*, pero nunca ha estudiado el idioma \*\*\*. El alumno añadió que si no se le puede conceder lo que solicita tendrá que darse de baja y no podrá obtener el título oficial de Grado en \*\*.

El 1 de octubre, el alumno volvió a la Oficina del Defensor y nos dijo que aún no tenía respuesta a su solicitud. Se le explicó lo hecho desde la Oficina y se le aseguró que pronto tendría la respuesta, pues la Comisión encargada de estudiar su solicitud se reunía muy pronto.

A mediados de octubre recibió le autorización para, con carácter excepcional, poder matricularse de la asignatura \*\*\*\*B2 en la Escuela \*\*\*\*\* durante el curso 2014-2015.

#### C-135-2014 (28-09-2014) (Solicita el cambio de grupo por trabajar)

Un alumno de Grado en \* se matriculó de segundo curso y de una asignatura pendiente de primer curso. Solicitó cambio a un grupo de la mañana debido a que trabaja por la tarde y, además, debido a que el horario de la asignatura de primero coincide con otras asignaturas de segundo, por lo que no puede asistir a todas las clases.

Después de enviar dos correos a la secretaría de su Escuela y no recibir contestación se entrevistó con el Subdirector de Alumnado que le informó que los cambios de grupos se van a comunicar de inmediato, pero que los trabajos no entregados ya no se van a poder entregar.

Acudió a la Oficina del Defensor y solicitó ayuda en el cambio de grupo, pues si no va a clase no podrá aprobar la asignatura y, además, está perdiendo la puntuación de los trabajos no entregados.

El Defensor se entrevistó con el nuevo Subdirector de Alumnado, obteniendo la seguridad de que se resolvería el problema del alumno lo antes posible. Poco después el nuevo Jefe de Estudios comunicó al Defensor que lo que el alumno solicitó por escrito no se ajusta a su petición actual, no obstante se estudiará su nueva petición para tratar de darle la respuesta positiva.

Se informó al alumno de las gestiones realizadas asegurándole que pronto tendría resuelto su problema.

#### C-144-2014 (12-10-2014) (Información para su Trabajo Fin de Grado)

Alumno de Grado en \* pidió información sobre la Comisión de Ética de la Universitat Politècnica de València para su Trabajo Fin de Grado. Se le informó que en el Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2002 se adoptó el acuerdo de crear la Comisión de Ética, que fue designada por el Claustro Universitario.

La preside el Defensor Universitario y, además del Secretario, está compuesta por 8 vocales. Su composición fue modificada por acuerdo del Claustro Universitario celebrado en 2006, pasando a estar formada por el Presidente, el Secretario y 4 vocales. Se le comentó al alumno que la Comisión de Ética presta asesoramiento al Defensor Universitario, pudiendo dar recomendaciones que pueden ir dirigidas a otros miembros u órganos de la Universitat Politècnica de València, con especial incidencia a cuestiones relacionadas con la ética.

# C-149-2014 (30-10-2014) (Queia de un alumno)

Un alumno de la Escuela \* se dirigió al Defensor y le expuso su queja relativa a que dos semanas antes un profesor de su Escuela utilizó el sistema de anuncios del PoliformaT para difundir una carta de despedida a una persona cercana a él, anunciando su muerte inesperada.

El alumno comentó al Profesor que no le pareció que PoliformaT fuese el medio apropiado para difundir esta carta y escribió un correo al Departamento \*\*, responsable de la herramienta desde donde se emitió el mensaje. Dijo que no había recibido contestación, y se reiteró que consideraba que se había hecho un uso inapropiado de la herramienta PoliformaT y que el profesor debería recibir una penalización. Pidió al Defensor que le ayudase en el esclarecimiento de responsabilidades.

El Defensor le hizo ver al alumno que en la web de la Universitat Politècnica de València se indica que PoliformaT es la plataforma de e-learning de apoyo a la docencia utilizada por la Universitat Politècnica de València para todas sus asignaturas, cursos, masters, etc. ... y que con el uso de esta plataforma la comunicación y el contacto profesor alumno traspasa la barrera del aula tanto en asignaturas presenciales como on-line,....

El Defensor le indicó que el correo que había recibido el alumno tenía cabida dentro de la frase "y el contacto profesor alumno traspasa la barrera del aula tanto en asignaturas presenciales como on-line", potenciado, además, por la relevancia internacional del profesor fallecido.

Se le comentó al alumno que si considera que no debería haber recibido esa información por el PoliformaT, podía dirigir una instancia por Registro General al Vicerrectorado \*\*\* exponiendo su queja.

### C-151-2014 (03-11-2014) (Problemas con las prácticas de empresa)

Alumno de la Escuela \* finalizó su carrera en septiembre de 2014. Realizó las Prácticas Externas II en la Empresa de Organización \*\* en mayo y junio de 2014 con un contrato firmado con la Universitat Politècnica de València que fijaba en 450 euros al mes la cantidad que debía recibir de la empresa. Al no recibir la cantidad indicada la reclamó en varias ocasiones, luego dirigió una carta a la responsable de la Unidad de Prácticas en Empresa de su Escuela con copia al Defensor Universitario.

Desde la Oficina del Defensor se contactó con el director del \*\*\* a final de noviembre, quien comentó que ya se había reunido con el alumno y con la empresa. Dos semanas después el director del \*\*\* nos dijo que el alumno había presentado una demanda, a pesar de tener constancia de que la intención de la empresa era abonarle las prácticas.

Entonces se informó al alumno que la Oficina del Defensor no puede intervenir al haber interpuesto una demanda.

A principio de febrero el alumno presentó una instancia en Registro General dirigida al Defensor retirando el escrito presentado el 3 de noviembre al haberse resuelto su problema.

### C-156-2014 (12-11-2014) (Queja sobre la biblioteca del Campus de \*)

Una persona con vinculación desconocida con la Universitat Politècnica de València comunicó al Defensor que había enviado un correo al Vicerrector de \*\* indicando que en la biblioteca del Campus de \*\* los alumnos tienen que estar con los abrigos puestos y sin luz en la segunda planta hasta las 18:00 horas. Dijo que los alumnos no protestan debido a que saben que tanto el personal del turno de mañana como el de tarde no les hacen demasiado caso, respondiendo con evasivas.

Señaló que no considera que los ajustes económicos justifiquen esta situación, pues la responsable de la biblioteca dispone de aire acondicionado encendido. Ruega se tomen medidas, ya que algunos estudiantes se han quejado pero todo sigue igual.

El Defensor averiguó que su correo se había enviado a los responsables de resolver el problema y que si no se resolvía el problema en unos días que lo comunicase a la Oficina del Defensor, manifestando su vinculación con la Universitat Politècnica.

# C-172-2014 (22-12-2014) (Acreditar un idioma para obtener el título)

Una alumna de cuarto curso en el Grado \* solicitó junto con otra compañera la matrícula en francés B2, pero les fue denegada por no estar contemplado en el plan de estudios.

La alumna cursó francés A2 en la titulación anterior al Grado y francés B1 en la Escuela de \*\*, donde el próximo curso se oferta el nivel B2, pero no les permiten la matrícula, lo que considera es un agravio comparativo respecto a los alumnos que han estudiado inglés.

El Defensor aconsejó a la alumna que presentase una instancia a la Vicerrectora \* solicitando la autorización para matricularse de francés B2 en otra escuela. La alumna presentó su instancia el 2 de enero y poco después recibió respuesta afirmativa a su petición.

### C-09-2015 (03-02-2015) (Queja de un alumno)

Alumno de la Escuela \* está entre tercero y cuarto del Grado \*\*. Es emprendedor y está en el equipo \*\*\*. Expuso al Defensor Adjunto los problemas con el Departamento \*\*\*\*, y en particular con dos de sus profesores, así como las dificultades que encuentra para publicar un artículo. El Defensor Adjunto le aconsejó hablar con la Comisión Académica del Título, donde habrán representantes del Departamento \*\*\*\*.

Sobre los sistemas de evaluación, hay que conocerlos y aprobarlos.

Por su parte el Defensor le comentó que hablaría con el Vicerrector \*\*\*\* y con la Directora de \*.

A mediados de febrero, el Defensor Adjunto mantuvo una reunión con el Vicerrector \*\*\*\*, que conocía el problema ocasionado por haber pocos profesores. Le indicó que se estaba trabajando para resolver este problema de escasez de profesores y que la semana del 9 al 13 de marzo, la Vicerrectora \*\*\*\*\*\* visitará \* y hablará con los alumnos. Le sugirió al alumno que concertase una entrevista con la Vicerrectora.

# C-12-2015 (10-02-2015) (Queja de un alumno)

Un alumno de tercer curso de Grado \* en la Escuela \*\* solicitó una cita al Defensor Adjunto y expuso el problema que tanto él como otros compañeros tienen con las asignaturas \*\*\* y \*\*\*\*, impartidas por dos profesores a los que se han puesto 27 PISADOS.

A mediados de febrero, el Defensor Adjunto tuvo una reunión con el Vicerrector \*\*\*\*\*, que ya conocía el problema debida a la escasez de profesores para esas materias. Le comentó que la Vicerrectora \*\*\*\*\*\* y Directora de la Escuela \*\* estaban buscando soluciones efectivas al problema y que la Vicerrectora \*\*\*\*\*\* visitará la Escuela \*\* del 9 al 13 de marzo y aprovechará para hablar con los alumnos.

El Defensor adjunto recomendó al alumno que concertase una entrevista con la Vicerrectora.

# C-15-2015 (20-02-2015) (Reclamación de un alumno)

Un alumno de la Escuela \* se dirigió al Defensor porque quería presentar una reclamación por un posible tráfico de influencias en un departamento en un proceso de selección de aspirantes a becas de especialización, dado que el perfil parecía diseñado para ciertos aspirantes que eran familiares directos de algunos profesores, con lo que se

conculcaba el principio de igualdad de condiciones para optar a las becas. Pidió consejo sobre cómo presentar la reclamación.

El Defensor le indicó que puede presentar una instancia en Registro General dirigida al Director del Departamento y a la Vicerrectora de \*\*, explicando lo sucedido y aportando, si puede, documentación que avale lo que dice, solicitando que se garantice la no participación en el proceso de miembros del departamento que puedan tener relación con algunos aspirantes, a fin de garantizar la objetividad y la igualdad de oportunidades a todos los candidatos, de manera que solo los méritos sean los que determinen la selección.

El alumno preguntó si era posible presentar la instancia anónimamente y se le comentaron las razones de no poder presentar una instancia anónima. Además se le explicó que en este caso concreto era casi imposible mantener el anonimato por ser reducido el colectivo afectado.

Unos días después nos dijo que no va a presentar la instancia debido a que no le afecta personalmente, pero que le parece injusto el método empleado.

### C-23-2015 (07-03-2015) (Abandono de estudios por causa sobrevenida)

Un alumno de la Escuela de \* está matriculado en segundo de \*\* y por una causa sobrevenida a final de febrero ha tenido que abandonar sus estudios y volver a su casa para ocuparse del negocio familiar y de su hermana pequeña, sin poder continuar sus estudios debido a la distancia entre su casa y la universidad.

En el primer cuatrimestre aprobó 30 créditos y 9 créditos de prácticas en empresa. Está matriculado de 60 créditos de asignaturas y de 9 créditos de prácticas. Tiene pendiente el pago de la matrícula debido a que solicitó becas del Ministerio y de la Generalitat, que aún no están resueltas.

Preguntó al Defensor Adjunto si puede abonar la matrícula de lo que ha cursado, para no tener que volverlo a pagar y cursar cuando pueda volver a continuar sus estudios. Se le aconsejó que presentase una solicitud por Registro General dirigida al Servicio \*\*\*, exponiendo su situación, adjuntando justificantes, si fuese posible, y solicitando se le permitiese abonar matricula parcial correspondiente al primer cuatrimestre y a las prácticas.

# C-34-2015 (22-04-2015) (Retraso de finalización de un curso del Centro \*)

Una alumna del curso de capacitación en \*\* ofrecido por el \* acudió a la Oficina del Defensor en representación de varios alumnos afectados por el retraso al 5 de junio de la terminación del curso, cuya finalización estaba programada para el 10 de mayo.

La alumna indica que la docencia de las asignaturas ya está impartida y que solo falta la exposición de la unidad didáctica, que se ha retrasado hasta el 5 de junio. La alumna y

los compañeros afectados se matricularon en el curso de capacitación en \*\* por necesitarlo para unas oposiciones a maestros, que les supone 2 puntos, pero necesitan tener el título antes del 21 de mayo.

El Defensor les recomendó que hablen primero con la dirección del curso para ver si les puede ofrecer una solución. Luego pueden presentar una instancia por Registro General a la Vicerrectora de Alumnado, indicando lo sucedido y su necesidad de tener el título antes del 21 de mayo, tal como estaba programado cuando se matricularon.

Al día siguiente volvió la alumna con varios alumnos afectados y mostraron un correo de su profesora que explicaba que el curso terminará en junio porque los profesores tienen las clases habituales y no pueden atender la exposición final hasta esa fecha.

También dijeron que tenían miedo a presentar la instancia a la Vicerrectora por temor a posibles represalias en la calificación de la exposición, por lo que indicaron que iban a presentar la instancia de forma anónima.

Se les aclaró que no es posible presentar una instancia anónima y se les animó a hablar de nuevo con la dirección del curso para exponerles el perjuicio que les ocasiona el cambio de fecha

Dos alumnas más visitaron la Oficina del Defensor con el mismo problema.

El 24 de abril el Defensor comentó el problema con la coordinadora del curso que le dijo que había dos líneas de capacitación, la línea de castellano y la de valenciano, que los alumnos tenían razón con la fecha establecida de finalización, pero que lo que no han dicho los alumnos es que a lo largo del curso ha habido peticiones de alumnos que pedían más tiempo para algunas asignaturas, lo que produjo retrasos. La coordinadora le dijo que hablaría con la dirección para ver si hay alguna posibilidad de poderlo arreglar.

Tres días después el Defensor habló con la directora del curso, que le aseguró que van hacer todo lo posible para adelantar la finalización del curso, sobre todo con los alumnos que lo precisan para las oposiciones.

Finalmente el problema se resolvió sólo, pues la Consellería modificó el baremo de las oposiciones y ahora sólo se precisa el "certificado B-2 de \*\* y no la capacitación" para poder optar a ellas. Los alumnos tuvieron la deferencia de agradecer la atención recibida por parte de la Oficina del Defensor.

# C-35-2015 (23-04-2015) (Consulta sobre el acto de graduación)

Una alumna de \* acudió a la Oficina del Defensor en representación del resto de alumnos por problemas con el acto de graduación, pues antes de Semana Santa les dijeron que sólo se podrían graduar los que están matriculados del Trabajo Fin de Grado, debido a limitación en el aforo, pues se hace en el Pabellón y todas las especialidades juntas. No indicaron la fecha.

Han sabido por padres de alumnos Erasmus que la graduación será el día 12 de junio, lo que considera muy precipitado para los alumnos de Erasmus, que pueden tener algún examen ya establecido para esas fechas. Además es un día antes de los exámenes oficiales del Centro de Idiomas de la Universitat Politècnica de València.

La alumna dijo que el año pasado el acto de graduación fue en el mes de octubre y que esperaban una fecha similar para este curso, e insistió en que en ningún momento se les informó del requisito de estar matriculados del Trabajo Fin de Grado, pues ahora era imposible matricularse de dicho Trabajo al haber terminado el periodo establecido para matricularse.

La alumna comentó que los alumnos afectados habían hablado con los delegados de clase, con la Delegación de Alumnos de la Escuela y, finalmente, con la coordinadora de la graduación. Siempre les han dicho que ya está establecido, resaltando el problema del aforo.

Lo que desean los alumnos afectados es que no se tenga en cuenta lo de la matrícula del Trabajo Fin de Grado, que si hay que establecer algún límite que sea por número de créditos superados, lo que les permitiría graduarse con su promoción, evitando el graduarse el año próximo fuera de su promoción. Se quejaban repetidamente de que no se les hubiese informado con más tiempo y creen que si el acto se hiciese en la pista de rugbi se evitaría el problema de la falta de aforo.

Acudió al Defensor para que le oriente y saber si pueden hacer algo, quien les dijo que el Director de su Escuela era muy razonable, que siempre escucha y que toma las decisiones de forma objetiva, valorando las circunstancias, por lo que sería razonable que hablasen con su director antes de cualquier otra acción.

# C-43-2015 (14-05-2015) (Desavenencias con un profesor)

Un alumno de tercer curso en el Grado de \* envió un correo al Defensor sobre problemas con el profesor de la asignatura \*\*, que tiene dos grupos, uno por la mañana y otro por la tarde, con el mismo profesor, que es el responsable de la asignatura.

El alumno indicó que la normativa de la asignatura es muy estricta y que tanto la normativa como la guía docente incumplen las normativas de la propia Escuela y Universidad.

Los problemas del alumno comenzaron con los boletines de las prácticas 1 y 2, que se deben hacer por parejas. El alumno pidió hacerlas solo y el profesor accedió con la condición de que utilizase su ordenador en el laboratorio. El alumno hizo la práctica con su ordenador.

El día 30 de marzo fue la primera evaluación y al terminar el alumno se ausentó por problemas familiares. Ese mismo día el profesor dijo que como para hacer la segunda práctica había que utilizar máquinas virtuales se debía hacer por parejas. El alumno envió un correo al profesor para saber que compañeros habían quedado libres, o que el profesor le asignara uno. Con este motivo tuvieron un intercambio de correos con

palabras fuera de lugar. El alumno solicitó la dispensa de asistencia en la asignatura, pues si faltaba a una sesión más de laboratorio el profesor podía solicitar su desvinculación de la asignatura, según lo indicado en la guía docente.

El alumno se puso en contacto con el Jefe de Estudios para comentarle lo sucedido y para pedirle que hablase con el profesor para resolver el problema. El Jefe de Estudios habló con el profesor y luego el alumno intentó también hablar con él pero no hubo manera de mantener una conversación normal, pues el profesor contestaba con fragmentos de la normativa.

Las siguientes sesiones de laboratorio las hizo con un compañero, pero el profesor solo se dirigía al compañero. Al no salir las notas el alumno presentó un escrito en la Escuela y el Jefe de Estudios habló de nuevo con el profesor, quien publicó las notas de laboratorio y de teoría de la mitad de la clase.

El alumno solicitó revisión la tarde del día de publicación de las notas, pues no estaba conforme con la calificación obtenida. El profesor le respondió por el correo interno del Poliformat y le citó al día siguiente, lo que provocó que el alumno no fuera a la revisión.

El alumno tuvo que volver a hablar con el Jefe de Estudios, pues los alumnos con dispensa de asistencia deben hacer un trabajo y, aunque le había enviado dos correos al profesor sobre dicho trabajo no había recibido respuesta.

Lo que finalmente le propuso el profesor fue hacer un trabajo de mayor dificultad que la práctica, pues en el trabajo solo se especifica lo que se debe hacer, en tanto que en la práctica hay ejemplos y ejercicios guía, además de unos ejercicios extras que permiten obtener un 15% de puntuación extra.

El Defensor habló con el Jefe de Estudios, quien le dijo que hablaría con el profesor sobre el trabajo propuesto al alumno, si bien el Jefe de Estudios le dijo que ninguno de los alumnos con dispensa se ha quejado de la dificultad del trabajo.

Poco después de mitad de mayo, el Jefe de Estudios informó al Defensor que había consultado el problema con el profesor, quien le había dicho que no iba a enviar ningún correo aclaratorio del trabajo a los alumnos afectados, si bien estaba dispuesto a aclarar al alumno cualquier duda. Se informó al alumno de la gestión realizada.

### C-51-2015 (28-05-2015) (Ayuda de Acción Social)

Alumna de la Escuela de \* se matriculó en el curso de adaptación al Grado para titulados de la Ingeniería Técnica de \*\*. La alumna también ha cursado un Máster.

La alumna solicitó Beca de Acción Social, que le fue denegada por la causa 8, al tener una titulación. Al figurar en la convocatoria que "no pueden percibir esta ayuda los alumnos titulados que se matriculen en una titulación del mismo o inferior nivel cursado anteriormente, exceptuando los alumnos que accedan al curso de adaptación a grado para titulados", la alumna presentó una alegación pero también le vino denegada por la misma razón de ser titulada.

En todas las consultas que la alumna ha hecho en la Universitat Politècnica de València le han dicho que se debe de tratar de un error o de una mala interpretación. El Defensor Adjunto solicitó un informe al Servicio \*\*\* donde le dijeron que la alumna cursó la Ingeniería Técnica de \*\*, posteriormente se matriculó del Máster Universitario en \*\*\*, que finalizó el curso pasado. En el curso actual se ha matriculado del curso de adaptación al Grado y, además, está matriculada en un Programa de Doctorado. La aplicación le denegó la beca de Acción Social por tener la titulación de Máster.

Se informó a la alumna que la respuesta a su alegación sería, en principio desfavorable, si bien había que esperar a la reunión de la Subcomisión de Acción Social que debía resolver las alegaciones.

# SECCIÓN 2.6 TEMAS DE BILINGÜISMO.

### C-167-2014 (05-12-2014) (Solicita la docencia en valenciano)

Un alumno de la Escuela de \* presentó en el mes de junio una instancia al Vicerrectorado de \*\* solicitando docencia en valenciano. Simultáneamente envió un escrito de queja al Síndic de \*\*\* sobre este problema.

A principio de diciembre el alumno envió al Defensor Universitario copia de toda la documentación generada sobre esta queja, se abrió una carpeta y se le dijo al alumno que no se intervendría hasta conocer la respuesta del Rectorado y del Síndic de \*\*\*.

A final de diciembre, el alumno nos comunicó que dejaba de estar interesado en la protesta realizada, pero que si el Síndic de \*\*\* le contesta nos informará de su respuesta a nosotros.

A principio de enero el Síndic le informó que al no haber recibido contestación desde la Universitat se ha enviado un recordatorio. A final de febrero el Síndic de \*\*\* informó al alumno que se había recibido el informe solicitado, quedando claro que la Universitat Politècnica de València, desde los Vicerrectorados correspondientes, está desarrollando un programa para fomentar la enseñanza en valenciano, con el objetivo de conseguir la máxima extensión posible de los grupos del valenciano en toda la Universidad, por loque el Síndic de \*\*\* daba por resuelta la petición del alumno con la contestación de la Universitat Politècnica de València, que suponía la aceptación de una resolución anterior de la Sindicatura.

# C-170-2014 (12-12-2014) (Capacitació para la enseñanza en valenciano)

Una antigua alumna de Ingeniería \* solicitó la Capacitació en Valencià. Uno de los requisitos para obtenerla es haber cursado 80 créditos en valenciano. Actualmente está terminado los módulos I y II de "Catalá oral i escrit per a l'activitat docent", que le suponen 12 créditos.

La alumna indicó al Defensor que inició sus estudios en la Universitat Politècnica de València en el año 1985, que se matriculaba en valenciano, pero que nunca tuvo la oportunidad de cursar ninguna asignatura en valenciano, pues no había ni suficientes profesores ni suficientes grupos en valenciano. Sólo pudo hacer el Proyecto Fin de Carrera en valenciano.

Además trabajó 20 años como Técnico Superior de \* en el desaparecido Instituto Valenciano de \*\*, realizando trámites telemáticos en valenciano, así como traducción y mantenimiento de la web oficial, entre otras tareas relacionadas con el valenciano. Está en posesión del grado elemental, medio y superior por la Junta Qualificadora y puede aportar varios trabajos realizados en valenciano.

Con anterioridad a la entrevista con el Defensor la alumna había presentado una instancia dirigida al Vicerrector de \*\* solicitando se le reconozca la Capacitació en Valencià por la valoración de los aspectos laborales y formativos indicados, con la sugerencia de que se revise la actual normativa a fin de que quienes no tuvieron la oportunidad de cursar en valenciano los 80 créditos se les conceda la oportunidad de convalidarlos mediante su experiencia laboral `posterior y su nivel acreditado en titulaciones y cursos formativos.

El Defensor habló con el Vicerrector de \*\*, quien le indicó que aunque la situación de la persona sea merecedora de ayuda, debido a la Normativa existente no se le puede acreditar la Capacitació en Valencià. No obstante, remitiría este caso al Jefe del \*\*\*, por si encontrase alguna posibilidad de acreditación.

El Vicerrector comentó que la normativa vigente no contempla, como la de la Universitat de Valencia, la convalidación a personas que no habiendo podido conseguir los referidos 80 créditos por motivos de edad, tengan experiencias formativas y laborales adquiridas y se les pueda acreditar. Esto podría ser tema de análisis por parte de la "Comisió \*\*\*", para su posible inclusión en la normativa, pero este caso ya no llegaría a tiempo.

El Defensor le expuso la situación a la alumna, indicándole que el único órgano capacitado para cambiar la normativa es la Junta de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, y que recibirá respuesta desde el Vicerrectorado cuando hayan realizado las consultas pertinentes sobre alguna posible solución a su problema. A principio de marzo nos dijo la alumna que su petición había sido desestimada y que no iba a recurrir la decisión.

### **C-174-2014 (23-12-2014) (Asignatura impartida en valenciano)**

Un alumno extranjero de Grado en Ingeniería \* en la Escuela de \*\* ha suspendido varios años una asignatura que solo se imparte en valenciano, idioma con el que tiene muchas dificultades. Hay dos grupos impartidos por el mismo profesor, que se niega a impartirla en castellano.

El alumno trató este problema con la dirección de su Escuela y le aconsejaron explicar el problema al Defensor. A principio de enero el alumno habló con el Defensor Adjunto, le explicó el problema que tiene con esta asignatura por la dificultad que le supone que se de la clase en valenciano, que lleva varios años suspendiendo y pagando tasas cada vez con más recargo.

El alumno le dijo que hacía medio año que había presentado un escrito en el Servicio de \*\*\* explicando su situación y reclamando su derecho a recibir enseñanza en castellano. Le respondieron que esa asignatura se definió como indistinta y que el profesor asignado decidió impartirla en lengua valenciana. También se le dijo que para el próximo curso se han realizado acciones para que el idioma de docencia de cada grupo esté definido antes del curso, lo que permitirá que cada estudiante pueda seleccionar el idioma de docencia según su preferencia y la disponibilidad de cada departamento.

Poco después el alumno envió un escrito al Vicerrectorado correspondiente explicando su problema y solicitando un grupo de castellano para la asignatura. La respuesta fue que la elección del idioma es potestad del Centro, que en su caso su Escuela lo había ofertado como indistinto y que el profesor que imparte decidió impartirla en valenciano. Además se le indicó que la docencia de cada grupo está definida antes de empezar el curso, que si el Centro decide impartirlo en valenciano se entiende que se debe a una mayor demanda de docencia en valenciano y que desde el Vicerrectorado no se puede hacer ninguna acción debido a que la legislación vigente indica que se pueden utilizar cualquiera de las dos lenguas cooficiales de la Comunidad.

El Defensor Adjunto, ante la baja por enfermedad de la Directora, habló con el Jefe de Estudios y le sugirió dos soluciones posibles, a valorar por la Escuela:

- 1. Que el alumno afectado tenga acceso a través del Poliformat de la documentación en castellano de esa asignatura en la Escuela de \*\* del Campus de Valencia, para facilitarle el que pueda seguir las clases y aprobarla.
- 2. Que dado que la clase de esa asignatura es un día a la semana, se autorice al alumno a que pueda venir al Campus de Valencia a recibir la clase de esta asignatura en castellano.

Poco después, el Jefe de Estudios contactó con el Director de la Escuela \*\* y con el Director del Departamento que imparte dicha asignatura. El acuerdo al que llegaron fue la introducción de cambios en el segundo semestre para evitar situaciones como la descrita y que, después de los cambios, volverán a hablar con el alumno y con el Defensor para valorar la resolución del problema.

# C-26-2015 (12-03-2015) (Capacitació para la enseñanza en valenciano)

Una exalumna de la Facultad de \* desea solicitar el certificado de capacitación en valenciano. La alumna cursó sus dos primeros cursos en la línea de valenciano, desde octubre de 1992 hasta junio de 1994, constando en su expediente que cursó 82 créditos, pero el campo donde debe constar la lengua vehicular aparece vacío, por lo que no puede demostrar haber cursado en valenciano las asignaturas de esos dos años con la información de que dispone.

La alumna hizo una gestión en la Facultad de \* que le ha venido denegada. Tampoco pudo resolver su problema en el Servei \*\* y acudió a la Oficina del Defensor pidiendo orientación sobre una alegación que desea presentar al Vicerrectorado \*\*\* para que se arbitre el mecanismo idóneo que permita acceder a la información que demuestre que las asignaturas matriculadas en línea valenciano en los referidos cursos se cursaron en esta lengua vehicular, pidiendo, si fuera necesario, a los profesores que las impartieron la declaración de haber dado las clases en valenciano, con la finalidad de que pueda justificar haber recibido 82 créditos en valenciano.

# CAPÍTULO 3 TEMAS RELACIONADOS CON PAS Y PDI

En este capítulo se reduce a títulos de cuestiones atendidas en la Oficina del Defensor Universitario relacionadas con compañeros de administración y servicios, así como con compañeros docentes e investigadores.

No se describe ningún caso, pues al ser estos colectivos más reducidos que el de alumnos es casi imposible mantener el anonimato, pues los problemas suelen ser conocidos por casi todos los miembros del grupo de trabajo afectado.

- Los tipos de problemas atendidos con mayor frecuencia en el curso 2014-2015 han sido.
- Problemas relacionados con sustituciones por bajas temporales.
- Problemas relacionados con la salubridad:
  - o Instrumental o medios que pueden afectar la salud.
  - O No respeto a la normativa de prohibición de fumar en ciertos espacios.
- Problemas relacionados con la docencia:
  - Asignación de POD.
  - o IAD –reconocimiento de docencia y de méritos–.
  - o PISADOS.
  - o Problemas disciplinarios con el alumnado –falsificaciones de asistencia, copia en los exámenes, plagio en Trabajos Fin de Grado y de Máster–.
  - Problemas de reconocimientos con alumnado extranjero –titulaciones. homologaciones, reconocimientos-.
  - o Reconocimiento de Mención de Excelencia.
  - o Solicitud de cambio de Departamento.
  - o Oferta de asignaturas optativas.
  - Entre otros.
- Problemas relacionados con la investigación:
  - Gestión de proyectos y convenios.
  - Denegación de proyectos y ayudas.
  - o Propiedad intelectual.
  - o Dirección de proyectos.
  - o Cuestiones relacionadas con becarios.
  - o Cuestiones diversas relacionadas con Institutos de Investigación.
  - Cuestiones relacionadas con becas y ayudas para trabajar con grupos de investigación.
- Problemas sobre algunas deficiencias en oferta bilingüe y quejas contra alguna norma relacionada con el bilingüismo.

# CAPÍTULO 4 OTROS EXPEDIENTES DE TITULADOS

### C-133-2014 (23-09-2014) (Pide la Beca Erasmus prácticas)

Un alumno recién titulado en Ingeniería \* quiso solicitar a finales de julio becas Erasmus Prácticas, que son para titulados y no titulados. Ya tiene una empresa buscada. Al ser titulado no puede acceder a su Intranet y presentar la solicitud.

El alumno avisó el 31 de julio que no podía acceder a Intranet y recibió un correo diciendo que si no tenía acceso a Intranet que se pusiese en contacto con la \*\* y que se les facilitaría el acceso para poder presentar la solicitud. Ha llamado varias veces en agosto, también ha enviado correos, pero no ha recibido ninguna respuesta.

Como vive a unos 500 kms de Valencia le viene mal desplazarse personalmente, por lo que pidió ayuda a la Oficina del Defensor el primer día de septiembre. El Defensor contactó con la \*\* y le dijeron que tuvieron un colapso el 31 de julio, que continua el 1 de septiembre y que esperan resolver en un par de días, pues son muchos los alumnos afectados por situaciones particulares. Se comunicó al alumno la gestión realizada y se le indicó que en un par de días lo tendría todo solucionado.

### C-138-2014 (01-10-2014) (Problemas en el Máster)

Una alumna junto con otros compañeros del Máster \* presentaron a finales de junio un escrito en la Delegación de \*\* quejándose por la situación del grupo del máster con una profesora del mismo, decidiendo poco después enviarle un PISADO.

El Delegado tuvo una reunión con la Directora del Máster, que ya estaba informada por los alumnos, y luego con la profesora. Después de esta última reunión les indicó a los alumnos que contactaría con la Vicerrectora para que conociese la situación.

Pero el Delegado no se reunió con la Vicerrectora y no se presentó el PISADO. Entonces los alumnos decidieron actuar por su cuenta y a final de julio enviaron un correo electrónico al director del departamento que gestiona el máster, sin obtener respuesta.

Después de vacaciones contactaron con la Delegación de Alumnos, sin obtener respuesta satissfactoria, por lo que preguntaron al Defensor como debían de proceder. Se les indicó que debían seguir la normativa del PISADO, pues es la Delegación la que debe hacer el envío al Director del Departamento para que inicie las actuaciones para esclarecer los hechos y pueda adoptar las medidas oportunas. El Defensor les entregó la normativa del PISADO a la alumna, que indicó que no conocía dicha normativa, si bien habían acudido al Delegado de \*\*, quien le aseguró que en julio habría enviado el PISADO, pero no tienen nada por escrito. Siguen sin tener noticias y no saben cómo seguir.

El Defensor indicó que dado que el máster depende de un Departamento, la Delegación debe entregar el PISADO a la Dirección del Departamento. Si no se realiza dicha entrega o si el Departamento no responde, los alumnos afectados deberían presentar un escrito a la Dirección del Departamento detallando lo ocurrido.

Los alumnos comentaron al Defensor que en la Delegación de \*\* se han producido cambios, por lo que nadie conoce los hechos acaecidos, lo que les llevó a final de octubre a presentar un escrito a la dirección del Departamento contando lo sucedido.

El Defensor aconsejó la forma de presentar la instancia explicando lo ocurrido de la forma más sintética posible, detallando los sucesos con la profesora que motivaron el PISADO, las gestiones ante la delegación de alumnos, con fechas y acompañando algún documento o correos que justifiquen lo ocurrido. También les aconsejó que deben solicitar la ejecución del PISADO, para evitar recurrir a lo previsto en el párrafo nº 5 de la gestión del Pisado.

También les insistió en la conveniencia de presentar la instancia por Registro General dirigida al Director del Departamento, y les aconsejó en que debían hablar con el Director antes de que le llegue la instancia, pues es posible que el Director ya haya tomado las medidas, pues seguro que conoce el problema.

A principio de noviembre los alumnos le dijeron al Defensor que consideraban que había sido un fracaso la entrevista con el director del departamento, pues apenas se interesó por el PISADO. Por otra parte en la Delegación de \*\* pudieron averiguar que intentaron resolver el problema de la forma mas amistosa posible, lo que les llevó a retrasar la entrega del PISADO, sin conseguir.

Los alumnos le dijeron al Defensor que van a seguir el trámite formal establecido en la normativa del PISADO, pues no quieren que se repita lo sucedido con la Profesora, pidiendo que se les evalúe de una manera justa, dando la puntuación que su trabajo merezca.

Los alumnos desearían que se tomasen medidas sobre la docente, pues consideran que no ha cumplido ni con la normativa ni con los principios éticos docentes. Le dijeron al Defensor que tampoco van a pasar por alto el mal funcionamiento de la Delegación de \*\* en este caso.

El Defensor les dijo que en cualquier proceso pueden producirse anomalías, razón por la que los procesos administrativos presentan opciones para corregir las anomalías. A principio de febrero los alumnos presentaron por Registro una instancia describiendo lo acontecido y solicitando la actuación del Rectorado, según lo previsto en la normativa del PISADO.

### C-139-2014 (01-10-2014) (Problemas en el Máster)

Una alumna del Máster \* presentó al Defensor la queja de que se modificó el horario de la asignatura \*\* para impartirla conjuntamente a los alumnos de Máster y a otros

alumnos de diferentes titulaciones del plan anterior. Por tanto han tenido clase exclusiva para alumnos de Máster unos pocos días.

Se quejan de tener la misma docencia y los mismos exámenes, si bien el crédito de Máster cuesta 46 € y el crédito de licenciatura o grado vale la mitad.

El Defensor les aconsejó que deben comentar el problema con el Director del Máster que es quien conoce el motivo de impartir la docencia conjuntamente, pues es quien conoce la posibilidades de POD, que impiden a veces poder atender a alumnos del plan anterior en asignaturas que ya no tienen docencia y que, en varias ocasiones se le ha ofrecido poder asistir a una asignatura de Máster.

Además se les informó que la liquidación de la matrícula se ha realizado de conformidad con la normativa vigente, que es la única forma posible de efectuar la liquidación, siguiendo precio estipulado por el decreto de precios públicos para la titulación cursada, que es Máster en el caso de la alumna. La alumna nos dijo que preguntaría al Director del Máster.

## C-152-2014 (04-11-2014) (Pide convalidaciones para su segunda titulación)

Un titulado por la Universitat Politècnica de València está cursando una segunda titulación y pidió convalidaciones. Por e-mail le han comunicado que se las deniegan. Pidió orientación al Defensor, pues de la convalidación depende que pueda seguir con su segunda titulación. El Defensor realizó varias gestiones y averiguó que si el alumno justifica mejor su experiencia laboral se podría reconsiderar la decisión tomada y se podría proceder a la resolución favorable total o parcial de lo que ha solicitado. Por tanto se aconseja al alumno que presente recurso de alzada en cuanto reciba la resolución.

El alumno habló con el Jefe de Estudios del centro que imparte la segunda titulación y supo que le habían desestimado parte de su experiencia laboral al no coincidir ciertos trabajos con altas en la Seguridad Social, a lo que el alumno replicó que era debido a que al trabajar como autónomo tiene un seguro especial de su Colegio que lo aportará. No obstante el alumno presentará el recurso de alzada.

A final de diciembre el alumno presentó el recurso de alzada y de nuevo el Jefe de Estudios le anticipó que solo le convalidarían una asignatura, por lo que acudió de nuevo a la Oficina del Defensor y se le informó que ya no era posible hacer una nueva mediación en su problema de convalidaciones, pues la comisión encargada tiene unos criterios establecidos, quedando solo la opción de presentar al Rector recurso extraordinario de revisión, en el supuesto que pueda aportar nueva información cuando reciba la denegación del resto de asignaturas solicitadas.

### C-158-2014 (17-11-2014) (Problemas en el Doctorado)

Una alumna procedente de \* se matriculó en el Doctorado en \*\*. Abonó la matrícula de doctorado y 3 asignaturas de Máster en \*\*, que le aconsejó la coordinadora del

doctorado como complemento de formación. La alumna solicitó la beca de doctorado de la Generalitat, pero a principios de diciembre la directora del Programa de Doctorado le comentó que se van a dar pocas becas de Doctorado, por lo que le aconsejan que no siga en este Doctorado al no poder tener subvención económica. Le ofrecieron pagarle la matrícula por el perjuicio ocasionado.

La alumna preguntó en la Escuela de Doctorado si se podía dar de baja y darse de alta en otro doctorado, pero le dijeron que perdería las asignaturas del Máster en \*\* que se había matriculado.

Después de una larga conversación en la Oficina del Defensor Universitario se le aconsejó que el mal menor era cambiar de Programa de Doctorado.

### C-164-2014 (02-12-2014) (Problemas en el Máster)

Un alumno finalizó la octava edición del Máster \* de la Universitat Politècnica de València en noviembre de 2013. Luego realizó la Tesis y obtuvo el título en noviembre de 2014.

Acudió a la Oficina del Defensor para ver cómo solicitar la devolución del importe pagado, pues la calidad del máster no ha sido la que le prometieron cuando se lo ofertaron.

Comentó que varios alumnos fueron hablar con la dirección del Máster para exigir mayor calidad en la forma de impartir las clases, reducidas en su mayoría a presentaciones de powerpoint sin contenidos prácticos.

Además la composición del alumnado no era homogénea ni en formación, ni en experiencia, capacidades, inquietudes y motivaciones, no siendo cierto que el Máster tuviese convenio con todas las entidades que anunciaba el dossier informativo del mismo.

Continuó el alumno diciendo que en todo el curso sólo se pidieron dos trabajos y que sólo seis profesores hicieron evaluación. Además dijo el alumno que la gota que había colmado el vaso fue el no haber sido invitado a la gala de graduación que se celebró a final de noviembre, donde les debían entregar el título.

El Defensor le explicó cómo debía presentar su reclamación, siempre en tono positivo y como medio de mejorar defectos en su Máster.

# C-169-2014 (10-12-2014) (Solicita beca de Formación de Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València)

El Programa de Doctorado en \* de la Universitat Politècnica de València es coordinado con el de la Universitat de València, que tiene la Mención de Excelencia concedida antes de la adhesión del Programa de la Universitat Politècnica. En el decreto de verificación se específica que los programas mantienen la Mención de Excelencia

después de su verificación y al adherirse la Politècnica se pensó que se tenía la Mención de Excelencia, lo que fue publicado en la Web, si bien en el BOE de 20-10-2011 donde se publicó la resolución correspondiente a las menciones de Excelencia concedidas no aparece este programa de la Universitat Politècnica de València, pues como antes se ha indicado, en 2011 aún no se había adherido al Programa de la Universitat.

Por esta razón no se consideró el punto correspondiente a la Mención de Excelencia a los alumnos del Programa de Doctorado en \* que solicitaron beca de Formación de Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València matriculados en el Programa de Doctorado en \*.

Uno de estos alumnos, que se quedó sin beca por no haberle dado el punto de Mención de Excelencia, presentó a final de noviembre una alegación indicando que se debía haber calificado a todos los aspirantes a beca con 0 en Mención de Excelencia, pues la concesión de Mención de Excelencia a un Programa de Doctorado se basa en el BOE de 20-10-2011, siendo válida la Mención de Excelencia hasta el curso 2013-2014, por lo que entiende que no se le puede dar el punto de Mención de Excelencia a ningún Programa de Doctorado, pues no se ha prorrogado la duración de la Mención de Excelencia.

Por correo electrónico le comunicaron la denegación de su alegación. Al recibir la contestación de que se ha aplicado el punto de Mención de Excelencia a los Programas de Doctorado que tenía Mención de Excelencia en el curso 2013-2014, el alumno acudió a la Escuela de \*\* y solicitó un certificado de que en el curso 2013-2014 su programa de Doctorado tenía la Mención de Excelencia.

Acudió a la Oficina del Defensor en busca de orientación sobre los pasos a seguir para que se le reconozca el punto de Mención de Excelencia, que le supondría tener beca FPI de la Universidad.

Consultado el referido BOE se le comentó al alumno que en el BOE aparecía el Programa de Doctorado de \* de la Universitat con Mención de Excelencia, y que el Programa de Doctorado de \* de la Universitat Politècnica de València se había asociado al anterior programa después de la concesión de la Mención de Excelencia al referido Programa de la Universitat, no siendo claro que la asociación implicase el tener automáticamente la Mención de Excelencia, con independencia de la muy reconocida calidad del Programa de Doctorado de la Politècnica en \*. En el mismo BOE pudo ver el alumno que habían otros Programas de Doctorado conjuntos de las dos Universidades que si tenían la Mención de Excelencia, debido a haberla solicitado conjuntamente.

No obstante lo anterior, se indicó al alumno que podía presentar una instancia por Registro General dirigida al Vicerrectorado \*\*\* y a la Directora de la Escuela de \*\* para que se resuelva su solicitud de concesión del punto por Mención de Excelencia.

El alumno presentó su instancia a mediados de diciembre. Dos meses más tarde nos dijo que no había recibido respuesta y desde la Oficina del Defensor se averiguó que este problema había crecido por las alegaciones presentadas por otros solicitantes de becas de FPI, tanto de alumnos de Programas de Doctorado que en el curso 2013-2014 tenían Mención de Excelencia, como de los que no la tenían.

A mediados de marzo el alumno recibió una comunicación del servicio de \*\*\* indicando que se había acordado ampliar en 45 días el plazo de contestación, pues se había abierto un plazo a todos los posibles afectados para presentar alegaciones. En junio se resolvió negativamente su petición al considerar que en el curso 2013-2014 había dos tipos de Programas de Doctorado, unos con Mención de Excelencia y otros sin Mención de Excelencia, por tanto las solicitudes de becas de FPI iban dirigidas a dos tipos de Programas calificados de diferente forma.

### C-04-2015 (27-01-2015) (Problemas en el Máster)

Un alumno del Máster en \* recibió una comunicación de la Secretaria \*\* indicando que se le había incoado un expediente disciplinario a raíz de un informe del Director del Máster sobre su presunta copia de trabajos extraídos de memorias de otros compañeros depositadas en PoliformaT en la asignatura \*\*\*. En la misma documentación se le indican los nombres de la instructora y secretaria del expediente.

El alumno acudió a la Oficina del Defensor en busca de ayuda e información. Se le explicaron los trámites que siguen los expedientes disciplinarios y debido a la insistencia del alumno en la afirmación de su inocencia se le indicó que podía adelantarse y enviar a la Instructora un escrito explicando todo lo ocurrido.

### C-07-2015 (03-02-2015) (Problemas en el Máster)

Unas alumnas del Máster en \* de la Facultad de \*\* acudieron al Defensor con la queja de que una asignatura de 3 créditos de dicho Máster debía empezar el día 2 de febrero, pero 5 horas antes del comienzo de la asignatura se las avisó que no se iba a impartir dicha asignatura porque la profesora estaba de baja. Se les dijo que eligieran otra asignatura teniendo en cuenta los solapes y que podían acudir a las clases aunque no estuviera formalizada la matrícula

Las alumnas comentaron al Defensor que todas las asignaturas tienen solape y que al no haber asignaturas de 3 créditos tendrán que elegir dos asignaturas de 2 créditos, lo que encarecerá su matrícula, sobrándoles al final un crédito. Se quejaron además de que se les haya avisado con 5 horas, pues han averiguado que la profesora está de baja desde el mes de agosto.

El Defensor les aconsejó que en primer lugar hablasen con la Directora del Máster y, si no les ofrece ninguna solución, entonces podrían presentar una instancia dirigida al Director del Máster y al Rector.

A mediados de febrero hablaron con la Directora del Máster que les comunicó que la profesora se iba a incorporar al trabajo y que la docencia se iba a impartir en la forma programada.

# C-08-2015 (03-02-2015) (Consulta sobre curso del Centro de \*\*)

Un alumno realizó un curso de Especialización en \* Centro de \*\* y se le entregó un diploma, que indica que ha superado los estudios, y un extracto de su expediente académico con el rótulo "SIN VALIDEZ ACADÉMICA".

Pidió en el Centro de \*\* que le emitieran un extracto donde no estuviese tan explícitoel rótulo de sin validez académica, pero que no pueden emitir ese tipo de certificados, pues solo gestionan títulos propios de la Universidad.

El alumno visitó la Oficina del Defensor y explicó que entendía que a un título propio no se le puedan aplicar las disposiciones legales otorgadas a los títulos universitarios que de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, pero no entiende que sus estudios no tengan validez académica. En la Oficina del Defensor se le indicó que una vez finalizado el curso, el alumno debe entrar en la Intranet del Centro de \*\* y solicitar la expedición de su Título Oficial. Transcurridos unos días podrá descargarse el título con el certificado electrónico correspondiente, pues, en principio, la matrícula debe incluir el coste de expedición del título.

### C-11-2015 (07-02-2015) (Queja sobre curso del Centro de \*\*)

Un alumno se matriculó en un curso del Centro de \*\* y envió una queja sobre el desarrollo del curso a varios miembros de la Universitat, con copia de los correos que ha intercambiado con los organizadores solicitando que se le devuelva el importe de la matrícula.

El profesor respondió con otro correo detallando la atención prestada a los alumnos, relación de material facilitado y posibles fechas presenciales para facilitar la terminación adecuada del curso.

No se precisó ninguna actuación adicional, pues el alumno consideró que su problema quedaba resuelto, pues desconocía las fechas presenciales y pudo recuperar el material facilitado.

# C-19-2015 (02-03-2015) (Problemas en el Máster)

Un alumno en la Facultad de \* se matriculó en el Máster de \*\* en el campus de \*\*\*. No tiene el título de graduado en \* porque no tiene el nivel B2 de inglés, circunstancia indicada cuando presentó la preinscripción al Máster, pero se le permitió la matrícula.

En febrero le dieron de baja por no poder presentar su título de graduado. Solo le quedaban 4 asignaturas y el Trabajo Fin de Máster para terminar el Máster. En la Secretaría de \*\*\* le han ofrecido la posibilidad de que los profesores le guarden la nota. Adicionalmente le concedieron beca del Ministerio, que tendrá que devolver si le dan de baja y entonces el próximo curso no le concederían beca al considerar que había abandonado sus estudios, lo que le supondría no poder continuar estudiando.

El alumno pidió ayuda en la Oficina del Defensor. Después de unas consultas, el Defensor Adjunto le indicó que debía devolver el importe de la beca y presentar una instancia dirigida a \* explicando lo sucedido para que quede justificado que no abandonó sus estudios y que el próximo año pueda volver a solicitar beca, condicionado a la superación del nivel B2 de Inglés.

# C-28-2015 (16-03-2015) (Solicita beca de Formación de Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València)

Una alumna de la Facultad de \* solicitó beca de Formación de Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València. No se le concedió en la resolución de 5 de diciembre de 2014.

Acudió a la Oficina del Defensor con motivo de la recepción de una comunicación del Servicio de \*\* de la Universitat Politècnica de València informando sobre los recursos presentados por tres compañeros contra la concesión de un punto a los alumnos matriculados en un Programa de Doctorado con mención de excelencia, dado que consideran que el punto otorgado por dicha condición no es aplicable en el curso 2014-2015, según su interpretación de la legislación.

El Defensor le indicó que dicha comunicación tenía por objeto dar la posibilidad a todos los afectados de poder presentar alegaciones en un plazo de 10 días. La alumna presentó sus alegaciones, al igual que el resto de 83 alumnos afectados. Volvió a final de abril para indicar que no había recibido respuesta y en la Oficina del Defensor se le indicó que se había ampliado en mes y medio el plazo de contestación dado el elevado número de alegaciones presentadas en el Servicio de \*\*.

El recurso, resuelto en junio, declaró la legalidad de la concesión del punto por Mención de Excelencia, dado que en el curso 2013-2014 habían programas con Mención de Excelencia vigente y otros que no tenía Mención de Excelencia. La no prórroga de la Mención ni la no publicación de nueva convocatoria de concesión de Mención de Excelencia no impide la valoración de que había dos tipos de programas de doctorado, los que habían alcanzado la mención y otros que aún no la había obtenido,

# C-32-2015 (14-04-2015) (Problemas en el Máster)

Alumno del Máster en \* se dirigió al Defensor y le indicó que cuando se matriculó el coste por crédito era bajo, pues las clases no iban a ser presenciales. Sin avisar se cambiaron las clases a presenciales y se empezó a cobrar mucho más. No se impartieron la totalidad de horas de clase de dos asignaturas del segundo cuatrimestre, pues en una asignatura no hubo ninguna clase presencial y en la otra solo fueron presenciales la mitad de las clases.

El alumno envió en noviembre una instancia comunicando lo ocurrido y solicitando que no se cobrasen los créditos como asignaturas presenciales. No recibió respuesta y decidió no pagar, por lo que ha recibido un mensaje de que debe pagar lo que adeuda en efectivo. Se puso en contacto con el Jefe de Estudios y le dijo que estudiaría su petición

y al no recibir contestación acudió a la Oficina del Defensor, donde se le indicó que al tratarse de un Máster oficial de la Universitat Politècnica de València, debe presentar una instancia en Registro General dirigida a la Vicerrectora de \*\* indicando lo sucedido y lo que solicita.

### C-36-2015 (27-04-2015) (Beca Excelencia)

Un Licenciado en \* se le propuso a una Beca de Excelencia, pero a mitad de abril recibió un correo en que se anulaba la propuesta de beca excelencia, pues una modificación de las bases de la convocatoria no permite dar dicha beca a alumnos que se titularon en estudios sin docencia en el curso 2013-2014.

El alumno se dirigió a la Unidad de \*\* e indicó que esta modificación era discriminatoria, y por tanto impugnable, por no ofrecer igualdad de oportunidades a todos los estudiantes que concluyen estudios oficiales en un determinado curso académico, dado que todos abonan las correspondientes tasas. Le respondieron que la Beca de Excelencia corresponde a una convocatoria de la Consellería de Educación Cultura y Deporte y que las universidades deben cumplir con las bases de la convocatoria

Al no estar de acuerdo con la respuesta acudió a la Oficina del Defensor donde se le indicó que la finalidad de dichas becas es la promoción de la excelencia académica en títulos oficiales, siendo beneficiarios los alumnos que han obtenido un buen expediente académico y no han dilatado en el tiempo la finalización de sus estudios. Su titulación comenzó a extinguirse en el curso 2010-2011, habiendo sido el curso 2011-2012 el último curso con docencia, por lo que no se le puede proponer como beneficiario.

El alumno manifestó no estar de acuerdo con estos argumentos y como alumno y ciudadano no se queda tranquilo. Indicó, que su consulta estaba relacionada con la posibilidad de que la convocatoria pudiera ser injusta y por lo tanto sujeta a impugnación.

Indicó que una institución como la Universidad Pública debe analizar las convocatorias y actuar adecuadamente en el caso de que una convocatoria afecte negativamente a los derechos de algunos de los miembros de la comunidad universitaria. En este caso entiende que se ha relacionado *Excelencia Académica con no dilación en los estudios*, lo que considera injusto, pues un alumno con un buen expediente puede dejar de matricularse por diferentes razones (un accidente, tener que trabajar en otra ciudad, tener un hijo, obtener una beca en otro país, etc.), lo que no es óbice a que, posteriormente, retome sus estudios y los finalice con la misma excelencia académica. El Defensor le respondió que entendía sus argumentos y que, si quería seguir defendiéndolos, debería presentar instancia dirigida a la Vicerrectora de \*\*\* y también a Consellería, si bien se le insistió que, salvo casos muy puntuales, un premio a la excelencia supone excelentes calificaciones obtenidas en un plazo razonable de tiempo.

# C-37-2015 (28-04-2015) (Información sobre Máster Universitario)

Un Ingeniero Técnico \* remitió un correo electrónico a varios servicios de la Universitat Politècnica de València sobre el "Máster Universitario en Ingeniería \*", relacionado con la reciente publicación por el Gobierno de la correspondencia del título de Ingeniero Técnico \* con el nivel de Grado.

El alumno comentó en su correo que en 2007 terminó los estudios de Ingeniería Técnica \* de \*\*. En 2010 decidió obtener el título de Ingeniero \*, lo que supuso perder 28,5 créditos superados en la Ingeniería Técnica.

En el primer año superó 63,5 créditos, en el segundo se matriculó de todo y superó 2 asignaturas en el primer cuatrimestre pero en febrero le salió un trabajo en \*\*\* y tuvo que renunciar a su matrícula.

Recientemente regresó a Valencia y decidió seguir los estudios, pero el segundo ciclo de Ingeniería \* había sido sustituido por el Máster Universitario con el requisito de tener el Grado para poder acceder al Máster. Como su titulación no era equivalente y no había adaptación posible se encontró que después de superar 329 créditos y haber estado 4 años trabajando como Ingeniero Técnico \* se encontraba que para obtener el Grado, titulación de 375 créditos, debía de cursar:

- Un curso puente de adaptación al Grado
- y un máster universitario de 120 créditos

El alumno espera que el cambio de postura del Gobierno conlleve un cambio análogo en la Universitat Politècnica de València y que, consecuentemente:

- Se suprima el requisito del curso puente, pues no es acorde con la correspondencia establecida por el Gobierno.
- Se establezca una tabla exhaustiva de convalidaciones y adaptaciones.
- Se informe adecuadamente de estos cambios.

El alumno solicita en su correo una respuesta oficial por parte de su Escuela y de la Delegación de \*\*\*\*. El Defensor Universitario le aclaró el formato que debe seguir para hacer su petición, facilitándole la plantilla correspondiente.

# C-40-2015 (06-05-2015) (Quejas sobre el Doctorado)

Una alumna del Programa de Doctorado \* manifestó al Defensor que está matriculada en la asignatura \*\*, cuyos profesores han escrito un libro que no está en el PoliformaT y que es necesario adquirirlo, pues es necesario para realizar el examen. En PoliformaT solo hay pequeños resúmenes del libro.

La alumna dijo que algunos alumnos solicitaron al profesor que sólo entren en el examen los resúmenes que hay en el PoliformaT y les respondió que hay una versión escrita del libro que vale 15 euros y otra en e-book que cuesta 10 euros.

La alumna enseñó al Defensor copia de los correos con el profesor y le pidió orientación sobre cómo proceder. El Defensor le explicó cómo dirigir una petición oficial dirigida al Profesor, al responsable del Programa de Máster y al Vicerrectorado, que puede ir firmada por varios alumnos, indicándole que también es posible la presentación electrónica.

### C-53-2015 (02-06-2015)

### (La licenciatura no le permite desempeñar puestos de interinidad)

Una licenciada en \* por la Universitat Politècnica de València pudo acceder al Máster de Formación de Profesorado de Secundaria en \*\*. Con este Máster pudo solicitar opositar en la Comunidad de \*\* a profesora de secundaria en \*\*. Sin embargo, su licenciatura no le permite desempeñar puestos interinamente, no pudiendo entender que pueda ejercer como docente con plaza y que no pueda ejercer como sustituta.

En la Oficina del Defensor se le explicó que su licenciatura en \* no aparece en el listado de titulaciones que permitan la interinidad como docente de Biología y Geología. La licenciada respondió que es injusto que no se le permita optar en las mismas condiciones que otros licenciados a un puesto de empleo púbico.

El Defensor le dijo que entendía sus argumentos y que al no tener competencias fuera de la Universitat Politècnica de València se remitiría su petición al Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana y a la Defensora del Pueblo. Con independencia de esta gestión se le aconsejó a la alumna que promoviese que los titulados afectados manifestasen su problema a las autoridades académicos, tanto en la Universidad como en la Conselleria y en el Ministerio.

# CAPÍTULO 5 Reunión anual de la Xarxa Vives en la Universitat Politècnica

La VIII Trobada de síndics de greuges, defensors i mediadors universitaris de la Xarxa Vives d'Universitats se celebró en la Universitat Politècnica de València los días 2 y 3 de julio de 2015. La Xarxa Vives reúne a las universidades Abat Oliba CEU. Universitat d'Alacant. Universitat d'Andorra. Universitat Autònoma de Barcelona. Universitat de Barcelona. Universitat de Girona. Universitat de les Illes Balears. Universitat Internacional de Catalunya. Universitat Jaume I. Universitat de Lleida. Universitat Miguel Hernández d'Elx. Universitat Oberta de Catalunya. Universitat de Perpinyà Via Domitia. Universitat Politècnica de Catalunya. Universitat Politècnica de València. Universitat Pompeu Fabra. Universitat Ramon Llull. Universitat Rovira i Virgili. Universitat de Sàsser. Universitat de València. Universitat de Vic y Universitat Central de Catalunya.

Nuestro Rector, don Francisco J. Mora Mas, presidió el acto de bienvenida en la Sala de Juntas del Rectorado y pronunció unas palabras sobre la importancia del acto y sobre la labor del Defensor Universitario, mostrando su entusiasmo y compromiso con esta figura, animando a continuar con la tarea encomendada a las Oficinas del Defensor Universitario.

El Defensor de la Universitat Politècncia de València agradeció al Rector, que es Vicepresidente III de la Xarxa Vives, las facilidades para celebrar en nuestra Universidad el octavo encuentro de la Xarxa Vives. Dio las gracias, también, a todos los compañeros que se desplazaron para compatir esta Trobada y destacó que todo el trabajo de organización había sido hecho por el profesor Eduardo Vicens, Defensor Adjunto, y por la secretaria de la Oficina del Defensor, Carmen Ruiz. También manifestó el agradecimiento que Valencia debe a la Xarxa por haber tomado nombre de uno de los valencianos más universales, Juan Luis Vives, quien, nacido en 1492, fue uno de los primeros estudiantes de la Universitat de València, fundada en 1502, a la que acudió entre 1507 y 1509, aproximadamente. Hizo un breve resumen de la vida de Juan Luis Vives destacando que las trágicas circunstancias que vivió no le impidieron ser un reformador de la educación europea y un filósofo moralista de talla universal, como bien muestran sus tratados *De concordia et discordia in humano genere* y *De pacificatione*.

Nuestra Universidad ofreció una visita guiada al Campus Escultórico y al Agromuseo, donde se ofreció un vino de bienvenida.

Nuestro Rector tuvo que ir a Madrid el día 3 y delegó la Presidencia en el Vicerrector de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, Profesor Vicent J. Botti Navarro.

La primera sesión de trabajo del 3 de julio fue a las 9 horas, en que nuestro Secretario General, Profesor Vicent Castellano i Cervera presentó la ponencia *El règim disciplinari a la UPV en els darrers anys*, entre las 9 y las 11 horas, que fue seguida con gran interés, y suscitó muchas preguntas al final de la intervención del profesor Castellano.

La segunda sesión de trabajo comenzó a las 11.30 horas y versó sobre la *Utilització dels recursos didàctics en l'educació: el projecte classe inversa a la UPV*, impartida por el Vicerrector de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, Profesor Vicent J. Botti Navarro, también seguida de un animado debate.

A las 13.30 horas, la técnica de Igualdad M. Rosa Cerdá Hernández, coordinadora del Grup de Treball d'Igualtat y responsable de la Unitat d'Igualtat de la UPV expuso *Modelo de protocolo de prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual, por razón de sexo o por orientación sexual*. Dividió su intervención en las siguientes partes:

- Protocolo: instrumento de prevención y actuación
- Situación contemplada
- Prioridades detectadas por el GT Igualtat de Gènere
- · Protocolo de actuación
- Recomendaciones específicas
- De su intervención transcribimos las transparencias que utilizó y que nos facilitó para su publicación:

### Protocolo: instrumento de prevención y actuación

- El GT Igualtat de Gènere XVU se constituye en 2013 con la finalidad de trabajar coordinadamente en el ámbito de las políticas de igualdad.
- En cumplimiento de la obligación fijada en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH) y ante el vacío detectado, se establece como tema prioritario desarrollar un marco común para los respectivos protocolos de actuación ante acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- El marco se elabora desde un enfoque extensivo y en una doble dirección con referencia expresa a la normativa de aplicación (internacional, europea, nacional) y, en su caso, al Plan de Igualdad:
  - o Reconocimiento de estas conductas como discriminatorias en su contexto social (discriminación estructural).
  - Salvaguarda de la dignidad de las personas como valor superior del ordenamiento jurídico y marco interpretativo en la tutela de derechos fundamentales susceptibles de verse afectados.
- Resultado de este trabajo es el documento consensuado, cuyos principales puntos se exponen a continuación.

### Situación contemplada

- Datos cuantitativos: Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea Encuesta sobre la violencia contra las mujeres: 55% de las mujeres mayores de 15 años han padecido alguna forma de acoso sexual: este dato equivale a 100 millones de mujeres UE; 32% de los autores tenía una relación laboral con la víctima: jefe, compañero o cliente.
- Situación en las universidades españolas:

Diversos estudios ponen de relieve la existencia del acoso sexual en nuestras universidades: El acoso sexual en el ámbito universitario. Elementos para mejorar la implementación de medidas de prevención, detección e intervención. Directora del proyecto: Esperanza Bosch Fiol. Grupo de Investigación de Estudios de Género de la Universitat de les Illes Balears, 2009.

Actuación ante situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo: inclusión en el Plan de igualdad: artículos 46, 48, 51 y 62 LOIEMH.

• Situación en las universidades XVU:

Aplicación normativa estatal y autonómica: acoso por razón de la orientación sexual se incluye en los protocolos de la UOC y la UB.

Situación según respuestas al Qüestionari XVU: 13 universidades tienen un protocolo específico, 8 no tienen ningún tipo de protocolo. Esas situaciones se asumen a las prácticas de prevención de riesgos.

### Prioridades detectadas por el GT Igualtat de Gènere XVU

- 1. Atender a la obligatoriedad de disponer de protocolos para la prevención, intervención ante situaciones de acoso sexual o por razón de sexo.
- Procurar que los protocolos tengan el contenido ineludible que establece el documento Guia per a l'elaboració del Protocol de prevenció i actuació davant situacions d'assetjament sexual, per raó de sexe o per orientació sexual a les universitats.
- 3. Dotar de recursos a las unidades de igualdad para la prevención e intervención ante situaciones de acoso sexual o por razón de sexo.
- 4. Realizar acciones de sensibilización para toda la comunidad universitaria.
- Mantener registro y publicación anónima de datos sobre peticiones de información, denuncias, actuaciones y resoluciones de situaciones de acoso sexual por razón de sexo.
- Incorporar el colectivo de estudiantes de forma inmediata en el ámbito de detección, prevención e intervención.

### Protocolo de actuación ante el acoso sexual y el acoso por razón de sexo

- Protocolo: instrumento de prevención y actuación
- Puntos de observación obligada:
  - Declaración de principios: compromiso institucional con la igualdad y no discriminación.

Prohibición expresa de estas conductas. Referencia normativa.

Principios de actuación: art. 62 LOIEMH (mínimos).

Ámbito de aplicación:

Objetivo: delimitación conceptual del acoso sexual, por razón de sexo Subjetivo: PDI, PAS, personal investigador, personal becario, alumnado en su relación con los anteriores, personal externo que en virtud de su relación cometa o padezca acoso

Temporal: explicitar el lapsus de tiempo durante el cual se puede activar el protocolo Territorial: incluye el espacio físico y virtual en su vinculación con la universidad

### - Medidas de prevención:

Medidas de información y sensibilización

Medidas de evaluación y proactivas destinadas a la detección de indicios

Procedimiento de actuación: órgano recepción y valoración. Constitución Comisión de Asesoramiento. Aportación pruebas. Participación expertos. Informe de conclusiones. Adopción de medidas mediante resolución del Rector. Expediente disciplinario.

- Queda abierta la vía jurisdiccional: contencioso-administrativa y penal

### Recomendaciones específicas GT Igualtat de Gènere

- 1. Aplicación del **principio de inversión de la carga de la prueba**, de acuerdo con lo previsto en la legislació correspondiente (art. 13 de la Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- 2. Aplicación del **principio de especialización en el tratamiento**, a partir de la formación específica del personal que tiene que aplicar el protocolo.
- 3. Posibilidad de establecer medidas provisionales urgentes y medidas cautelares.
- Posibilidad de resolución mediante dialogo ante conductes inapropiadas (mediación).
- 5. Visibilización de los recursos disponibles de atención.
- Difusión de la existencia del protocolo y del procedimiento de presentación de las denuncias.
- 7. Ausencia de la incredulidad subjetiva derivada de la situación de la víctima (denuncia no probada no equivale a denuncia falsa).
- Responsabilidad de las administraciones públicas en la tutela de los derechos fundamentales de toda la comunidad universitaria.
- Extensión de la posibilidad de denuncia más allá de la fecha de graduación del estudiante
- 10. Adaptación curricular a las víctimas de violencia de género.
- 11. **Coordinación de las entidades implicadas** en la gestión y tratamiento de las víctimas (internas y externas a la Universidad)

Y para finalizar, traslado la petición colectiva de la necesidad de reforzar el trabajo de las Unidades de Igualdad desde las oficinas de los síndicos y mediadores con la finalidad de hacer efectiva la no discriminación de cualquier carácter y la realización de los derechos fundamentales de todos.

### Gracias por su atención Unidad de Igualdad Vicerectorat de Responsabilitat Social y Cooperació

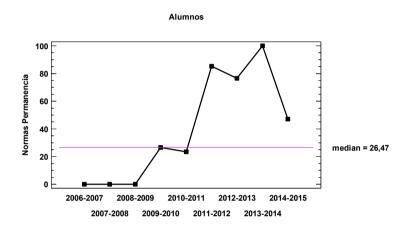
Antes de la Clausura, Ignasi Casadesús i Olucha, secretari executiu de la Xarxa Vives expuso las líneas fundamentales de actuación de la Xarxa Vives, destacando su internacionalización y el apoyo que presta a multitud de iniciativas.

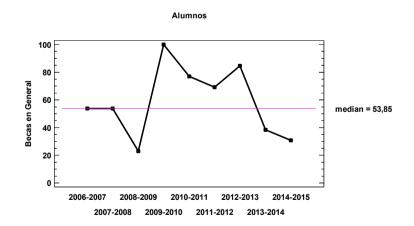
El Defensor de nuestra Universitast recordó que nuestro Rector no nos había podido acompañar por un viaje de trabajo imprevisto y urgente a Madrid, y dio las gracias a al Rector de la Universitat Oberta de Catalunya y President de la Xarxa Vives d'Universitats, Profesor Josep A. Planell, por su amable carta de invitación a celebrar estas jornadas en nuestra Universitat, al Vicerrector Vicent J. Botti y al Secretario General Vicent Castellano por sus interesantes ponencias sobre Utilització dels recursos didàctics en l'educació: el projecte classe inversa a la UPV y El règim disciplinari a la UPV en els darrers anys., así como a M. Rosa Cerdà Hernández coordinadora del Grup de Treball d'Igualtat de la Xarxa Vives por su presentación del Modelo de protocolo de prevención y actuación ante situaciones de acoso sexual, por razón de sexo o por orientación sexual, y a Ignasi Casadesús i Olucha, secretari executiu de la Xarxa por su exposición sobre la Xarxa. Volvió a agradecer al Defensor Adjunto, Eduardo Vicens, y a la secretaria de la Oficina del Defensor, Carmen Ruiz, su trabajo en esta trobada, y manifestó su deseo de que en nuestra Universitat, siempre abierta a la excelencia, siempre se sienta la Xarxa Vives como en casa propia, y aspiramos a que que nuestra colaboración con las Universidades de la Xarxa Vives sea tan intensa como lo es la colaboración entre la Universitat de València, cuya vida supera los quinientos años, y nuestra joven Universidad, que pronto llegará a los cincuenta años.

En nombre del Rector, clausuró la Trobada el Vicerrector Vicent J. Botti.

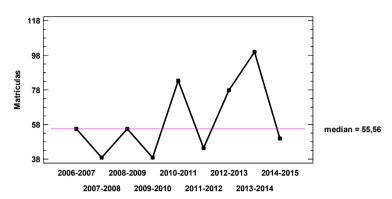
# **APÉNDICE:**

# Gráficos de la evolución del número de casos. Datos de las muestras utilizadas en las Memorias anuales.

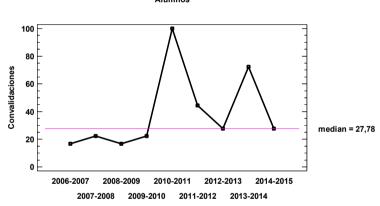




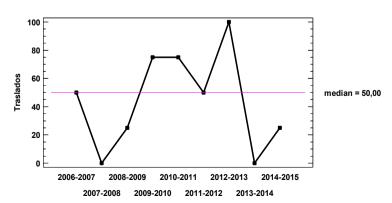
### Alumnos

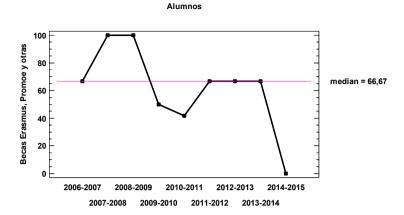


#### Alumnos

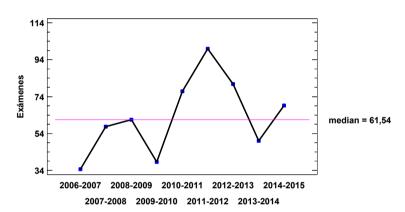


#### Alumnos

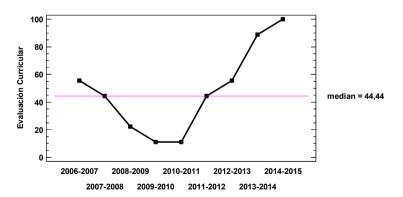




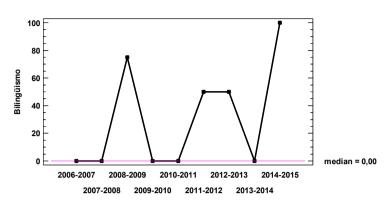
### Alumnos



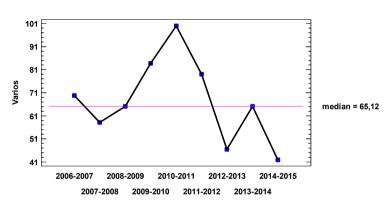
### Alumnos



### Alumnos



### Alumnos



### Alumnos que ya tienen una titulación

